

4. La ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas aprobado para Casa de Máquinas, deberá cumplir con los retiros establecidos en la Resolución 077 de 2011.
5. Efectuar y presentar las caracterizaciones fisicoquímicas del vertimiento de las aguas residuales domésticas de Casa de Máquinas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - Punto de muestreo: salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
 - Frecuencia: Anual
 - Parámetros: Caudal, Temperatura, pH, Demanda Química de oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5), Sólidos suspendidos totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales, Ortofósforatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno total.
 - Muestreo: Los muestreos deberán ser compuestos en una jornada de 4 horas, tomando muestras cada 30 minutos, en una jornada normal de generación de aguas residuales.
 - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
 - La primera caracterización de las aguas residuales domésticas deberá realizarse en un término de 90 días calendario, posteriores a la instalación del sistema de tratamiento aprobado para la Casa de Máquinas. Esta caracterización debe realizarse bajo las condiciones definidas en este ítem
6. Efectuar y presentar las caracterizaciones fisicoquímicas de la descarga de las aguas turbinadas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - Punto de muestreo: salida de la turbina.
 - Frecuencia: Semestral
 - Parámetros: Caudal, Temperatura, pH, Demanda Química de oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5), Sólidos suspendidos totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Fenoles Totales, Formaldehído, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales, Hidrocarburos Aromáticos Políciclicos, BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles, Ortofósforatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Zinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Litio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Titánio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm)
 - Muestreo: Los muestreos deberán ser compuestos en una jornada de 8 horas, tomando muestras cada 30 minutos, en una jornada normal de generación
 - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
 - La primera caracterización de las aguas turbinadas, deberá realizarse en un término de 90 días calendario, posteriores al inicio de la etapa de operación. Esta caracterización debe realizarse bajo las condiciones definidas en este ítem
7. Cualquier modificación de la capacidad instalada del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de Casa de Máquinas, que incida en el vertimiento, debe ser sometida a aprobación por parte de la Corporación.
8. Notificar a la Corporación de cualquier incorporación de una actividad productiva diferente a la aprobada por la Corporación, que incida y/o genere un vertimiento adicional.
9. Realizar de manera estricta, el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas; este mantenimiento debe ser guiado por las directrices entregadas según el Manual de operación y mantenimiento, que garanticen la operación y funcionamiento eficiente de los sistemas de tratamiento y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento de las aguas residuales.
10. Se deben remitir informes anuales de las actividades de mantenimiento realizadas al sistema de tratamiento.
11. Por ningún motivo se realizará disposición final de los lodos residuales originados en actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalado, en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO 3: Aprobar los documentos técnicos de Plan de Gestión del Riesgo y Plan de Contingencias presentados con el EIA en beneficio del proyecto “Construcción y Operación de la pequeña Central Hidroeléctrica Río Hondo”, en jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, conforme quedo descrito en la parte considerativa de la presente resolución y en el informe técnico 500-1320 del 05 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO 4: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P., identificada con Nit. 800194208-9, para la intervención de 62 puntos durante la fase construcción y operación del proyecto “Construcción y Operación de la pequeña Central Hidroeléctrica Río Hondo”, en jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, según los planos y diseños presentados en el EIA.

PARÁGRAFO 4.1: Aprobar los diseños de las obras propuestas de acuerdo a los dimensionamientos y ubicaciones establecidas en los planos de diseños aportados para la intervención del cauce, conforme se describió en el EIA aprobado.

PARÁGRAFO 4.2: las coordenadas donde se efectuarán las intervenciones en los cauces son:

Pto	m Este	m Norte	Pto	m Este	m Norte	Pto	m Este	m Norte
1	892.103,829	1.109.892,793	24	892.320,991	1.112.083,860	47	892.143,271	1.112.051,077
2	892.108,316	1.110.047,296	25	892.328,980	1.112.157,275	48	892.218,084	1.112.078,994
3	892.119,033	1.110.165,339	26	892.364,548	1.112.264,754	49	892.207,060	1.112.113,436
4	892.124,586	1.110.216,429	27	892.458,483	1.112.354,085	50	892.264,710	1.112.213,000
5	892.148,200	1.110.303,839	28	892.399,550	1.112.517,000	51	892.275,709	1.112.265,000
6	892.155,581	1.110.374,429	29	892.387,353	1.112.584,027	52	892.267,337	1.112.357,019
7	892.129,029	1.110.561,207	30	892.378,685	1.112.756,541	53	892.324,400	1.112.368,000
8	892.089,792	1.110.713,225	31	892.364,583	1.112.829,243	54	892.351,953	1.112.602,550
9	892.086,198	1.110.805,689	32	892.381,429	1.112.867,262	55	892.347,180	1.112.768,904
10	892.043,874	1.110.961,568	33	892.404,735	1.112.970,904	56	892.352,638	1.112.831,271
11	892.030,992	1.111.007,000	34	892.474,709	1.113.017,967	57	892.372,392	1.112.878,000
12	891.997,321	1.111.082,546	35	892.534,500	1.113.080,608	58	892.628,397	1.113.182,930
13	892.002,657	1.111.209,343	36	892.595,134	1.113.224,608	59	892.700,638	1.113.284,000
14	891.973,382	1.111.423,618	37	892.660,485	1.113.316,108	60	892.740,644	1.113.310,607
15	891.963,609	1.111.437,594	38	892.713,755	1.113.363,678	61	892.888,971	1.113.443,618
16	891.954,190	1.111.477,218	39	891.260,078	1.112.771,000	62	892.839,336	1.113.678,593
17	892.011,500	1.111.552,448	40	891.422,461	1.112.750,058	63	892.913,796	1.113.805,000
18	892.057,588	1.111.604,672	41	891.529,410	1.112.732,619	64	892.934,599	1.113.867,250
19	892.110,891	1.111.666,056	42	891.757,876	1.112.723,252	65	893.026,234	1.113.87,820
20	892.183,293	1.111.752,511	43	891.908,056	1.112.318,614	66	893.006,127	1.113.782,880
21	892.362,605	1.111.907,210	44	891.805,831	1.112.299,450	67	893.025,704	1.113.707,740
22	892.339,617	1.111.988,623	45	892.116,136	1.112.195,065			
23	892.339,033	1.112.027,711	46	892.132,379	1.112.075,429			

PARÁGRAFO 4.3: El Permiso de Ocupación de Cauce concedido a la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La ocupación estará regida por las obras descritas en el informe, según el dimensionamiento y ubicación establecidas en los planos de diseños aportados en los estudios de soporte del permiso.
2. No se podrá realizar extracción o aprovechamiento de flora circundante, ya que esta cumple función protectora exclusivamente.
3. Garantizar durante la intervención del cauce el flujo continuo de las aguas asociadas a las corrientes intervenidas u ocupadas con las obras proyectadas.
4. Durante todo momento se deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico. Así mismo, el cuerpo de agua y sus riberas deben permanecer libres de cualquier tipo de residuos o escombros los cuales serán depositados respectivamente en los rellenos sanitarios y escombreras autorizados más cercanos.
5. No está permitido la construcción de obras temporales o permanentes dentro del cauce no descritas en los soportes remitidos a la Corporación.
6. No se permite el abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinarias a menos de 30 m de las corrientes, con el propósito de evitar vertimientos indeseables (combustibles, grasas, aceites).

7. Durante la construcción, se deberá efectuar monitoreos periódicos, especialmente después de las épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente, sin la presencia de desviaciones, represamientos o bifurcaciones indeseables. Monitoreos que deberán remitirse en los informes de cumplimiento ambiental que deben presentarse semestralmente.
8. Una vez terminadas las obras el permisionario deberá retirar del cauce y las márgenes todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución, de tal forma que se retrace al flujo normal de la corriente sin propiciar desviaciones del flujo o procesos desestabilizadores sobre las márgenes o el lecho.

Durante la construcción de las obras se deben atender los diseños, especificaciones técnicas y ambientales estipuladas en las metodologías remitidas y se informará por escrito a CORPOCALDAS cualquier variación, antes de iniciar las obras respectivas o durante la construcción de las mismas, con el propósito de proceder a los ajustes de cada caso.

PARÁGRAFO 5: Otorgar a la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P., identificada con Nit. 800194208-9, autorización para el aprovechamiento forestal en el desarrollo del proyecto "Construcción y Operación de la pequeña Central Hidroeléctrica Río Hondo", en jurisdicción del Municipio de Samaná, Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO 5.1: El área total a intervenir corresponde a 12,44 Ha, teniendo como resultado que se intervendrán varios tipos de coberturas diferentes, un volumen total de 70,37 m³ que corresponde a la intervención de 742 especies arbóreas, conforme la siguiente tabla:

Áreas a intervenir	Cobertura	# Árboles	Volumen (m ³)
Campamento	Pastos	4	0,693
Casa Máquinas	Bosque recién talado	1	0,831
Taller 1 (Provisiona)	Pastos	0	0
Taller 2 (Definitivo)	Pastos arbolados	26	5,711
Tubería de Carga	Bosque recién talado	26	2,349
ZODME_1	Pastos limpios	0	0,000
ZODME_2	Pastos y bosque	224	14,290
ZODME_3	Pastos y bosque	43	2,282
ZODME_4	Pastos limpios	4	0,708
ZODME_5	Pastos arbolados	8	0,343
ZODME_6	Pastos y bosque	22	4,091
ZODME_7	Áreas en sucesión alta	191	18,884
ZODME_8	Áreas en sucesión baja	130	10,336
ZODME_9	Pastos arbolados	63	9,848
Total		742	70,37

PARÁGRAFO 5.1: el permiso de aprovechamiento forestal estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Previo a efectuar el aprovechamiento forestal, deberán presentar a esta Corporación autorización escrita de los propietarios de los predios donde se efectuar el aprovechamiento, o en su defecto deberán aportar los certificados de tradición donde se evidencia que la empresa usuaria es la titular de los mismos.
2. Se deberá llegar a la Corporación con 15 días de anterioridad al aprovechamiento forestal, el cronograma de actividades correspondientes a esta acción esto con el fin de programar el seguimiento de verificación de cumplimiento del plan de aprovechamiento forestal.
3. Posterior a las actividades de tala se deberá allegar a Corpocaldas un informe donde se relacionen las coordenadas de los individuos aprovechados, nombre común, nombre científico, volumen individual, destino final de la madera, registro fotográfico y demás evidencias que el usuario considere necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha actividad, el volumen total reportado será descontado del total autorizado.
4. Se deberá describir detalladamente el destino final de la madera y adjuntar las evidencias de su utilización, en caso de realizar donación se deberá contar con un certificado de dicha actividad firmada por el beneficiario.

PARÁGRAFO 5.2: La sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P deberá implementar el plan de compensación por perdida de la biodiversidad conforme los lineamientos y especies forestales descritos en el plan de compensación por el Aprovechamiento Forestal, así mismo, se plantea acorde al cálculo del Factor de

Compensación por Aprovechamiento Forestal Único – FCAFU (MADS, 2018), realizar la compensación forestal en una relación de 1:2,1 proponiendo en este caso el establecimiento de 1558 plántulas por los 742 árboles que se estiman requieren ser aprovechados en las áreas intervenidas, la compensación se efectuará conforme el siguiente plan:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VALOR
Plan de rehabilitación (revegetalización x 97,3 ha)	285'000.000	Costo Global	1	285'000.000
Taller ambiental	8'000.000	Jornada unitaria total	3	24'000.000
Plan de seguimiento y monitoreo (campaña de muestreo e informe)	15'000.000	Grupos faunísticos (anfibios, aves y mamíferos)	4	60'000.000
Acciones de ajuste y mejora	8'000.000	Informes y propuesta de ajustes a estrategias	1	8'000.000
10% de inversión Total	36'040.000	Financiación primera fase, Gestión de manejo a largo plazo	1	37'700.000
TOTAL	414'700.000			

Para la ejecución del plan de compensación se deberá allegar por escrito a Corpocaldas, el cronograma, la descripción de las actividades, indicadores, medidas de evaluación, permisos y demás documentos concernientes que consideren necesarios, esto con tres meses de anticipación a la ejecución de este plan.

PARÁGRAFO 5.3: En relación con el levantamiento de veda según la resolución 1812 del 15 de noviembre de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó el levantamiento de veda parcial, y se establecen las medidas y condiciones de manejo especial para las especies de flora silvestre que se vean afectadas por la ejecución del proyecto PCH Rio Hondo

ARTÍCULO QUINTO: aprobar el plan de inversión del 1% propuesto por la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P., identificada con Nit. 800194208-9, la cual corresponde a Mil ciento noventa millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos (\$1.190.382.620), los cuales serán destinados en la Sub zona Hidrográfica del Río Samaná Sur, identificada con el código 2305-01 la cual es abastecida por el Río Hondo y presenta POMCA en estado de formulación donde plantean ejecutar actividades de recuperación, conservación, preservación y vigilancia.

PARÁGRAFO 1: el plan de inversión del 1% será ejecutado en dos proyectos encaminados a la protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, dentro de las cuales se puede incluir el desarrollo de proyectos de uso sostenible los cuales se denominan Estrategia BanCO2, y Reforestación para lo que destinaran el equivalente a \$520.000.000 para el proyecto BanCO2 y \$670.382.629 para el proyecto de reforestación.

La reforestación planteada, contempla la plantación de especies nativas en la cuenca media del río Samaná Sur, área propuesta para realizar las acciones de conservación y restablecimiento para dar cumplimiento a las obligaciones de la inversión con el fin de aumentar y re establecer la conectividad de algunas especies, cabe aclarar que en todos los procesos de reforestación es de vital importancia la participación de la comunidad y Corporación Autónoma Regional para seleccionar conjuntamente las áreas a reforestar.

Este proyecto se encuentra enmarcado en los procesos de restauración conservación y protección de la cobertura vegetal, con el objetivo de proteger las fuentes hídricas, específicamente la cuenca media del río Samaná Sur.

Los objetivos para este programa son:

1. Proyecto BanCO2: En los predios objeto de la reforestación se establecerán parcelas de monitoreo, que permitan obtener información estadística relacionada con el incremento, mortalidad y regeneración de las masas boscosas.
 - Selección predios
 - 2 Talleres con propietarios de predios
 - Plan de seguimiento y monitoreo (campaña e informe) se realiza cada 2 años
 - Desembolso dinero a propietarios (se realizará de forma anual) total \$200.000.000.
2. Restaurar, conservar y proteger la cobertura vegetal del Área de Intervención, a través de la reforestación con especies nativas y el aumento de cobertura vegetal en la cuenca media del río Samaná Sur.

3. La reforestación planteada, contempla la plantación de especies nativas en la cuenca media del río Samaná Sur, área propuesta para realizar las acciones de conservación y restablecimiento para dar cumplimiento a las obligaciones de la inversión con el fin de aumentar y re establecer la conectividad de algunas especies, cabe aclarar que en todos los procesos de reforestación es de vital importancia la participación de la comunidad y Corporación Autónoma Regional para seleccionar conjuntamente las áreas a reforestar.
4. Este proyecto se encuentra enmarcado en los procesos de restauración conservación y protección de la cobertura vegetal, con el objetivo de proteger las fuentes hídricas, específicamente la cuenca media del río Samaná Sur.
5. Las especies a establecer en las áreas destinadas para la reforestación son:

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
<i>Lamiaceae</i>	<i>Hyptidendron arboreum</i>	Aguanos
<i>Malvaceae</i>	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé
<i>Hypericaceae</i>	<i>Vismia macrophylla</i>	Cascarillo
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine pellucidopunctata</i>	Espadero
<i>Fabaceae</i>	<i>Inga spp.</i>	Guamo
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Alchornea glandulosa</i>	Algodoncillo
<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia spp.</i>	Yarumo
<i>Fabaceae</i>	<i>Zygia longifolia</i>	Suribio

6. Acciones de Conservación de especies de flora
 - Construcción y mantenimiento de cercas y cerramientos, amojonamiento y señalización.
 - Establecimiento de senderos que permitan el acceso y vigilancia.
 - Seguimiento y monitoreo a las especies.
 - Difusión de información sobre el área de conservación en comunidades aledañas.
7. Acciones de Restauración
 - Recuperación de suelos
 - Siembra de especies nativas Características de la zona para garantizar su establecimiento y el cumplimiento de su función (restablecer condiciones primigenias de la zona para asegurar la calidad y cantidad del recurso hídrico, recuperar las zonas de recarga de acuíferos)
 - Reforestación de 7 hectáreas de la zona de Recuperación en la cuenca media del río Samaná Sur en 10 años.

Se deberá allegar a la Corporación con tres meses de anterioridad al inicio de obras, el cronograma de actividades correspondientes a esta acción esto con el fin de programar el seguimiento de verificación de cumplimiento del plan de inversión del no menos del 1%.

Se deberá informar por escrito a Corpocaldas y con seis meses de anticipación al inicio de obras en caso de cambios en este plan de inversión del no menos del 1%.

Se deberá describir detalladamente el cronograma de actividades, destinación del presupuesto, permisos por escrito, actas, facturas, certificado de actividades y demás fuentes de verificación al transcurso de la implementación de este plan desde su inicio hasta su fin.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P., deberá remitir semestralmente a CORPOCALDAS, los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA en formato impreso (Planos) y digital (Texto), según la metodología implementada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; donde se discriminen cada una de las actividades desarrolladas, su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control durante la ejecución del Plan de Manejo Ambiental – PMA, el Plan de Seguimiento y Monitoreo, y el Plan de Contingencias. Adicionalmente, en los ICA debe incluirse los formatos relacionados con el estado de los permisos asociados al uso, afectación y/o aprovechamiento de los recursos naturales otorgados con la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 1: En los planos que se anexen a cada uno de los ICA's, en la fase constructiva se debe incluir los avances de las obras que se vayan construyendo, incluyendo la ubicación georreferenciada de las estructuras que soportan el tubo de conducción en los tramos aéreos; las áreas en donde se estén realizando los procesos de recuperación de cobertura vegetal. De igual manera, se deben localizar los movimientos en masa y demás procesos erosivos que se generen en la fase constructiva y/u operativa que puedan afectar a la infraestructura del proyecto.

PARÁGRAFO 2: Deberá presentar los reportes de las avenidas torrenciales que se presenten en el área de influencia directa del proyecto. Así mismo, se deben presentar los datos mínimos, medios y máximos de los caudales del río Guacaica, de acuerdo a las estaciones que se implementen.

PARÁGRAFO 3: Deberá presentar los datos de diámetro, altura total y altura comercial de los brizales, latizales y fustales que se planten (estos datos son para cada uno de los individuos plantados y los datos deben ser presentados en Excel), complementado con diagramas o curvas de crecimiento de las diferentes especies, así como del análisis estructural de las áreas reforestadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vigencia de Licencia Ambiental otorgada la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P., identificada con Nit. 800194208-9 y los permisos otorgados con ocasión a la misma, será por el tiempo de vida útil del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Hace parte integral de la presente Licencia Ambiental, El Estudio de Impacto Ambiental- EIA y el complemento presentado, así como los informes técnicos de evolución suscritos por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación al proyecto deberá ser notificada previamente por escrito con el propósito de evitar efectos ambientales no valorados en el EIA y no mitigables o compensables en el área afectada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de la sociedad GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P - GENSA E.S.P., identificada con Nit. 800194208-9, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual habrá de interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 500-08-2018-0007

Elaboró: JUAN DAVID SERNA PINEDA

Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3177 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de un Permiso de Vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor JOSE FRANCILIDES GARCIA, identificado con la C.C. No 4.388.639 de Belalcázar, Caldas, permiso de vertimientos puntual a suelo, de las aguas residuales domésticas generadas en el predio, en las coordenadas X: 827288.117 Y: 1046501.019 y un caudal autorizado de 0.023 l/s, generadas, en beneficio del predio FRANKMARY, ubicado en la vereda Cartagena, en jurisdicción del Municipio de Palestina, Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar al señor JOSE FRANCILIDES GARCIA, identificado con la C.C. No 4.388.639 de Belalcázar, Caldas, el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas instalado, en beneficio del predio denominado FRANKMARY, ubicado en la vereda Cartagena, en jurisdicción del Municipio de Palestina, Caldas, el cual consta de trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaerobio de flujo ascendente de 1000 litros.

Parágrafo: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La parte interesada, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la vigencia del Decreto 050 del 16 de enero de 2018 (artículo 6), deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - b. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

- c. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 - d. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
 - e. La caracterización de los suelos debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.
2. Se deberá cada año durante la vigencia del permiso, cumplir con el mantenimiento de las unidades de tratamiento a instala, de acuerdo a las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o perdida de volumen útil de tratamiento para aguas residuales o en su defecto deberá realizar periódicamente (cada año) las actividades de limpieza de las aéreas adyacentes al sistema séptico, aislarlo con el fin de evitar el colapso de alguna de éstas por la sobrecarga de material vegetal o suelo y efectuar mantenimiento anual a las unidades del sistema de tratamiento en el sitio de origen; esta labor debe ser guiada por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, de tal manera que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales; por ningún motivo realizar disposición final de los lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (tanque y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.
3. La parte interesada deberá acatar las INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TRAMPA DE GRASAS de la siguiente manera:
- a. Inspeccionar regularmente para prevenir el paso de grasa al tanque séptico.
 - b. La frecuencia de limpieza es determinada por la experiencia basada en la Observación pero se recomienda la limpieza cada 3 meses.
 - c. Cuando se establezca la necesidad de extraer las natas y las grasas de la trampa, abra un hueco en la tierra y adicione cal al fondo y a las paredes.
 - d. Se extrae la grasa de la superficie del líquido con un balde o con otro recipiente apropiado (ideal un cucharón de buen tamaño amarrado a una vara) y se vacía en el hueco preparado. Igualmente se chequea con una vara si ha y sedimentos cumulados de residuos sólidos en el fondo de la trampa y se extraen para enterrar los en el hueco.
 - e. Se agrega cal sobre la grasa.
 - f.. Se cubre el hueco con la tierra extraída del mismo.
4. La parte interesada deberá acatar las INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TANQUE SÉPTICO de la siguiente manera:
- a. Inspección: Se recomienda cada año aproximadamente inspeccionar para determinar cuándo se debe extraer el lodo del fondo y la nata superficial. La inspección se hace así: Tomar una vara de 2 m aproximadamente y forrar la en un extremo con una toalla o trapo preferiblemente blanco. Introducir lentamente la vara con la punta forrada hacia abajo hasta tocar el fondo del tanque. Despues de 3 o 4 minutos se retira la vara lentamente y se mide la parte que sale untada de lodo, para saber la profundidad de los lodos acumulados en el tanque. El tanque requiere la limpieza cuando la profundidad de los lodos sobrepasa los 30 cm.
 - b. Limpieza y disposición de las natas y los lodos:n. Una forma de extraer las natas y los lodos es la siguiente: Prepare un cucharón utilizando una vara de 150 a 200 cm de longitud y una coca metálica o plástica de 20 a 30 cm de diámetro y 5 a 15 cm de profundidad. (Podría servir igualmente un utensilio de los que se utilizan en las casas para recoger las basuras cuando se barre). Haga uno o más huecos en la tierra (los que sean necesarios). Con el cucharón retire cuidadosamente las natas y las va depositando en el hueco, cuando haya terminado de sacar las natas, lentamente dirija el cucharon hacia el fondo. Para extraer los lodos que irá

depositando en el hueco, deberá dejarse una pequeña capa de lodos ya que estos contienen las bacterias que se necesitan para que continúe el proceso biológico del sistema. Importante. Ponga cal en las paredes del hueco y en el fondo (una capa de 2 a 5 cm). Lo que se pretende es evitar al máximo la contaminación del suelo. En ningún caso se deberán arrojar los lodos y las natas a las fuentes de agua. Los lodos pueden servir como abono si se dejan reposar durante unos 30 días.

5. La parte interesada deberá acatar las INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA) de la siguiente manera:

Los filtros anaerobios deben vigilarse periódicamente para su adecuado funcionamiento.

- a. Inspección: Cada 4 meses aproximadamente se debe hacer la inspección del filtro anaerobio de la siguiente forma: Destapar el tanque séptico. Observar el nivel del agua del tanque séptico. Si la tubería de salida del agua del tanque séptico está sumergida en el agua es porque el filtro FAFA está colmatado (taponado) y requiere mantenimiento.
- b. Limpieza y disposición de los lodos: Destapar el FAFA. Retirar la tapa roscada del tapón de registro ubicada en la entrada. Extraer el agua del filtro a través de la Tee de entrada por medio de una motobomba de bajo caudal y presión o con una manguera haciendo diferencia de nivel (efecto sifón). Llenar el tanque con agua que tenga 1 kilo de cal disuelta y dejar reposar por varias horas. Extraer el agua con cal por bombeo, adicionando agua limpia sobre el filtro hasta que el agua salga casi limpia. Colocar el tapón y poner el sistema en funcionamiento.

RECOMENDACIONES

Para que un sistema séptico funcione adecuadamente debemos:

1. Dar un buen manejo de las aguas que van a llevarse al sistema.
2. Seguir las instrucciones de instalación.
3. Dar un buen mantenimiento al sistema.
6. Realizar las respectivas labores de limpieza y mantenimiento tendientes a garantizar el buen estado del entorno de las unidades con el fin de evitar el colapso de alguna de ellas por la sobrecarga de materia vegetal y tierra.
7. Teniendo en cuenta que los vertimientos domésticos se realizarán al suelo, es aplicable el artículo 6 del Decreto 050 del 16 de enero de 2018. Para lo cual los interesados, tendrán en un plazo no superior a 6 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la normativa referida, deberá presentar:
8. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento deberá disponerlos adecuadamente, enterrándolos o contratando con empresa especializada, no podrán disponerse en cuerpos de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, o se modifiquen los sistemas de tratamiento, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del titular, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El titular deberá cancelar, a favor de CORPOCALDAS, el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor JOSE FRANCILIDES GARCIA, identificado con la C.C. No 4.388.639 de Belalcázar, Caldas, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0349

Proyectó: Laura C Gómez Solanilla

Revisó: Juan David Serna

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3179 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a PAOLA ANDREA AGUIRRE MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.928.389, permiso de vertimientos con disposición final a suelo de las aguas residuales domésticas, un caudal de 0,046 l/s en las coordenadas X: 891711.917 Y: 1077989.910 / cota 1567 m.s.n.m, generadas en el predio denominado Casa Solar, localizado en el Barrio Juan Pablo II, en jurisdicción del Municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas, el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar a PAOLA ANDREA AGUIRRE MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.928.389, el sistema instalado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas compuesto por trampas de grasas de 250 litros, tanque séptico de 2000 litros y un filtro anaerobio de 1000 litros, en beneficio Casa Solar, localizado en el Barrio Juan Pablo II, en jurisdicción del Municipio de Marquetalia, Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO 1º. El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establecen para vertimiento a suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La parte interesada, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la vigencia del Decreto 050 del 16 de enero de 2018 (artículo 6), deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - b. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
 - c. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 - d. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
2. Realizar periódicamente las actividades de limpieza de las aéreas adyacentes al sistema séptico, aislarlo con el fin de evitar el colapso de alguna de éstas por la sobrecarga de material vegetal o suelo y efectuar mantenimiento anual a las unidades del sistema de tratamiento en el sitio de origen; esta labor debe ser guiada por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, de tal manera que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de agua residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales.

Realizar el mantenimiento de acuerdo a las siguientes:

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TRAMPA DE GRASAS

- Inspeccionar regularmente para prevenir el paso de grasa al tanque séptico.
- La frecuencia de limpieza es determinada por la experiencia basada en la observación pero se recomienda la limpieza cada 3 meses.
- Cuando se establezca la necesidad de extraer las natas y las grasas de la trampa, abra un hueco en la tierra y adicione cal al fondo y a las paredes.
- Se extrae la grasa de la superficie del líquido con un balde o con otro recipiente apropiado (ideal un cucharón de buen tamaño amarrado a una vara) y se vacía en el hueco preparado. Igualmente se chequea con una vara si hay sedimentos acumulados de residuos sólidos en el fondo de la trampa y se extraen para enterrarlos en el hueco.

- Se agrega cal sobre las grasas.
- Se cubre el hueco con la tierra extraída del mismo.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TANQUE SÉPTICO

Para un buen funcionamiento se deben llevar a cabo con regularidad las siguientes instrucciones:

- Inspección: Se recomienda cada año aproximadamente inspeccionar para determinar cuándo se debe extraer el lodo del fondo y la nata superficial. La inspección se hace así: a) Tomar una vara de 2 m aproximadamente y forrar la en un extremo con una toalla o trapo preferiblemente blanco. b) Introducir lentamente la vara con la punta forrada hacia abajo hasta tocar el fondo del tanque. Después de 3 o 4 minutos se retira la vara lentamente y se mide la parte que sale untada de lodo, para saber la profundidad de los lodos acumulados en el tanque. El tanque requiere la limpieza cuando la profundidad de los lodos sobrepasa los 30 cm.
- Limpieza y disposición de las natas y los lodos: Una forma de extraer las natas y los lodos es la siguiente: Prepare un cucharón utilizando una vara de 150 a 200 cm de longitud y una coca metálica o plástica de 20 a 30 cm de diámetro y 5 a 15 cm de profundidad. (Podría servir igualmente un utensilio de los que se utilizan en las casas para recoger las basuras cuando se barre). Haga uno o más huecos en la tierra (los que sean necesarios). Con el cucharón retire cuidadosamente las natas y las va depositando en el hueco.
- Cuando haya terminado de sacar las natas, lentamente dirija el cucharon hacia el fondo. Para extraer los lodos que irá depositando en el hueco, deberá dejarse una pequeña capa de lodos ya que estos contienen las bacterias que se necesitan para que continúe el proceso biológico del sistema.
- Ponga cal en las paredes del hueco y en el fondo (una capa de 2 a 5 cm). Lo que se pretende es evitar al máximo la contaminación del suelo. En ningún caso se deberán arrojar los lodos y las natas a las fuentes de agua. Los lodos pueden servir como abono si se dejan reposar durante unos 30 días.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA).

Los filtros anaerobios deben vigilarse periódicamente para su adecuado funcionamiento.

- Inspección: Cada 4 meses aproximadamente se debe hacer la inspección del filtro anaerobio de la siguiente forma: Destapar el tanque séptico. Observar el nivel del agua del tanque séptico. Si la tubería de salida del agua del tanque séptico está sumergida en el agua es porque el filtro FAFA está colmatado (taponado) y requiere mantenimiento.
- Limpieza y disposición de los lodos: Destapar el FAFA. Retirar la tapa roscada del tapón de registro ubicada en la entrada. Extraer el agua del filtro a través de la Tee de entrada por medio de una motobomba de bajo caudal y presión o con una manguera haciendo diferencia de nivel (efecto sifón). Llenar el tanque con agua que tenga 1 kilo de cal disuelta y dejar reposar por varias horas. Extraer el agua con cal por bombeo, adicionando agua limpia sobre el filtro hasta que el agua salga casi limpia. Colocar el tapón y poner el sistema en funcionamiento.

RECOMENDACIONES

Para que un sistema séptico funcione adecuadamente se debe:

- Dar un buen manejo de las aguas que van a llevarse al sistema.
 - Seguir las instrucciones de instalación.
 - Dar un buen mantenimiento al sistema.
3. Por ningún motivo realizar disposición final de los lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (tanque y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, o el sistema de tratamiento, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del titular, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a PAOLA ANDREA AGUIRRE MARTINEZ, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0434

Elaboró: Paula Gómez Martínez

Reviso: JUAN DAVID SERNA PINEDA

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3181 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de concesión de aguas y permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por EXCEDIEL MÁRQUEZ ARIAS con cedula de ciudadanía 75.046.454, para el predio El Cedro, con folio de matrícula 102-4336, ubicado la vereda Río Arriba del municipio de Aguadas, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00003748 del 06 de marzo de 2019 de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a EXCEDIEL MÁRQUEZ ARIAS, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00003748

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3182 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de concesión de aguas y permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por OLGA GRAJALES OCAMPO con cedula de ciudadanía 41.381.857,

para el predio Alejandría, con folio de matrícula 103-730, ubicado la vereda Pinares del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00007352 del 07 de mayo de 2019 de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a OLGA GRAJALES OCAMPO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniendo, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00007352

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3183 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de concesión de aguas y permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por ANA XIMENA BEDOYA AGUDELO con cedula de ciudadanía 1.054.922.594, para el predio Santa Cruz, ubicado la vereda La Arboleda del municipio de Anserma, departamento de Caldas, del cual es poseedora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00002638 del 19 de febrero de 2019 de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a ANA XIMENA BEDOYA AGUDELO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniendo, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-2019-El-00002638

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS}
RESOLUCIÓN 2019-3184 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de concesión de aguas y permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por GILBERTO CANDAMIL ARIAS con cedula de ciudadanía 4.336.885, para el predio El Pinal, con folio de matrícula 102-1680, ubicado la vereda Zulia del municipio de Aguadas, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00006832 del 29 de abril de 2019 de CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a GILBERTO CANDAMIL ARIAS, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00006832

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3185 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de concesión de aguas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS, presentado por ALFREDO VALENCIA GALVIS, con cédula de ciudadanía 4.443.292, para el predio El Cedro, con folio de matrícula inmobiliaria 108-1807, ubicado en la vereda Agua Bonita, del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00013102 del 08 de agosto de 2019 de CONCESIÓN DE AGUAS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a ALFREDO VALENCIA GALVIS, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00013102

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3186 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de concesión de aguas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS, presentado por DARIO ALONSO ZAPATA MARÍN, con cédula de ciudadanía 4.457.220, para el predio La Cascada, con folio de matrícula inmobiliaria 114-3404, ubicado en la vereda El Cauce, del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00014850 del 05 de septiembre de 2019 de CONCESIÓN DE AGUAS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a DARIO ALONSO ZAPATA MARÍN, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniante, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00014850

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3187 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por CARLOS HUMBERTO BEDOYA GIRALDO, con cedula de ciudadanía 4.336.326, para para el predio Alto Bonito, con folio de matrícula 1028-6488, ubicado la vereda Alto de la Montaña del municipio de Aguadas, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00003746 del 06 de marzo de 2019 de PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a CARLOS HUMBERTO BEDOYA GIRALDO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniante, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00003746

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3188 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por RAMIRO ANTONIO ARIAS ARIAS, con cedula de ciudadanía 4.560.336, para el predio Buenos Aires, con folio de matrícula 118-1838, ubicado la vereda Isabel del municipio de La Merced, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00002611 del 19 de febrero de 2019 de PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a RAMIRO ANTONIO ARIAS ARIAS, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00002611

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3189 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva una solicitud de permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por LUZ MARINA ROMERO MARTÍNEZ, con cedula de ciudadanía 41.683.515, para el predio Lote 42, con folio de matrícula 106-10524, ubicado la vereda Purnio del municipio de La Dorada, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00013872 del 21 de agosto de 2019 de PERMISO DE VERTIMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a LUZ MARINA ROMERO MARTÍNEZ, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00013872

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3190 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de bosque natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL, presentado por ALBERTO DE JESUS DUQUE OTALVARO, con cedula de ciudadanía 4.572.105, a ejecutar en el predio Villa Luz, con folio de matrícula 114-5159, localizado en la vereda El Ruby, en jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00003726 del 06 de marzo de 2019 de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a ALBERTO DE JESUS DUQUE OTALVARO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniendo, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00003726

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3191 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de bosque natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL, presentado por LAURA ESPERANZA AGUIRRE MARÍN, con cedula de ciudadanía 24.436.353, a ejecutar en el predio Monte Bello, con folio de matrícula 118-1030, localizado en la vereda Amoladora, en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00013105 del 08 de agosto de 2019 de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a LAURA ESPERANZA AGUIRRE MARÍN, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EL-00013105

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN 2019-3192 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de bosque natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL, presentado por LUIS HERRERA VERA, con cedula de ciudadanía 1.088.302.6665, a ejecutar en el predio El Paraíso, con folio de matrícula 103-10410, localizado en la vereda Morro Azul, en jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EL-00015911 del 06 de marzo de 2019 de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a LUIS HERRERA VERA, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EL-00015911

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN 2019-3193 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de bosque natural

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL, presentado por LINDA AURA MENDOZA CUERVO, con cedula de ciudadanía 39.697.410, a ejecutar en el predio Bellavista, con folio de matrícula 114-10148, localizado en la vereda Costa Rica Alta, en jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00003677 del 05 de marzo de 2019 de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a LINDA AURA MENDOZA CUERVO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00003677

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3194 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por JOSÉ EUGENIO SALGADO y CÁNDIDA PADILLA DE SALGADO, con cédulas de ciudadanías 4.566.165 y 25.126.674 respectivamente, a ejecutar en el predio El Silencio, con folio de matrícula 114-117-27, localizado en la vereda Los Andes, en jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00010998 del 04 de julio de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a JOSÉ EUGENIO SALGADO y CÁNDIDA PADILLA DE SALGADO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00010998

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3195 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por MÓNICA HENAO RESTREPO, con cedula de ciudadanía 42.113.578, a ejecutar en el predio Hacienda Bélgica, con folio de matrícula 103-26624, localizado en la vereda Valle de Risaralda, en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EL-00005895 del 08 de abril de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a MÓNICA HENAO RESTREPO, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EL-00005895

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3196 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por NELSON AUGUSTO ARIAS MORALES, con cedula de ciudadanía 9.859.514 a ejecutar en el predio Los Naranjos, con folio de matrícula 108-911, localizado en la vereda El Aguacate, en jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EL-00003742 del 06 de marzo de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a NELSON AUGUSTO ARIAS MORALES, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00003742

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3197 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por JOSÉ RODRIGO y JAIRO DE JESÚS RAMIREZ VILLEGAS, con cedulas de ciudadanía 15.987.191 y 15.987.668 respectivamente, a ejecutar en el predio Corinto, con folio de matrícula 108-13538, localizado en la vereda Alto del Oso, en jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00013104 del 08 de agosto de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a JOSÉ RODRIGO y JAIRO DE JESÚS RAMIREZ VILLEGAS, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniante, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00013104

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3198 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por ORLANDO LÓPEZ ALZATE, con cedula de ciudadanía 4.474.346, a ejecutar en el predio Palomino, con folio de matrícula 112-4928, localizado en la vereda Las Coles, en jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00014843 del 05 de septiembre de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a ORLANDO LÓPEZ ALZATE, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniante, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00014843

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN 2019-3199 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por AURORA DE JESÚS PATIÑO RAMÍREZ, con cedula de ciudadanía 25.245.746, a ejecutar en el predio El Cántaro, con folio de matrícula 103-5942, localizado en la vereda Canaán, en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00017503 del 21 de octubre de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a AURORA DE JESÚS PATIÑO RAMÍREZ, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00017503

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN 2019-3200 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por INÉS RAFAELA SANTAMARÍA DE MEJÍA, con cedula de ciudadanía 25.241.278, a ejecutar en el predio Pichincha, con folio de matrícula 103-17559, localizado en la zona urbana, en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-El-00015027 del 09 de septiembre de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a INÉS RAFAELA SANTAMARÍA DE MEJÍA, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-El-00015027

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3201 (19 de diciembre)**

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por AMANDA DE JESÚS MARTÍNEZ ISAZA, con cedula de ciudadanía 21.890.991, a ejecutar en el predio El Recreo, con folio de matrícula 103-21527, localizado en la vereda Canaán, en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud presentada el 25 de enero de 2018 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a AMANDA DE JESÚS MARTÍNEZ ISAZA, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: Sin radicado

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3202 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de aprovechamiento de plantaciones de cerca viva o barrera rompevientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS, presentado por LUIS ALFONSO OSORIO MONTES, con cedula de ciudadanía 4.441.220, a ejecutar en el predio Las Acacias, con folio de matrícula 108-5685, localizado en la vereda Santa Bárbara Baja, en jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud presentada el 9 de abril de 2019 de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES DE CERCA VIVA O BARRERA ROMPEVIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a LUIS ALFONSO OSORIO MONTES, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: Sin radicado

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3203 (19 de diciembre)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del trámite de solicitud de PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, presentado por MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRI SÁNCHEZ, con cedula de ciudadanía 10.274.979, para la PCH La Guajira en el Río Guacaica, localizado entre los municipios de Neira y Manizales, departamento de Caldas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud 2019-EI-00010804 del 28 de junio de 2019 de PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRI SÁNCHEZ, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente auto al Grupo de Biodiversidad y a la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2019-EI-00010804

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3208 (DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se prorroga de una concesión de aguas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la Resolución 648 del 19 de diciembre de 2013, por medio de la cual Corpocaldas otorgó a favor de Aguas de Manizales S.A E.S.P con NIT. 0810000598-0, Concesión de Aguas Superficiales, para beneficio del acueducto aguas de Manizales – Centro Poblado, en jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Parágrafo: La Concesión de Aguas se entiende prorrogada en los términos que se describen en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor de Aguas de Manizales S.A E.S.P con NIT. 0810000598-0, para derivar de la Quebrada Pinares, ubicada en las coordenadas X: 852440 Y: 1053826 cota 2656 M.S.N.M, de la cuenca 2615, con un caudal de 120.0 l/s, para uso humano-doméstico, industrial y otros, en beneficio del acueducto aguas de Manizales – Centro Poblado, en jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, así:

NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA	USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS	% FUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
Quebrada Pinares	143,000	SUPERFICIAL	Hum - dom	89,0979	62,3062	75%	120,0	39,45
			Industrial	4,6400	3,2448			
			Otros	26,2455	18,3535			
CAUDAL TOTAL OTORGADO						L/S	120.0	

ARTÍCULO 3º: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La captación se realiza mediante una bocatoma lateral a la cual es derivada el agua mediante una compuerta. El control de la compuerta se base en las lecturas de sensores de nivel que registran los caudales aguas arriba y abajo de la bocatoma, así como en el canal de aducción.
- El transporte se realiza por una longitud de 5 kilómetros por medio de manguera de 18" y canales en concreto hasta llegar al tanque de almacenamiento destapado en concreto, con capacidad para 5200 m3.

Parágrafo 1º: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO 4º: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas, el titular del trámite deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas a continuación:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, deberá presentado un listado actualizado de usuarios de las aguas de la concesión; distinguiendo domésticos, comerciales, industriales e institucionales, así como otros usos y cuantificación de pérdidas en la conducción.
2. De manera semestral, deberá reportar cada seis meses los aforos mensuales de caudal derivado, así como el registro de caudales diarios sobre las estaciones limnimétricas propiedad de Aguas de Manizales.
3. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
5. No impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas realicen en forma legítima otros usuarios, así como la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas y las ordenadas para la defensa de los cauces.

6. No alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
8. Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normatividad sobre la materia.
9. Se deberá respetar un caudal ambiental de 24,8 l/s, el cual deberá permanecer en la fuente el 100% del tiempo.

ARTÍCULO 5º: La Concesión de Aguas será prorrogada por el término de diez (10) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Resolución 648 del 19 de diciembre de 2013, es decir desde el día 14 de abril de 2019, que podrán ser renovados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO 6º: El titular deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 7º: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2902-1588-P1

Elaboró: YENNIFER E. RIVADENEIRA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3210 (DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor FABIOLA HENAO DE GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía 24.363.424, para derivar del nacimiento innombrado, localizado en las coordenadas X: 847807 Y: 1109444 / cota 2188 m.s.n.m, de la cuenca 2616, un caudal de 0.0568 l/s para uso humano – doméstico y prácticas culturales agrícolas (aguacate), en beneficio del predio denominado El Refugio, con matrícula inmobiliaria 102-2969, ubicado en la vereda Alto del Oso, en jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, así:

NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
sin nombre	0.25	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
22.7200	0.0568	0.1932
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
HUMANO DOMESTICO	0.008	3.2000
PRÁCTICAS CULTURALES AGRÍCOLAS (AGUACATE)	0.0488	19.5200
CAUDAL OTORGADO		0.0568
L/S		

ARTÍCULO 2º: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Captación artesanal, manguera de ½ pulgadas y 600 metros de longitud, y un tanque con 2000 litros de capacidad.
- Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, la obra de captación de agua deberá estar provista de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma. Para tal efecto, y como una alternativa propuesta por esta Corporación, se adjuntan los diseños de los sistemas de control de caudal sugerido, sin embargo el usuario puede implementar cualquier otra solución que garantice captar el caudal otorgado.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO 3º: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el titular debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, y en orden de prioridades.
2. Restricción de usos o consumos temporalmente. En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental competente podrá restringir usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.
3. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.
4. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
5. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
6. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
7. Contribuir a mantener las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente.
8. No impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas realicen en forma legítima otros usuarios, así como la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas y las ordenadas para la defensa de los cauces.
9. No alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
11. Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO 4º: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO 5º: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 6º: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO 7º: La Concesión otorgada tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO 8º: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTICULO 9º: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a FABIOLA HENAO DE GARCÍA, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 10º: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-01-2019-0190

Elaboró: YENNIFER E. RIVADENEIRA M.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3211 (DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se niega permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar a MANUEL AUGUSTO GARCÍA CUARTAS con cedula de ciudadanía 10.216.870, y PEDRO LUIS GARCÍA CUARTAS, con cedula de ciudadanía 10.236.132, el permiso de vertimientos solicitado en beneficio del predio denominado La Florida Lote 6, con ficha catastral 17524000100070333000 y matrícula inmobiliaria 100-152846, localizado en la vereda Santagueda, en jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a MANUEL AUGUSTO GARCÍA CUARTAS y a PEDRO LUIS GARCÍA CUARTAS, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0051

Proyectó: Y. Eliana Rivadeneira

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3222 (DICIEMBRE 23 DE 2019)

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P, identificada con el NIT 890.803.239-9, a derivar del Rio Chambery localizado en las coordenadas X: 848377,7479725 Y: 1076003,7474872 a 2134 m.s.n.m, cuenca 2616, para el abastecimiento del Municipio de Filadelfia, en el Departamento de Caldas, en las siguientes condiciones:

nombre de la fuente	caudal de la fuente l/s	procedencia del agua
Rio Chambery	930	Superficial
% uso de fuente	caudal otorgado l/s	caudal disponible l/s
1.6135	18.75	911.25
usos	caudal usos l/s	% usos
Humano - Doméstico	12	1.2903
Otros	3.75	0.4032
Industrial	3.0	0.3226
CAUDAL OTORGADO	L/S	18.75

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado consistente en un sistema de fondo, manguera de 10" pulgadas, con 17000 m, y tanque en concreto de 170000 litros de capacidad.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, se deberán presentar los planos y cálculos de un sistema que garantice el caudal ambiental.

PARÁGRAFO 2: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el concesionario debe dar cumplimiento a las obligaciones que se enlistan a continuación:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la normatividad vigente para los usos autorizados
2. Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución un listado actualizado de los usuarios de las aguas de la concesión, distinguiendo domésticas, comerciales, industriales e institucionales así como otros usos y cualificación de perdidas en la conducción.
3. El concesionario no podrá impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas a otros usuarios que lo realicen en forma legítima, ni tampoco la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas; y las ordenadas para la defensa de los cauces.
4. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
5. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.
6. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
7. Contribuir a mantener las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente.
8. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
9. El concesionario no podrá alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
10. Toda nueva circunstancia que implique una modificación en la Concesión de Aguas otorgada, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de aguas otorgada tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO OCTAVO: El concesionario deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-01-2019-0205

Elaboró: Ana María Ibáñez

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3224 (DICIEMBRE 23 DE 2019)

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor HERNÁN ZULUAGA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 15.950.196, Permiso de Vertimiento puntual a suelo, en las coordenadas X: 0894064 Y: 1102393 a 1468 m.s.n.m, con un caudal de descarga de 0,0115 l/s, las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado La Estrella (El Pomo), identificado con matrícula inmobiliaria 114-17195, localizado en la vereda Santa Marta Alta (Florencia), en jurisdicción del Municipio de Samana, en el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio denominado La Estrella (El Pomo), identificado con matrícula inmobiliaria 114-17195, localizado en la vereda Santa Marta Alta (Florencia), en jurisdicción del Municipio de Samana, en el Departamento de Caldas, en el cual estará conformado de la siguiente manera: trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros de capacidad.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso de vertimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, el titular del permiso deberá instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas aprobado, el cual deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la Resolución 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para la recolección, tratamiento y disposición final del afluente residual generado en el predio. La disposición final deberá ser a terreno. Una vez instalado y antes de entrar en funcionamiento, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.

1. Para la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto se deberá cumplir y tener en cuenta las condiciones expuestas en la Resolución No. 537 de 2010 expedida por Corpocaldas
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución 077 de 2011, por la cual se fijan los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de agua localizados en suelos rurales de jurisdicción de Corpocaldas.
3. Realizar de manera estricta las actividades de mantenimiento de las unidades de tratamiento en el sitio de origen instaladas; este mantenimiento debe ser guiado por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o perdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales.
4. Realizar las respectivas labores de limpieza y mantenimiento tendientes a garantizar el buen estado del entorno de las unidades, con el fin de evitar el colapso de alguna de estas por la sobrecarga del material vegetal y tierra.
5. Por ningún motivo realizar disposición final de lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (pozo y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.
6. Teniendo en cuenta que los vertimientos se realizarán al suelo, es aplicable el artículo 6 del Decreto 050 del 16 de Enero de 2018. Para las aguas residuales domésticas tratadas, específicamente en lo concerniente con los vertimientos a suelo, el titular del permiso deberá en un plazo no superior a tres (3) meses, presentar la siguiente información:
 - a) Registro de datos y resultados de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - b) Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
 - c) Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 - d) Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TRAMPA DE GRASAS

1. Inspeccionar regularmente para prevenir el paso de grasa al tanque séptico.
2. La frecuencia de limpieza es determinada por la experiencia basada en la Observación pero se recomienda la limpieza cada 3 meses.
3. Cuando se establezca la necesidad de extraer las natas y las grasas de la trampa, abra un hueco en la tierra y adicione cal al fondo y a las paredes.
4. Se extrae la grasa de la superficie del líquido con un balde o con otro recipiente apropiado (ideal un cucharón de buen tamaño amarrado a una vara) y se vacía en el hueco preparado. Igualmente se chequea con una vara si hay sedimentos acumulados de residuos sólidos en el fondo de la trampa y se extraen para enterrarlos en el hueco.
5. Se agrega cal sobre la grasa.
6. Se cubre el hueco con la tierra extraída del mismo.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TANQUE SÉPTICO

Para un buen funcionamiento se deben llevar a cabo con regularidad las siguientes instrucciones:

1. Inspección: Se recomienda cada año aproximadamente inspeccionar para determinar cuándo se debe extraer el lodo del fondo y la nata superficial. La inspección se hace así: Tomar una vara de 2 m aproximadamente y forrar la en un extremo con una toalla o trapo preferiblemente blanco.

Introducir lentamente la vara con la punta forrada hacia abajo hasta tocar el fondo del tanque. Después de 3 o 4 minutos se retira la vara lentamente y se mide la parte que sale untada de lodo, para saber la profundidad de los lodos acumulados en el tanque. El tanque requiere la limpieza cuando la profundidad de los lodos sobrepasa los 30 cm.

2. Limpieza y disposición de las natas y los lodos: Una forma de extraer las natas y los lodos es la siguiente: Prepare un cucharón utilizando una vara de 150 a 200 cm de longitud y una coca metálica o plástica de 20 a 30 cm de diámetro y 5 a 15 cm de profundidad. (Podría servir igualmente un utensilio de los que se utilizan en las casas para recoger las basuras cuando se barre). Haga uno o más huecos en la tierra (los que sean necesarios). Con el cucharón retire cuidadosamente las natas y las va depositando en el hueco, cuando haya terminado de sacar las natas, lentamente dirija el cucharón hacia el fondo. Para extraer los lodos que irá depositando en el hueco, deberá dejarse una pequeña capa de lodos ya que estos contienen las bacterias que se necesitan para que continúe el proceso biológico del sistema. Importante. Ponga cal en las paredes del hueco y en el fondo (una capa de 2 a 5 cm). Lo que se pretende es evitar al máximo la contaminación del suelo. En ningún caso se deberán arrojar los lodos y las natas a las fuentes de agua. Los lodos pueden servir como abono si se dejan reposar durante unos 30 días.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA).

Los filtros anaerobios deben vigilarse periódicamente para su adecuado funcionamiento.

1. Inspección: Cada 4 meses aproximadamente se debe hacer la inspección del filtro anaerobio de la siguiente forma: Destapar el tanque séptico. Observar el nivel del agua del tanque séptico. Si la tubería de salida del agua del tanque séptico está sumergida en el agua es porque el filtro FAFA está colmatado (taponado) y requiere mantenimiento.
2. Limpieza y disposición de los lodos: Destapar el FAFA. Retirar la tapa roscada del tapón de registro ubicada en la entrada. Extraer el agua del filtro a través de la Tee de entrada por medio de una motobomba de bajo caudal y presión o con una manguera haciendo diferencia de nivel (efecto sifón). Llenar el tanque con agua que tenga 1 kilo de cal disuelta y dejar reposar por varias horas. Extraer el agua con cal por bombeo, adicionando agua limpia sobre el filtro hasta que el agua salga casi limpia. Colocar el tapón y poner el sistema en funcionamiento.

RECOMENDACIONES

Para que un sistema séptico funcione adecuadamente debemos:

1. Dar un buen manejo de las aguas que van a llevarse al sistema.
2. Seguir las instrucciones de instalación.
3. Realizar actividades de mantenimiento del sistema séptico cada 30 días a la trampa de grasas, cada año al tanque séptico y filtro anaerobio.

ARTÍCULO CUARTO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo establecidas por el Decreto 050 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO SEXTO: El Permiso de Vertimientos otorgado tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO SÉPTIMO: El titular del permiso deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a HERNÁN ZULUAGA CARDONA, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0285

Elaboró: Ana María Ibáñez

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3225 (DICIEMBRE 23 DE 2019)

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales al señor HERNÁN ZULUAGA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 15.950.196, a derivar del nacimiento El Topacio localizado en las coordenadas X: 0893942 Y: 1102199 a 1513 m.s.n.m, un caudal de 0.017 l/s, cuenca 2305, en beneficio del predio denominado La Estrella (El Pomo), identificado con matrícula inmobiliaria 114-17195, localizado en la vereda Santa Marta Alta (Florencia), en jurisdicción del Municipio de Samana, en el Departamento de Caldas, en las siguientes condiciones:

Nombre de la fuente	caudal de la fuente l/s	procedencia del agua
El Topacio	0.349	Superficial
% uso de fuente	caudal otorgado l/s	caudal disponible l/s
4.8711	0.0170	0.332
usos	caudal usos l/s	% usos
Humano - Doméstico	0.012	3.4384
Ganadería Bovinos	0.005	1.4327
CAUDAL OTORGADO		0.017
L/S		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado consistente en un sistema artesanal, manguera de 1 pulgada, con 300 m, y tanque en concreto de 2000 litros de capacidad.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, la obra de captación de agua deberá estar provista de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma. Para tal efecto y como una alternativa propuesta por esta Corporación se adjunta un diseño del sistema de control de caudal sugerido donde además se citan las especificaciones técnicas de ejecución de obras, sin embargo el usuario puede implementar cualquier otra solución que garantice captar el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 2: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el concesionario debe dar cumplimiento a las obligaciones que se enlistan a continuación:

1. El concesionario no podrá impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas a otros usuarios que lo realicen en forma legítima, ni tampoco la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas; y las ordenadas para la defensa de los cauces.
2. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
3. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
5. Contribuir a mantener las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente.

6. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
7. El concesionario no podrá alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
8. Toda nueva circunstancia que implique una modificación en la Concesión de Aguas otorgada, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.
9. Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de aguas otorgada tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a HERNÁN ZULUAGA CARDONA, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-01-2019-0220

Elaboró: Ana María Ibáñez

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3227 (23 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a los señores LUIS GERARDO MONTES OTALVARO, y DIANIS COLORADO RAMOS, identificados respectivamente con la cédulas de ciudadanía 4.392.402, y 25.800.020, a derivar de los nacimientos sin nombre 1 y 2, un caudal de 1.034 l/s, en beneficio del predio denominado Palermo, identificado con ficha catastral 17042000000000010153000000000, y matrícula inmobiliaria 103-18, localizado en la vereda El Rosario, en jurisdicción del Municipio de Anserma, en el Departamento de Caldas, en las siguientes condiciones:

Nombre de la fuente	caudal de la fuente l/s	procedencia del agua
Sin nombre 2	0.45	Superficial
% uso de fuente	caudal otorgado l/s	caudal disponible l/s
20.8889	0.0940	0.356
Usos	caudal usos l/s	% usos
Humano Doméstico	0.014	3.1111
Ganadería	0.08	17.7778
nombre de la fuente	caudal de la fuente l/s	procedencia del agua
Sin nombre	13	Superficial
% uso de fuente	caudal otorgado l/s	caudal disponible l/s
7.2308	0.9400	12.06
usos	caudal usos l/s	% usos
Piscicola	0.94	7.2308
CAUDAL OTORGADO		1.034
		L/S

PARÁGRAFO: Las coordenadas de localización de los nacimientos son las siguientes:

1. Nacimiento sin nombre 1. X: 810018,823940587 Y: 107294,64615332 a 1620 m.s.n.m.
2. Nacimiento sin nombre 2. X: 809885,542930905 Y: 1071539,50308717 a 1620 m.s.n.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos y diseños propuesto para la captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritas a continuación:

1. Nacimiento sin nombre No. 1. Un sistema de almacenamiento a través de un tanque en concreto de 4000 litros de capacidad, captación por presa, y una conducción por manguera de 2 pulgadas con 500 metros.
2. Nacimiento sin nombre No. 2. Un sistema de captación artesanal, conducción a través de tubería en PVC de ½ pulgadas de diámetro, con 150 metros de longitud, y tanque de almacenamiento en PVC de 200 litros.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el concesionario debe dar cumplimiento a las obligaciones que se enlistan a continuación:

1. Para la utilización del recurso hídrico, los concesionarios deberán implementar los sistemas de captación, conducción y almacenamiento aprobados. Una vez instalados deberán ser presentados a la Corporación para su aprobación.
2. El concesionario no podrá impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas a otros usuarios que lo realicen en forma legítima, ni tampoco la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas; y las ordenadas para la defensa de los cauces.
3. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
4. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.

5. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
6. Contribuir a la reforestación de las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de las corrientes.
7. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
8. El concesionario no podrá alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
9. Dentro del mes siguiente a la firmeza de la presente resolución, los bebederos para el ganado deberán estar provistos de dispositivos de suspensión inmediata del agua, como flotadores, bebederos automáticos o cualquier otro mecanismo que evite el fluido constante y desperdicio del agua cuando el ganado no haciendo uso o tomando agua.
10. Toda nueva circunstancia que implique una modificación en la Concesión de Aguas otorgada, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de Aguas otorgada tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTICULO OCTAVO: La Concesionaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a LUIS GERARDO MONTES OTALVARO, y DIANIS COLORADO RAMOS, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-01-2019-0311

Elaboró: Ana María Ibáñez

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3229 (23 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales al señor BERNARDO LADINO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.383.901, a derivar del nacimiento sin nombre localizado en las siguientes coordenadas X: 813160 Y: 164682 a 1775 m.s.n.m, cuenca 2614, para los usos del predio denominado la Cascada, identificado con ficha catastral 000200120061000, y matrícula inmobiliaria 103-24401, localizado en la vereda Sarciri, sector El Vergel, en jurisdicción del Municipio de Risaralda, en el Departamento de Caldas, en las siguientes condiciones:

nombre de la fuente	caudal de la fuente l/s	procedencia del agua
Nacimiento sin nombre	1.8	Superficial
% uso de fuente	caudal otorgado l/s	caudal disponible l/s
6.0556	0.1090	1.691
usos	caudal usos l/s	% usos
Humano Doméstico	0.014	0.7778
Beneficio de Café	0.09	5.0000
Ganadería	0.005	0.2778
CAUDAL OTORGADO		0.109

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los sistemas de captación, conducción y almacenamiento del caudal, consistentes en un sistema de captación por presa, conducción por manguera de 0,5 pulgadas, con 900 metros de longitud, y tanque de almacenamiento en concreto de 5000 litros de capacidad.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, la obra de captación de agua deberá estar provista de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma. Para tal efecto y como una alternativa propuesta por esta Corporación se adjunta un diseño del sistema de control de caudal sugerido donde además se citan las especificaciones técnicas de ejecución de obras, sin embargo el usuario puede implementar cualquier otra solución que garantice captar el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 2: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el concesionario debe dar cumplimiento a las obligaciones que se enlistan a continuación:

1. Para la utilización del recurso hídrico, los concesionarios deberán implementar los sistemas de captación, conducción y almacenamiento aprobados. Una vez instalados deberán ser presentados a la Corporación para su aprobación.
2. El concesionario no podrá impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas a otros usuarios que lo realicen en forma legítima, ni tampoco la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas; y las ordenadas para la defensa de los cauces.
3. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
4. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.
5. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
6. Contribuir a la reforestación de las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de las corrientes.
7. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
8. El concesionario no podrá alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.

9. Dentro del mes siguiente a la firmeza de la presente resolución, los bebederos para el ganado deberán estar provistos de dispositivos de suspensión inmediata del agua, como flotadores, bebederos automáticos o cualquier otro mecanismo que evite el fluido constante y desperdicio del agua cuando el ganado no haciendo uso o tomando agua.
10. Toda nueva circunstancia que implique una modificación en la Concesión de Aguas otorgada, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de Aguas otorgada tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO OCTAVO: La Concesionaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a BERNARDO LADINO RÍOS, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-01-2019-0330

Elaboró: Ana María Ibáñez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3230 (DICIEMBRE 23 DE 2019)

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor BERNARDO LADINO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.383.901, Permiso de Vertimiento puntual a suelo en las coordenadas X: 813559 Y: 1064189 a 1682 m.s.n.m,

con un caudal de descarga promedio de 0,0116 l/s, las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado La Cascada, identificado con ficha catastral 000200120061000, y matrícula inmobiliaria 103-24401, localizado en la vereda Sarciri, sector El Vergel, en jurisdicción del Municipio de Risaralda, en el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalado en la vivienda existente en el predio denominado La Cascada, localizado en la vereda Sarciri, sector El Vergel, en jurisdicción del Municipio de Risaralda, Caldas, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaerobio de 1000 litros de capacidad.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el manejo de los residuos sólidos y líquidos provenientes del proceso del beneficio del café realizado en el predio La Cascada, localizado en la vereda Sarciri, sector El Vergel, en jurisdicción del Municipio de Risaralda, Caldas, el cual se realiza de la siguiente manera: tolva de recibo en seco, un despulpado mecánico sin agua, lavado del café en una despulpadora tradicional, el mucilago es mezclado con la pulpa enviado a una fosa techada, los lixiviados generados allí se entregan a un sistema de tratamiento modular primario, compuesto por dos (2) canecas de 2000 litros de capacidad.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del permiso de vertimiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar de manera estricta las actividades de mantenimiento de las unidades de tratamiento en el sitio de origen instaladas; este mantenimiento debe ser guiado por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o perdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales.
2. Realizar las respectivas labores de limpieza y mantenimiento tendientes a garantizar el buen estado del entorno de las unidades, con el fin de evitar el colapso de alguna de estas por la sobrecarga del material vegetal y tierra.
3. Por ningún motivo realizar disposición final de lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (pozo y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.
4. Teniendo en cuenta que los vertimientos de aguas residuales domésticas se realizarán al suelo, es aplicable el artículo 6 del Decreto 050 del 16 de Enero de 2018. Para las aguas residuales domésticas tratadas, específicamente en lo concerniente con los vertimientos a suelo, el titular del permiso deberá en un plazo no superior a tres (3) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, allegar la siguiente información:
 - a) Registro de datos y resultados de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - b) Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
 - c) Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sargas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 - d) Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TRAMPA DE GRASAS

1. Inspeccionar regularmente para prevenir el paso de grasa al tanque séptico.
2. La frecuencia de limpieza es determinada por la experiencia basada en la Observación pero se recomienda la limpieza cada 3 meses.
3. Cuando se establezca la necesidad de extraer las natas y las grasas de la trampa, abra un hueco en la tierra y adicione cal al fondo y a las paredes.
4. Se extrae la grasa de la superficie del líquido con un balde o con otro recipiente apropiado (ideal un cucharón de buen tamaño amarrado a una vara) y se vacía en el hueco preparado. Igualmente se

chequea con una vara si ha y sedimentos cumulados de residuos sólidos en el fondo de la trampa y se extraen para enterrar los en el hueco.

6. Se agrega cal sobre la grasa.
7. Se cubre el hueco con la tierra extraída del mismo.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO TANQUE SÉPTICO

Para un buen funcionamiento se deben llevar a cabo con regularidad las siguientes instrucciones:

1. Inspección: Se recomienda cada año aproximadamente inspeccionar para determinar cuándo se debe extraer el lodo del fondo y la nata superficial. La inspección se hace así: Tomar una vara de 2 m aproximadamente y forrar la en un extremo con una toalla o trapo preferiblemente blanco. Introducir lentamente la vara con la punta forrada hacia abajo hasta tocar el fondo del tanque. Después de 3 o 4 minutos se retira la vara lentamente y se mide la parte que sale untada de lodo, para saber la profundidad de los lodos acumulados en el tanque. El tanque requiere la limpieza cuando la profundidad de los lodos sobrepasa los 30 cm.
2. Limpieza y disposición de las natas y los lodos: Una forma de extraer las natas y los lodos es la siguiente: Prepare un cucharón utilizando una vara de 150 a 200 cm de longitud y una coca metálica o plástica de 20 a 30 cm de diámetro y 5 a 15 cm de profundidad. (Podría servir igualmente un utensilio de los que se utilizan en las casas para recoger las basuras cuando se barre). Haga uno o más huecos en la tierra (los que sean necesarios). Con el cucharón retire cuidadosamente las natas y las va depositando en el hueco, cuando haya terminado de sacar las natas, lentamente dirija el cucharon hacia el fondo. Para extraer los lodos que irá depositando en el hueco, deberá dejarse una pequeña capa de lodos ya que estos contienen las bacterias que se necesitan para que continúe el proceso biológico del sistema. Importante. Ponga cal en las paredes del hueco y en el fondo (una capa de 2 a 5 cm). Lo que se pretende es evitar al máximo la contaminación del suelo. En ningún caso se deberán arrojar los lodos y las natas a las fuentes de agua. Los lodos pueden servir como abono si se dejan reposar durante unos 30 días.

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA).

Los filtros anaerobios deben vigilarse periódicamente para su adecuado funcionamiento.

1. Inspección: Cada 4 meses aproximadamente se debe hacer la inspección del filtro anaerobio de la siguiente forma: Destapar el tanque séptico. Observar el nivel del agua del tanque séptico. Si la tubería de salida del agua del tanque séptico está sumergida en el agua es porque el filtro FAFA está colmatado (taponado) y requiere mantenimiento.
2. Limpieza y disposición de los lodos: Destapar el FAFA. Retirar la tapa roscada del tapón de registro ubicada en la entrada. Extraer el agua del filtro a través de la Tee de entrada por medio de una motobomba de bajo caudal y presión o con una manguera haciendo diferencia de nivel (efecto sifón). Llenar el tanque con agua que tenga 1 kilo de cal disuelta y dejar reposar por varias horas. Extraer el agua con cal por bombeo, adicionando agua limpia sobre el filtro hasta que el agua salga casi limpia. Colocar el tapón y poner el sistema en funcionamiento.

RECOMENDACIONES

Para que un sistema séptico funcione adecuadamente debemos:

1. Dar un buen manejo de las aguas que van a llevarse al sistema.
2. Seguir las instrucciones de instalación.
3. Realizar actividades de mantenimiento del sistema séptico cada 30 días a la trampa de grasas, cada año al tanque séptico y filtro anaerobio.
5. Dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, el titular del permiso deberá implementar el sistema de beneficio de café ecológico 4 (hoy 8, según nueva reclasificación de Cenicafé), el cual propende por tener un ciclo cerrado con reciclaje de nutrientes a través de humectación de pulpas de café en la fosa techada, con cabezas de lavado y biofertilización de cultivos con los enjuagues 2 y 3 (dado el bajo volumen de café los productores solo lavan con dos o tres enjuagues máximo) en el cual estas aguas actúan en el follaje de las plantas y primera capa vegetal del suelo en la cual actúan las raíces de las plantas, para aprovechamiento de agua y nutrientes que puedan contener estas aguas mieras.

6. En el evento de que el usuario no implemente el sistema de beneficio de café ecológico 4 (hoy 8, según nueva reclasificación de Cenicafé), para la disposición de vertimiento de aguas residuales no domésticas ARnD tratadas, deberá presentar la siguiente información, en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la firmeza de la presente resolución, la información que a continuación se describe:

6.1. Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento, que como mínimo considere:

- a) Físicas: Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente;
- b) Químicas: Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio (RAS);
- c) Biológicas: Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración bacial, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica. La caracterización de los suelos debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo.

Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

6.2. Línea base del agua subterránea.

- i) Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos;
- ii) Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos.

La caracterización fisicoquímica y biológica del agua subterránea debe realizarse con base en los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM, y mediante muestreo puntual, contendrá como mínimo los siguientes parámetros: a) Nivel freático o potenciométrico; b) Fisicoquímicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales; c) Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio, Nitrato (N- NO₃), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato, Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DQO, Grasas y Aceites; y d) Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

6.3. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:

- a) Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológicas y climáticas, identificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo;
- b) Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los períodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento;

- c) Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada;
 - d) Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas;
 - e) Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.
- 6.4. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas Magna Sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada. La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:
- a) Estudio de suelos a escala de detalle 1:5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto;
 - b) Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. En todo caso, la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- 6.5. Plan de monitoreo. Diseñar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Esta Corporación podrá requerir parámetros adicionales a los medidos en el establecimiento de la línea base. El Plan incluirá el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, mediante la ejecución de cuatro mediciones anuales representativas de condiciones climáticas secas y húmedas. Si se evidencian cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se podrá suspender el permiso de vertimiento. Una vez aprobado el plan de monitoreo por esta Corporación, dispone de sesenta (60) días calendario para la presentación del primer monitoreo ejecutado de acuerdo con el plan propuesto, con periodicidad anual.
- 6.6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Debe presentar un plan donde se defina el uso que se le dará al área empleada para la disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

ARTÍCULO QUINTO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo establecidas por el Decreto 050 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Permiso de Vertimientos otorgado tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular del permiso deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a BERNARDO LADINO RÍOS, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0411

Elaboró: Ana María Ibáñez

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3234 (DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor de JHON FREDY IZQUIERDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.932.388, para derivar de los nacimientos Gótica de agua (coordenadas coordenadas X: 0823115 Y: 1100103 cota 2109 m.s.n.m), El Muñeco (coordenadas X: 0823310 Y: 1100039 cota 2144 m.s.n.m), La Cascada (coordenadas X: 0823238 Y: 1099993 cota 2126 m.s.n.m) y San Avispa (coordenadas X: 0823357 Y: 1099825 cota 2132 m.s.n.m), de la cuenca 2617, un caudal de 0.245 l/s para uso humano – doméstico, riego y ganadería, en beneficio del predio denominado El silencio Lote 8, con ficha catastral 177770000000000120182000000000 y número de matrícula inmobiliaria 115-10828, localizado en la vereda San Joaquín en jurisdicción del Municipio de Supía, Departamento de Caldas, así:

NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
Gotica de agua	0.2	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
6.0000	0.0120	0.188
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
HUMANO DOMESTICO	0.012	6.0000
NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
Nacimiento La Cascada	0.8	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
25.0000	0.2000	0.6
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
RIEGO MENOR A 5 Ha	0.2	25.0000
NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
Nacimiento San Avispa	1.8	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
1.2778	0.0230	1.777
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
HUMANO DOMESTICO	0.008	0.4444
GANADERIA BOVINOS	0.015	0.8333
NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
Nacimiento El Muñeco	1.2	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
0.8333	0.0100	1.19
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
GANADERIA BOVINOS	0.01	0.8333
CAUDAL OTORGADO		0.245
		L/S

ARTÍCULO 2º: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Nacimiento Gótica de agua: Captación artesanal, manguera de 3/4 pulgadas y 200 metros de longitud, y un tanque con 1000 litros de capacidad, los cuales son aceptados.
- b. Nacimiento El Muñeco: Captación artesanal, manguera de 3/4 pulgadas y 250 metros de longitud, y un tanque con 2000 litros de capacidad, los cuales son aceptados.
- c. Nacimiento La Cascada: Captación artesanal, manguera de 3/4 pulgadas y 300 metros de longitud, y un tanque con 2000 litros de capacidad, los cuales son aceptados.
- d. Nacimiento San Avispa: Captación artesanal, manguera de 3/4 pulgadas y 300 metros de longitud, y un tanque con 1000 litros de capacidad, los cuales son aceptados.

- e. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, las obras de captación de agua deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma. Para tal efecto, y como una alternativa propuesta por esta Corporación, se adjuntan los diseños de los sistemas de control de caudal sugerido, sin embargo el usuario puede implementar cualquier otra solución que garantice captar el caudal otorgado.
- f. Dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, deberá instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO 3º: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el titular debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, y en orden de prioridades.
2. Restricción de usos o consumos temporalmente. En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental competente podrá restringir usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.
3. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.
4. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
5. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
6. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
7. Contribuir a mantener las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente.
8. No impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas realicen en forma legítima otros usuarios, así como la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas y las ordenadas para la defensa de los cauces.
9. No alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
11. Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
12. Cumplir con lo estipulado en la Resolución 077 de 2011. Por la cual se fijan los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de aguas localizados en suelos rurales de la jurisdicción de Corpocaldas.

ARTÍCULO 4º: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO 5º: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 6º: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO 7º: La Concesión otorgada tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO 8º: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 9º: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a JHON FREDY IZQUIERDO RODRIGUEZ, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10º: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-01-2019-0271

Elaboró: YENNIFER E. RIVADENEIRA M.

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3236 (DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019)**

Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a JHON FREDY IZQUIERDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.932.388, permiso de vertimientos con disposición final a suelo de las aguas residuales domésticas, con un caudal de 0.0115 l/s, en las coordenadas X: 0822716 Y: 1100119, generadas en el predio denominado El silencio Lote 8, con ficha catastral 1777700000000000120182000000000 y número de matrícula inmobiliaria 115-10828, localizado en la vereda San Joaquín en jurisdicción del Municipio de Supía, departamento de Caldas, el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar a JHON FREDY IZQUIERDO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.932.388, el sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas compuestos por trampa de grasas de 250 litros, tanque séptico de 1000 litros y un filtro anaerobio de 1000 litros, en beneficio del Predio denominado El silencio Lote 8, con ficha catastral 1777700000000000120182000000000 y número de matrícula inmobiliaria 115-10828, localizado en la vereda San Joaquín en jurisdicción del Municipio de Supía, departamento de Caldas.

PARÁGRAFO 1º. El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establecen para vertimiento a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La parte interesada, dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, conforme lo aprobado por esta Corporación.

2. La parte interesada, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá cumplir con lo indicado en el Decreto 050 del 16 de enero de 2018 (artículo 6), teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:
 - a. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - b. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
 - c. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 - d. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
3. Realizar periódicamente las actividades de limpieza de las aéreas adyacentes al sistema séptico, aislarlo con el fin de evitar el colapso de alguna de éstas por la sobrecarga de material vegetal o suelo y efectuar mantenimiento anual a las unidades del sistema de tratamiento en el sitio de origen; esta labor debe ser guiada por las directrices entregadas por el proveedor de este tipo de unidades prefabricadas, de tal manera que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de agua residuales y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento para aguas residuales.
4. Por ningún motivo realizar disposición final de los lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (tanque y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, o el sistema de tratamiento, o se implemente una actividad productiva, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del titular, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El titular deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a JHON FREDY IZQUIERDO RODRIGUEZ, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0326

Elaboró: YENNIFER E. RIVADENEIRA M.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3256 (27 DE DICIEMBRE)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de Solicitud Evaluación Estudio de Impacto Ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud realizada por CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S, identificada con el Nit 900.745.219-8, la cual consistía en la EVALUACION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, para beneficio del proyecto conexión vía Honda - La Dorada Ruta 4510 con la vía Puerto Salgar -El Koran Ruta 4510 incluye puente sobre el Rio Magdalena, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud radicada 2015-EI-00007839 del 17 de Junio de 2015, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniante, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Radicado: 2015-EI-00007839

Elaboró: LAURA CRISTINA GOMEZ

Revisó: JUAN DAVID SERNA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN 2019-3257 (27 DE DICIEMBRE)

Por medio de la cual se declara un desistimiento tácito y se archiva un trámite de INSCRIPCION DE BOSQUE DE GUADUA, CAÑABRAVA Y BAMBÚ

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud realizada por COLCANNA S.A.S, identificada con el Nit 901141968-7, la cual consistía en la INSCRIPCION DE BOSQUE DE GUADUA, CAÑABRAVA Y BAMBÚ en cumplimiento del Auto No 2019-1398 del 18 de Julio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ARCHIVAR la solicitud radicada 2019-EI-00014063 del 23 de agosto de 2016, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación personal de este acto a COLCANNA S.A.S, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, con el fin de que cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniante, así lo manifieste ante esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Radicado: 2019-EI-00014063

Elaboró: LAURA CRISTINA GOMEZ

Revisó: JUAN DAVID SERNA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3258 (DICIEMBRE 27)

Por medio del cual se resuelve una solicitud de un Permiso de Vertimientos

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No otorgar el Permiso de vertimientos al señor RENE SALAZAR MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 15.958.541, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a RENE SALAZAR MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 15.958.541, en los términos del artículo 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-05-2019-0408

Elaboró: LAURA CRISTINA GOMEZ

Revisó: JUAN DAVID SERNA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3260 (DICIEMBRE 27)

Por medio de la cual se otorga Ocupación de Cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A – EMPOCALDAS S.A E.S.P. Identificada bajo el número de NIT 890.803.239-9, para la construcción de la obra de colectores de alcantarillado de aguas residuales del municipio de Supía, Caldas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los diseños de las obras propuestas de acuerdo a los planos de diseños aportados, para la intervención del cauce, consistente en la construcción de 3 viaductos en beneficio del sistema de alcantarillado de aguas residuales del municipio de Supía, Caldas.

Parágrafo: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo para la construcción de las obras es de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de la presente resolución. En caso de requerir ampliación del permiso de ocupación de cauce, este deberá ser solicitado por escrito durante los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El Permiso de Ocupación de Cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. No está permitida la construcción de obras temporales o permanentes dentro de los cauces no descritos en los diseños de soporte remitidos a la Corporación.
2. En caso de requerir ampliación del permiso de ocupación de cauce, éste deberá ser solicitado por escrito durante los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.
3. Durante la construcción de las obras se deben atender los diseños, especificaciones técnicas y ambientales estipuladas en las metodologías remitidas y se informará por escrito a CORPOCALDAS cualquier variación en los diseños o cronogramas de trabajo, antes de iniciar las obras respectivas o durante la construcción de las mismas, con el propósito de proceder a los ajustes de cada caso.
4. Una vez terminadas las obras, el permissionario deberá retirar del cauce y las márgenes todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución, de tal forma que se retrace al flujo normal de la corriente, sin propiciar desviaciones del flujo o procesos desestabilizadores sobre las márgenes o el lecho.

5. No se permite el abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinarias a menos de 30 metros de las corrientes, con el propósito de evitar vertimientos indeseables (combustibles, grasas, aceites).
6. El titular del permiso presentará una vez terminadas las obras, un informe final en el cual se consigne la descripción de las obras efectivamente realizadas, anexando los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente
7. Durante todo momento se deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico; así mismo, el cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo o escombros, los cuales serán depositados respectivamente en los rellenos sanitarios y escombreras autorizados más cercanos.
8. Durante la construcción, EMPOCALDAS S.A. E.S.P, deberá efectuar monitoreos periódicos, especialmente después de las épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente, sin la presencia de desviaciones, represamientos o bifurcaciones indeseables.
9. No se deberá realizar la extracción de material del lecho del río con fines comerciales.
10. Garantizar durante la intervención del cauce, el flujo continuo de las aguas asociadas a las corrientes intervenidas u ocupadas con las obras proyectadas.

PARÁGRAFO: El presente permiso no se constituye en una autorización para ingresar o efectuar obras en predios privados, ni puede entenderse como una servidumbre de carácter temporal o permanente. En este sentido es responsabilidad del titular el diligenciamiento de las autorizaciones respectivas en los diferentes predios.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario, conforme las facturas que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular del permiso, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaría General

Expediente: 500-04-2019-0048

Elaboró: LAURA CRISTINA GÓMEZ

Revisó: JUAN DAVID SERNA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3266 (DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas y se renueva un Permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la Resolución 434 del 18 de octubre de 2013, modificada por la resolución 2018-0976 del 18 de abril de 2018, por medio de la cual Corpocaldas otorgó Concesión de aguas y Permiso de Vertimientos, a nombre de FABER BUITRAGO RIVERA, con cédula de ciudadanía 4.442.747, en beneficio del predio La Morelia, ubicado en la vereda farallones, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Parágrafo: La Concesión de Aguas y el Permiso de Vertimientos se entienden prorrogados en los términos que se indican en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2º: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor de FABER BUITRAGO RIVERA, con cédula de ciudadanía 4.442.747, para derivar del nacimiento La Morelia con código 2615-002-002-036-05, ubicado en las coordenadas X: 834856 Y: 1056443 cota 1389 m.s.n.m, de la cuenca 2615, un caudal de 0,0167 l/s (en condiciones de clima normal), y 0,0093 l/s (en condiciones de estrés hídrico) para uso humano-doméstico, en beneficio del predio La Morelia, ubicado en la vereda farallones, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, así:

Bajo régimen normal de lluvias:

NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
2615-002-002-036-05	0.082	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
20.3659	0.0167	0.0653
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
HUMANO DOMESTICO	0.0167	20.3659

Bajo escenario de escasez (fenómeno del niño).

NOMBRE FUENTE	CAUDAL FUENTE l/s	PROCEDENCIA DEL AGUA
2615-002-002-036-05	0.025	SUPERFICIAL
% USO DEFUENTE	CAUDAL OTORGADO l/s	CAUDAL DISPONIBLE l/s
37.5	0.0093	0.0157
USOS	CAUDAL USOS l/s	% USOS
HUMANO DOMESTICO	0.0093	62.5
CAUDAL OTORGADO CONDICIONES DE CLIMA NORMAL	L/S	0.0167
CAUDAL OTORGADO CONDICIONES DE ESTRÉS HIDRICO	L/S	0.0093

ARTÍCULO 3º: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- captación tipo presa, la cual se encarga de realizar la captación de agua para posteriormente ser conducida por manguera ½ pulgada hasta un tanque de polietileno de 1000 litros.
- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza de la presente resolución, la obra de captación de agua deberá estar provista de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma. Para tal efecto, como una alternativa propuesta por esta Corporación, se adjunta un diseño del sistema de control del caudal sugerido, donde además se citan las especificaciones técnicas de ejecución de la obra, sin embargo, el usuario puede implementar cualquier otra solución que garanticen captar el caudal otorgado.

Parágrafo 1º: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTICULO 4º: Para el desarrollo y ejecución de las actividades que atañen a la Concesión de Aguas, el titular del trámite deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas a continuación:

1. En épocas de escasez el recurso disponible deberá ser distribuido por partes iguales para los dos usuarios beneficiarios de este punto de captación siempre dejando un remanente en la fuente que deberá ser como mínimo del 25%, por ello para este tipo de contingencias se recomienda contar con un buen sistema de almacenamiento que permita represar el caudal en horas nocturnas y tenerlo disponible para las horas de uso diurno, a la vez que adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua.
2. Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca, con el fin de que el nuevo titular solicite el traspaso del permiso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015.
3. Durante la vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada, el titular deberá construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.10.2 del Decreto 1076 de 2015.
4. Esta agua no debe ser utilizada cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales.
5. No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas; tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques, envases que lo contengan o hayan contenido.
6. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista.
7. Contribuir a la reforestación de las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de las corrientes, conforme a la Res. 077 de 2011, que para este caso siendo una corriente orden 6 y sitio del nacimiento, debe ser de mínimo 10 metros a la redonda y al lado y lado del cauce;

así mismo aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto asignado en la presente Resolución, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista

8. No impedir, obstaculizar, ni interferir el uso que de las aguas realicen en forma legítima otros usuarios, así como la construcción de las obras autorizadas por Corpocaldas para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas y las ordenadas para la defensa de los cauces.
9. No alterar o contaminar las aguas no concedidas para permitir su aprovechamiento aguas abajo.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
11. Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO 5º: El otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO 6º: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsabilidad de la Corporación cuando por causas naturales no sea posible garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 7º: Serán causales de caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en el presente acto administrativo;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas en el presente acto administrativo.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

En concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO 8º: Otorgar a FABER BUITRAGO RIVERA, con cédula de ciudadanía 4.442.747, permiso de vertimientos de las aguas residuales domésticas con disposición final a suelo en las coordenadas X: 833694,171 Y: 1056374,1266, con un caudal autorizado de 0.0115 l/s para cada sistema de tratamiento; en beneficio del predio denominado La Morelia, ubicado en la vereda farallones, jurisdicción del Municipio de Manizales, departamento de Caldas; el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente acto.

ARTÍCULO 9º: Aprobar a FABER BUITRAGO RIVERA, con cédula de ciudadanía 4.442.747, los dos sistemas instalados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, compuesto cada uno por trampa de grasa de 250 litros, un tanque séptico de 1000 litros, y filtro anaerobio de 1000 litros, en beneficio del predio denominado La Morelia, ubicado en la vereda farallones, jurisdicción del Municipio de Manizales, departamento de Caldas, departamento de Caldas.

PARÁGRAFO.- El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO 10º: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución la parte interesada para el FAFA del sistema de la vivienda del mayordomo, deberá adecuar el falso fondo y vaciarle el sustrato o medio de soporte para las bacterias; una vez adecuado este FAFA los Sistemas quedarían cumpliendo RAS 2017
2. La parte interesada, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente, en cumplimiento del Decreto 050 del 16 de enero de 2018 (artículo 6), en relación a las aguas residuales domésticas deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Registro de datos y resultados de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
 - b. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
 - c. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
 - d. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
3. Realizar de manera estricta, el cumplimiento de las actividades de mantenimiento de las unidades de tratamiento instaladas en el sitio de origen; este mantenimiento debe ser guiado por las directrices del Manual de operación y mantenimiento, que garanticen la operación y funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento y evitar futuros impactos por colmatación y/o pérdida del volumen útil de tratamiento de las aguas residuales. Se deben remitir informes anuales de las actividades de mantenimiento realizadas.
4. Por ningún motivo realizar disposición final de los lodos residuales originados en actividades de mantenimiento de la trampa de grasas y sistema séptico (tanque y filtro anaerobio), en cuerpos de agua, para esto se deberá cumplir con las disposiciones actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos a la luz de la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 11º: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda o el sistema de tratamiento, o se aumente la actividad productiva, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO 12º: La Concesión de Aguas y el Permiso de Vertimientos serán renovados por el término de diez (10) años, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Resolución 434 del 18 de octubre de 2013, es decir desde el día 05 de marzo de 2019, inclusive, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del titular, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO 13º: El titular deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, el servicio de control y seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 14º: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a FABER BUITRAGO RIVERA, o a quien haga sus veces, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15º: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 2902-9089-P1 y 2902-9089-V-P1

Elaboró: Yennifer Eliana Rivadeneira

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS **RESOLUCIÓN 2019-3279 30 de diciembre de 2019**

Por medio del cual se exonera del pago de sobretasa ambiental a los inmuebles destinados al culto de la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago por concepto de sobretasa ambiental el predio con ficha catastral 010000600003000, ubicado la carrera 8 No. 8-57 del municipio de Salamina, departamento de Salamina, de titularidad de LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL con Nit 830052488-4, acorde con los fundamentos legales y jurisprudencia considerados en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. La exoneración que se reconoce en el presente artículo, continuará vigente durante el tiempo que los predios sean propiedad de LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, y tengan como destinación exclusiva el culto religioso.

PARÁGRAFO 2. La Corporación podrá realizar visita a los predios descritos en el presente artículo, para verificar el uso exclusivo al culto religioso.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia a la autoridad municipal de Salamina, para la aplicación efectiva de la exoneración del pago por concepto de sobretasa ambiental, como autoridad encargada de realizar el cobro, acorde con lo definido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo descrito en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al representante legal de LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presenta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3288 (DICIEMBRE 31 DE 2019)

Por medio de la cual se modifica un permiso o autorización ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 0390 del 8 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 2019-2874 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Realizar la compensación forestal cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Partiendo de la importancia ecológica de los individuos intervenidos por el proyecto, se deberá realizar la compensación forestal de 0.61 hectáreas de bosque.
2. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, efectuara la negociación y posterior compra del predio denominado Buenos Aires, identificado con matrícula inmobiliaria 103-9107, ubicado en la vereda Piel Roja del Municipio de Risaralda en el Departamento de Caldas.
3. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, deberá realizar la donación del predio identificado con matrícula inmobiliaria 103-9107, a nombre del Municipio de Risaralda, Caldas, y se registrará su afectación en el folio de matrícula ante la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), donde de acuerdo con su categoría, se limita el derecho de dominio e impide el registro de actos jurídicos prohibidos de conformidad con la ley (embargos, secuestros, hipotecas, compraventas, adjudicaciones).
4. Dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, realizará la socialización del plan con las comunidades beneficiadas por la adquisición del predio.
5. La sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, deberán efectuar reuniones periódicas de participación comunitaria, para efectuar avances en la ejecución del plan de compensación, la primera se desarrollará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la segunda será desarrollada a los **ocho (8) meses** de efectuada la primera; la tercera y la cuarta reunión serán efectuadas **cada año** en la fecha de celebración de la segunda.
6. La propuesta de compensación deberá tener en cuenta los pasos presentados en el Manual de compensación por pérdida de biodiversidad emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ampliados en el documento de VARGAS, O., DÍAZ, J., REYES, S. & GÓMEZ, P. 2012. Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Bogotá. 136 p.
7. A partir del mes siguiente a la adquisición del predio, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA**, o quien este designe, realizará la incorporación del predio como Área de interés ambiental en su Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT O EOT.

8. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la adquisición del predio, el **MUNICIPIO DE RISARALDA**, se encargara de asumir los costos de aislamiento, administración del predio Buenos Aires, atendiendo lo estipulado para el cambio de uso de suelo, incorporación al esquema de Ordenamiento Territorial y velará por la ejecución en el establecimiento y mantenimiento de los arreglos florísticos.
9. Dentro del **tercer (3) mes** siguientes a la adquisición del predio, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, realizará las actividades de rocería y limpieza del área para rehabilitación.
10. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, efectuará la preparación del material para la siembra, al **tercer (3) mes** siguiente de la adquisición del predio.
11. Dentro del **cuarto (4) mes** siguiente de la adquisición del predio, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, efectuara el Trazado – Ahoyado de la zona que será objeto de compensación.
12. Pasados **cuatro (4) meses** de la adquisición del predio, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, deberá realizar la siembra de las especies objeto de compensación.
13. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, deberá efectuar la fertilización de las especies sembradas de manera periódica, actividad que deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Primera: **al mes siguiente de la siembra.**
 - Segunda: **a los cuatro meses.**
 - Tercera: **a los seis meses.**
 - Cuarta: **a los seis meses.**
 - Quinta: **a los cinco meses.**
14. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, efectuará la limpieza y resiembra de las especies objeto de compensación, actividad que se efectuará pasados cuatro (4) meses de la siembra, para lo cual contará con **dos (2) meses** para desarrollarla.
15. Dentro de los **cinco (5) meses** siguientes a la primera siembra, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA**, efectuará control fitosanitario de las especies objeto de compensación de manera periódica, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
16. El **MUNICIPIO DE RISARALDA**, efectuará de manera periódica control del estado de la plantación objeto de compensación, el cual será cada **seis (6) meses** a partir de la siembra de las mismas.
17. Dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la primera siembra, el **MUNICIPIO DE RISARALDA** deberán establecer cuatro (4) Parcelas Permanentes Circulares de 15m de Radio, debidamente ubicadas y Georreferenciadas en su centro; Dos (2) en las áreas en proceso de rehabilitación, donde se evaluará el % de supervivencia que No podrá ser superior al 10% y Una (2) al interior del Bosque donde se realizarán las labores de Monitoreo de Flora y Fauna a fin de demostrar la ganancia Neta en Biomasa y la conservación de la Biodiversidad.
18. La sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S**, deberá realizar la entrega anual de informes de monitoreo de la Flora y Flora en el predio objeto de compensación.
19. La sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, y la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** deberá efectuará la entrega del área de compensación rehabilitada conforme el plan de compensación aprobado dentro de los **treinta y seis (36) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de evaluación INF 00140 del 20 de diciembre de 2019, suscrito por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 0390 del 8 de febrero de 2019, modificada por la Resolución 2019-2874 del 20 de noviembre de 2019, quedan conforme su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES AP S.A.S, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, y la ASOCIACIÓN DE

USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA), en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 500-11-2018-0185

Proyectó: Ana María Ibáñez

Revisó: BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3289 (DICIEMBRE 31 DE 2019)**

Por medio de la cual se modifica un permiso o autorización ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución 0179 del 22 de enero de 2019, modificada por la Resolución 2019-1046 del 24 de abril de 2019, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Realizar la compensación forestal cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Partiendo de la importancia ecológica de los individuos intervenidos por el proyecto, se deberá realizar la compensación forestal de 1,01 hectáreas de bosque.
2. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, efectuara la negociación y posterior compra del predio denominado Buenos Aires, identificado con matricula inmobiliaria 103-9107, ubicado en la vereda Piel Roja del Municipio de Risaralda en el Departamento de Caldas.
3. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, deberá realizar la donación del predio identificado con matricula inmobiliaria 103-9107, a nombre del Municipio de Risaralda, Caldas, y se registrará su afectación en el folio de matrícula ante la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), donde de acuerdo con su categoría, se limita el derecho de dominio e impide el registro de actos jurídicos prohibidos de conformidad con la ley (embargos, secuestros, hipotecas, compraventas, adjudicaciones).
4. Dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, realizará la socialización del plan con las comunidades beneficiadas por la adquisición del predio.
5. La sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S.**, deberán efectuar reuniones periódicas de participación comunitaria, para efectuar avances en la ejecución del plan de compensación, la primera se desarrollará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la segunda será desarrollada a los **ocho (8) meses** de efectuada la primera; la tercera y la cuarta reunión serán efectuadas **cada año** en la fecha de celebración de la segunda.
6. La propuesta de compensación deberá tener en cuenta los pasos presentados en el Manual de compensación por pérdida de biodiversidad emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ampliados en el documento de VARGAS, O., DÍAZ, J., REYES, S. & GÓMEZ, P. 2012. Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Bogotá. 136 p.
7. A partir del mes siguiente a la adquisición del predio, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA**, o quien este designe, realizará la incorporación del predio como Área de interés ambiental en su Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT O EOT.
8. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la adquisición del predio, el **MUNICIPIO DE RISARALDA**, se encargara de asumir los costos de aislamiento, administración del predio Buenos Aires, atendiendo lo estipulado para el cambio de uso de suelo, incorporación al esquema de Ordenamiento Territorial y velará por la ejecución en el establecimiento y mantenimiento de los arreglos florísticos.

9. Dentro del **tercer (3) mes** siguientes a la adquisición del predio, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, realizará las actividades de rocería y limpieza del área para rehabilitación.
10. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, efectuará la preparación del material para la siembra, al **tercer (3) mes** siguiente de la adquisición del predio.
11. Dentro del **cuarto (4) mes** siguiente de la adquisición del predio, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, efectuara el Trazado – Ahoyado de la zona que será objeto de compensación.
12. Pasados **cuatro (4) meses** de la adquisición del predio, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, deberá realizar la siembra de las especies objeto de compensación.
13. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, deberá efectuar la fertilización de las especies sembradas de manera periódica, actividad que deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Primera: **al mes siguiente de la siembra.**
 - Segunda: **a los cuatro meses.**
 - Tercera: **a los seis meses.**
 - Cuarta: **a los seis meses.**
 - Quinta: **a los cinco meses.**
14. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** del Municipio de Risaralda, efectuará la limpieza y resiembra de las especies objeto de compensación, actividad que se efectuará pasados cuatro (4) meses de la siembra, para lo cual contará con **dos (2) meses** para desarrollarla.
15. Dentro de los **cinco (5) meses** siguientes a la primera siembra, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA**, efectuará control fitosanitario de las especies objeto de compensación de manera periódica, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
16. El **MUNICIPIO DE RISARALDA**, efectuará de manera periódica control del estado de la plantación objeto de compensación, el cual será cada **seis (6) meses** a partir de la siembra de las mismas.
17. Dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la primera siembra, el **MUNICIPIO DE RISARALDA** deberán establecer cuatro (4) Parcelas Permanentes Circulares de 15m de Radio, debidamente ubicadas y Georreferenciadas en su centro; Dos (2) en las áreas en proceso de rehabilitación, donde se evaluará el % de supervivencia que No podrá ser superior al 10% y Una (2) al interior del Bosque donde se realizarán las labores de Monitoreo de Flora y Fauna a fin de demostrar la ganancia Neta en Biomasa y la conservación de la Biodiversidad.
18. La sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S**, deberá realizar la entrega anual de informes de monitoreo de la Flora y Flora en el predio objeto de compensación.
19. La sociedad **CONSTRUCCIONES AP S.A.S, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, y la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA)** deberá efectuará la entrega del área de compensación rehabilitada conforme el plan de compensación aprobado dentro de los **treinta y seis (36) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de evaluación INF33818 del 20 de diciembre de 2019, suscrito por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 0179 del 22 de enero de 2019, modificada por la Resolución 2019-1046 del 24 de abril de 2019, quedan conforme su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES AP S.A.S, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA, y la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA BOHEMIA, TABLAZO Y EL PARAISO (ASOBOTAPA), en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 500-11-2018-0168

Proyectó: Ana María Ibáñez

Revisó: BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3290 (DICIEMBRE 31 DE 2019)

Por medio de la cual se modifica un permiso o autorización ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución 2019-0165 del 22 de enero de 2019, el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: Realizar la compensación Forestal consistente en rehabilitar y/o recuperar 1.6 hectáreas de bosques naturales dentro de predios incluidos en el sistema nacional de áreas protegidas, áreas ambientales, y/o áreas abastecedoras de acueductos para consumo humano, prioritarias para la conservación de recursos naturales y el suministro de bienes y servicios ambientales "ABACOS" en jurisdicción del Departamento de Caldas. Esta compensación será llevada a cabo conforme las siguientes condiciones:

1. Partiendo de la importancia ecológica de los individuos intervenidos por el proyecto, se deberá realizar la compensación forestal de 1.6 hectáreas de bosque.
2. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, efectuaran la negociación y posterior compra del predio denominado Macias identificado con matricula inmobiliaria 114-16956, ubicado en la vereda California del Municipio de Samaná en el Departamento de Caldas.
3. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, deberá realizar la donación del predio identificado con matricula inmobiliaria 114-16956, a nombre del Municipio de Samaná, Caldas, y se registrará su afectación en el folio de matrícula ante la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), donde de acuerdo con su categoría, se limita el derecho de dominio e impide el registro de actos jurídicos prohibidos de conformidad con la ley (embargos, secuestros, hipotecas, compraventas, adjudicaciones).
4. Dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, realizará la socialización del plan con las comunidades beneficiadas por la adquisición del predio.
5. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, deberán efectuar reuniones periódicas de participación comunitaria, para efectuar avances en la ejecución del plan de compensación, la primera se desarrollará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la segunda será desarrollada a los **ocho (8) meses** de efectuada la primera; la tercera y la cuarta reunión serán efectuadas **cada año** en la fecha de celebración de la segunda.
6. La propuesta de compensación deberá tener en cuenta los pasos presentados en el Manual de compensación por pérdida de biodiversidad emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ampliados en el documento de VARGAS, O., DÍAZ, J., REYES, S. & GÓMEZ, P. 2012. Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Bogotá. 136 p.
7. A partir del mes siguiente a la adquisición del predio, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, o quien este designe, realizará la incorporación del predio como Área de interés ambiental en su Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT O EOT.
8. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la adquisición del predio, el MUNICIPIO DE SAMANÁ, se encargara de asumir los costos de aislamiento, administración del predio Macias, atendiendo lo estipulado para el cambio de uso de suelo, incorporación al esquema de Ordenamiento Territorial y velará por la ejecución en el establecimiento y mantenimiento de los arreglos florísticos.

9. Dentro del **tercer (3) mes** siguientes a la adquisición del predio, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, realizará las actividades de rocería y limpieza del área para rehabilitación.
10. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará la preparación del material para la siembra, al **tercer (3) mes** siguiente de la adquisición del predio.
11. Dentro del **cuarto (4) mes** siguiente de la adquisición del predio, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará el Trazado – Ahoyado de la zona que será objeto de compensación.
12. Pasados **cuatro (4) meses** de la adquisición del predio, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá realizar la siembra de las especies objeto de compensación.
13. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá efectuar la fertilización de las especies sembradas de manera periódica, actividad que deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Primera: **al mes siguiente de la siembra.**
 - Segunda: **a los cuatro meses.**
 - Tercera: **a los seis meses.**
 - Cuarta: **a los seis meses.**
 - Quinta: **a los cinco meses.**
14. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará la limpieza y resiembra de las especies objeto de compensación, actividad que se efectuará pasados cuatro (4) meses de la siembra, para lo cual contará con **dos (2) meses** para desarrollarla.
15. Dentro de los **cinco (5) meses** siguientes a la primera siembra, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará control fitosanitario de las especies objeto de compensación de manera periódica, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
16. El MUNICIPIO DE SAMANÁ efectuará de manera periódica control del estado de la plantación objeto de compensación, el cual será cada **seis (6) meses** a partir de la siembra de las mismas.
17. Dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la primera siembra, el MUNICIPIO DE SAMANÁ deberán establecer cuatro (4) Parcelas Permanentes Circulares de 15m de Radio, debidamente ubicadas y Georreferenciadas en su centro; Dos (2) en las áreas en proceso de rehabilitación, donde se evaluará el % de supervivencia que No podrá ser superior al 10% y Una (2) al interior del Bosque donde se realizarán las labores de Monitoreo de Flora y Fauna a fin de demostrar la ganancia Neta en Biomasa y la conservación de la Biodiversidad.
18. El MUNICIPIO DE SAMANÁ efectuará de manera periódica monitoreo de la Flora y Flora en el predio objeto de compensación, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
19. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, deberá entregar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas a Corpocaldas, según los plazos establecidos en el plan de compensación aprobado.
20. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, con asocio de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá efectuará la entrega del área de compensación rehabilitada conforme el plan de compensación aprobado dentro de los **treinta y seis (36) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de evaluación INFO0131 del 16 de diciembre de 2019, suscrito por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 2019-0165 del 22 de enero de 2019, quedan conforme su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal del CONSORCIO PC, de la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, a la ALCALDIA

DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, y al representante de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-11-2018-0181

Proyectó: JUAN DAVIS SERNA PINEDA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3291 (DICIEMBRE 31 DE 2019)**

Por medio de la cual se modifica un permiso o autorización ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución 2019-1789 del 12 de julio de 2019, el cual quedara de la siguiente manera

“ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la compensación forestal cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Partiendo de la importancia ecológica de los individuos intervenidos por el proyecto, se deberá realizar la compensación forestal de 1.8 hectáreas de bosque.
2. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, efectuaran la negociación y posterior compra del predio denominado Macias identificado con matricula inmobiliaria 114-16956, ubicado en la vereda California del Municipio de Samaná en el Departamento de Caldas.
3. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, deberá realizar la donación del predio identificado con matricula inmobiliaria 114-16956, a nombre del Municipio de Samaná, Caldas, y se registrará su afectación en el folio de matrícula ante la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), donde de acuerdo con su categoría, se limita el derecho de dominio e impide el registro de actos jurídicos prohibidos de conformidad con la ley (embargos, secuestros, hipotecas, compraventas, adjudicaciones).
4. Dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, realizará la socialización del plan con las comunidades beneficiadas por la adquisición del predio.
5. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, deberán efectuar reuniones periódicas de participación comunitaria, para efectuar avances en la ejecución del plan de compensación, la primera se desarrollará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la segunda será desarrollada a los **ocho (8) meses** de efectuada la primera; la tercera y la cuarta reunión serán efectuadas **cada año** en la fecha de celebración de la segunda.
6. La propuesta de compensación deberá tener en cuenta los pasos presentados en el Manual de compensación por pérdida de biodiversidad emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ampliados en el documento de VARGAS, O., DÍAZ, J., REYES, S. & GÓMEZ, P. 2012. Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Bogotá. 136 p.
7. A partir del mes siguiente a la adquisición del predio, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAMANA, o quien este designe, realizará la incorporación del predio como Área de interés ambiental en su Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT O EOT.
8. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la adquisición del predio, el MUNICIPIO DE SAMANÁ, se encargara de asumir los costos de aislamiento, administración del predio Macias, atendiendo lo estipulado para el cambio de uso de suelo, incorporación al esquema de Ordenamiento Territorial y velará por la ejecución en el establecimiento y mantenimiento de los arreglos florísticos.

9. Dentro del **tercer (3) mes** siguientes a la adquisición del predio, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, realizará las actividades de rocería y limpieza del área para rehabilitación.
10. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará la preparación del material para la siembra, al **tercer (3) mes** siguiente de la adquisición del predio.
11. Dentro del **cuarto (4) mes** siguiente de la adquisición del predio, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuara el Trazado – Ahoyado de la zona que será objeto de compensación.
12. Pasados **cuatro (4) meses** de la adquisición del predio, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá realizar la siembra de las especies objeto de compensación.
13. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá efectuar la fertilización de las especies sembradas de manera periódica, actividad que deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Primera: **al mes siguiente de la siembra.**
 - Segunda: **a los cuatro meses.**
 - Tercera: **a los seis meses.**
 - Cuarta: **a los seis meses.**
 - Quinta: **a los cinco meses.**
14. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará la limpieza y resiembra de las especies objeto de compensación, actividad que se efectuará pasados cuatro (4) meses de la siembra, para lo cual contará con **dos (2) meses** para desarrollarla.
15. Dentro de los **cinco (5) meses** siguientes a la primera siembra, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará control fitosanitario de las especies objeto de compensación de manera periódica, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
16. El MUNICIPIO DE SAMANÁ efectuará de manera periódica control del estado de la plantación objeto de compensación, el cual será cada **seis (6) meses** a partir de la siembra de las mismas.
17. Dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la primera siembra, el MUNICIPIO DE SAMANÁ deberán establecer cuatro (4) Parcelas Permanentes Circulares de 15m de Radio, debidamente ubicadas y Georreferenciadas en su centro; Dos (2) en las áreas en proceso de rehabilitación, donde se evaluará el % de supervivencia que No podrá ser superior al 10% y Una (2) al interior del Bosque donde se realizarán las labores de Monitoreo de Flora y Fauna a fin de demostrar la ganancia Neta en Biomasa y la conservación de la Biodiversidad.
18. El MUNICIPIO DE SAMANÁ efectuará de manera periódica monitoreo de la Flora y Flora en el predio objeto de compensación, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
19. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, deberá entregar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas a Corpocaldas, según los plazos establecidos en el plan de compensación aprobado.
20. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, con asocio de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá efectuará la entrega del área de compensación rehabilitada conforme el plan de compensación aprobado dentro de los **treinta y seis (36) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de evaluación INFO0130 del 16 de diciembre de 2019, suscrito por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 2019-1789 del 12 de julio de 2019, quedan conforme su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal del CONSORCIO PC, de la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, y al representante de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS

COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

Secretaria General

Expediente: 500-11-2018-0167

Proyectó: JUAN DAVIS SERNA PINEDA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-3292 (DICIEMBRE 31 DE 2019)**

Por medio de la cual se modifica un permiso o autorización ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución 0096 del 16 de enero de 2019, el cual quedara de la siguiente manera

“ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la compensación forestal cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Partiendo de la importancia ecológica de los individuos intervenidos por el proyecto, se deberá realizar la compensación forestal de 1.8 hectáreas de bosque.
2. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, efectuaran la negociación y posterior compra del predio denominado Macias identificado con matrícula inmobiliaria 114-16956, ubicado en la vereda California del Municipio de Samaná en el Departamento de Caldas.
3. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la firmeza de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, deberá realizar la donación del predio identificado con matrícula inmobiliaria 114-16956, a nombre del Municipio de Samaná, Caldas, y se registrará su afectación en el folio de matrícula ante la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), donde de acuerdo con su categoría, se limita el derecho de dominio e impide el registro de actos jurídicos prohibidos de conformidad con la ley (embargos, secuestros, hipotecas, compraventas, adjudicaciones).
4. Dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, realizará la socialización del plan con las comunidades beneficiadas por la adquisición del predio.
5. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, deberán efectuar reuniones periódicas de participación comunitaria, para efectuar avances en la ejecución del plan de compensación, la primera se desarrollará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la segunda será desarrollada a los **ocho (8) meses** de efectuada la primera; la tercera y la cuarta reunión serán efectuadas **cada año** en la fecha de celebración de la segunda.
6. La propuesta de compensación deberá tener en cuenta los pasos presentados en el Manual de compensación por pérdida de biodiversidad emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ampliados en el documento de VARGAS, O., DÍAZ, J., REYES, S. & GÓMEZ, P. 2012. Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Bogotá. 136 p.
7. A partir del mes siguiente a la adquisición del predio, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAMANA, o quien este designe, realizará la incorporación del predio como Área de interés ambiental en su Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT O EOT.
8. Dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la adquisición del predio, el MUNICIPIO DE SAMANÁ, se encargara de asumir los costos de aislamiento, administración del predio Macias, atendiendo lo estipulado para el cambio de uso de suelo, incorporación al esquema de Ordenamiento Territorial y velará por la ejecución en el establecimiento y mantenimiento de los arreglos florísticos.

9. Dentro del **tercer (3) mes** siguientes a la adquisición del predio, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, realizará las actividades de rocería y limpieza del área para rehabilitación.
10. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará la preparación del material para la siembra, al **tercer (3) mes** siguiente de la adquisición del predio.
11. Dentro del **cuarto (4) mes** siguiente de la adquisición del predio, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuara el Trazado – Ahoyado de la zona que será objeto de compensación.
12. Pasados **cuatro (4) meses** de la adquisición del predio, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá realizar la siembra de las especies objeto de compensación.
13. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá efectuar la fertilización de las especies sembradas de manera periódica, actividad que deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Primera: **al mes siguiente de la siembra.**
 - Segunda: **a los cuatro meses.**
 - Tercera: **a los seis meses.**
 - Cuarta: **a los seis meses.**
 - Quinta: **a los cinco meses.**
14. La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará la limpieza y resiembra de las especies objeto de compensación, actividad que se efectuará pasados cuatro (4) meses de la siembra, para lo cual contará con **dos (2) meses** para desarrollarla.
15. Dentro de los **cinco (5) meses** siguientes a la primera siembra, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, efectuará control fitosanitario de las especies objeto de compensación de manera periódica, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
16. El MUNICIPIO DE SAMANÁ efectuará de manera periódica control del estado de la plantación objeto de compensación, el cual será cada **seis (6) meses** a partir de la siembra de las mismas.
17. Dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la primera siembra, el MUNICIPIO DE SAMANÁ deberán establecer cuatro (4) Parcelas Permanentes Circulares de 15m de Radio, debidamente ubicadas y Georreferenciadas en su centro; Dos (2) en las áreas en proceso de rehabilitación, donde se evaluará el % de supervivencia que No podrá ser superior al 10% y Una (2) al interior del Bosque donde se realizarán las labores de Monitoreo de Flora y Fauna a fin de demostrar la ganancia Neta en Biomasa y la conservación de la Biodiversidad.
18. El MUNICIPIO DE SAMANÁ efectuará de manera periódica monitoreo de la Flora y Flora en el predio objeto de compensación, el cual será cada seis meses a partir de la siembra de las mismas.
19. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, deberá entregar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas a Corpocaldas, según los plazos establecidos en el plan de compensación aprobado.
20. El CONSORCIO PC, la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, y LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, con asocio de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, deberá efectuará la entrega del área de compensación rehabilitada conforme el plan de compensación aprobado dentro de los **treinta y seis (36) meses** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el informe técnico de evaluación INFO0132 del 16 de diciembre de 2019, suscrito por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 0096 del 16 de enero de 2018, quedan conforme su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal del CONSORCIO PC, de la empresa EXPLANACIONES DEL SUR S.A, al señor LUIS ALBERTO MEZA GALEANO, a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, y al representante de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LAS VEREDAS LA PLANTA Y BALCONES, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 500-11-2017-0171

Proyectó: Ana María Ibáñez

Revisó: BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

OTRAS RESOLUCIONES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS RESOLUCIÓN 2019-3279 30 de diciembre de 2019

Por medio del cual se exonera del pago de sobretasa ambiental a los inmuebles destinados al culto de la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago por concepto de sobretasa ambiental el predio con ficha catastral 010000600003000, ubicado la carrera 8 No. 8-57 del municipio de Salamina, departamento de Salamina, de titularidad de LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL con Nit 830052488-4, acorde con los fundamentos legales y jurisprudencia considerados en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1. La exoneración que se reconoce en el presente artículo, continuará vigente durante el tiempo que los predios sean propiedad de LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, y tengan como destinación exclusiva el culto religioso.

PARÁGRAFO 2. La Corporación podrá realizar visita a los predios descritos en el presente artículo, para verificar el uso exclusivo al culto religioso.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia a la autoridad municipal de Salamina, para la aplicación efectiva de la exoneración del pago por concepto de sobretasa ambiental, como autoridad encargada de realizar el cobro, acorde con lo definido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo descrito en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al representante legal de LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presenta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Elaboró: Bertha Janeth Osorio Giraldo

TRÁMITES DE BOSQUES

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3076 POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO Y SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR ARBOLES PLANTADOS

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de (3) árboles plantados de Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), ubicados en las coordenadas (X: 5.285845 – Y: -75.562682), mediante el registro PL-500-12-2019-0055, en un área de 0.009 hectáreas, que se encuentran localizados en el predio denominado El Romboy, vereda Aguadita, identificado con matrícula inmobiliaria número 110-6593, jurisdicción del municipio de Filadelfia departamento de Caldas, a nombre de MARIA MELBA LIBREROS, identificada con cédula de ciudadanía número 24.644.120.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a MARIA MELBA LIBREROS, identificada con cédula de ciudadanía número 24.644.120, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles plantados, en beneficio del predio denominado El Romboy, vereda Aguadita jurisdicción del municipio de Filadelfia departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.009 hectáreas, mediante la extracción de 13.8 m³ de madera en pie, equivalentes a 6.9 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)			

3	Eucalipto	(<i>Eucalyptus grandis</i>)	13.8
---	-----------	-------------------------------	------

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 13.8 m³ de madera en pie, equivalentes a 6.9 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico especializado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el lote, por ningún motivo podrán ser dispuestos en lugares donde ésta actividad se encuentre prohibida.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación arbórea nativa sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque permanecerán intactos, por lo tanto no se ampliará la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses para el aprovechamiento y cinco (5) para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados se impone la obligación de sembrar 6 plántulas de especies como Nogal, Guayacán, entre otras las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MARIA MELBA LIBREROS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

**RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3077
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL
Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.25 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.2858 – Y: -75.5626), localizado en el predio denominado El Descanso, identificado con matrícula inmobiliaria número 110-6593, vereda La Aguadita, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-500-13-2019-0070, a nombre de MARIA MELBA LIBREROS DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.644.120.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a MARIA MELBA LIBREROS DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.644.120, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado El Descanso, vereda La Aguadita, jurisdicción del municipio de Filadelfia con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.25 hectáreas, mediante la extracción de 150 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 15 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 15 m³ de guadua madura (150 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 35 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses y de cuatro (4) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a MARIA MELBA LIBREROS DE SANCHEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3082
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIÓN
PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga a la Resolución 2258 del 04 de septiembre de 2019, a favor de a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con Nit número 860.531.315-3, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRADOR DE ALTA GRACIA, para efectuar el aprovechamiento forestal Único de 109 árboles equivalentes a 42.3 m³ de madera en pie y el traslado de un Helecho Arbóreo (*Cyathea sp*), ubicado las coordenadas (X: 5.045675 – Y: -75.484345), identificado con matrícula inmobiliaria número 100-204594, en un área de 0.5 hectáreas, en el predio denominado Paraje Milán, jurisdicción del municipio de Manizales departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 2258 del 04 de septiembre de 2019, referentes a la ejecución y medidas de compensación, continuarán vigentes y se consideran incorporados a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente autorización de prórroga será de dos (2) meses para el aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3083**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a ESTEBAN RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.567.181, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado El Placer, ubicado en las coordenadas (X: 5.510549 – Y: -74.963300), vereda Riomoro, con número de matrícula Inmobiliaria 114-16408, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 hectáreas, mediante la extracción de 29.5 m³ de madera en pie, equivalentes a 17.65 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)			
2	Candelo	(Hieronyma sp)	1.8
8	Chingale	(Jacaranda copaia)	14
6	Gualanday	(Jacaranda caucana)	13.7

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 29.5 m³ de madera en pie, equivalentes a 17.65 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el predio, para contribuir al rápido proceso de descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo estos residuos deberán ser arrojados a los cuerpos de agua.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de la compensación para la especie Chingale (Jacaranda Copaiá), Partiendo de la importancia ecológica y funcionalidad paisajística de los individuos a aprovechar, se deberá realizar una reposición Forestal de los individuos talados en una relación de 1:2, por cada individuo aprovechado se realice la siembra de 2 individuos con base en lo anterior se concluye que, para compensar y reponer el aprovechamiento forestal de 8 árboles, deberá realizar el establecimiento o manejo silvicultural de 16 árboles de especies nativas propias de la región, preferiblemente las objeto de aprovechamiento forestal. En el caso de la compensación para la especie Cándelo (Hieronyma alchorneoides Allemão), Partiendo de la importancia ecológica y funcionalidad paisajística de los individuos a aprovechar, se deberá realizar una reposición Forestal de los individuos talados en una relación de 1:4, por cada individuo aprovechado se realice la siembra de 4 individuos con base en lo anterior se concluye que, para compensar y reponer el aprovechamiento forestal de 2 árboles, deberá realizar el establecimiento o manejo silvicultural de 8 árboles de especies nativas propias de la región, preferiblemente las objeto de aprovechamiento forestal. En el caso de la compensación para la especie Gualanday (Jacaranda caucana), Partiendo de la importancia ecológica y funcionalidad paisajística de los individuos a aprovechar, se deberá realizar una reposición Forestal de los individuos talados en una relación de 1:2, por cada individuo aprovechado se realice la siembra de 2 individuos con base en lo anterior se concluye que, para compensar y reponer el aprovechamiento forestal de 6 árboles, deberá realizar el

establecimiento o manejo silvicultural de 12 árboles de especies nativas propias de la región, preferiblemente las objeto de aprovechamiento forestal, Estas Actividades deberán realizarse prioritariamente en los predios donde se realizaron las intervenciones o en predios ubicados dentro del área de influencia o áreas de interés ambiental, preferiblemente en las zonas de nacimientos y fajas de protección de las fuentes hídricas como Plantación Protectora o en un área distinta como Cercas vivas, barreras rompevientos y/o sistema agroforestal; En la visita técnica realizada, se definió con el propietario del predio que el lugar de la compensación Forestal se desarrollara en las coordenadas: LATITUD: 5.51055, -74.9633.

El área establecida como medida de compensación deberá ser debidamente delimitada y en el caso de ser necesario aislada con cerco, a fin de garantizar la permanencia de las especies plantadas, se le deberá realizar mantenimiento tanto a las plántulas como al cerco por el tiempo necesario para su establecimiento total; La implementación de la medida de compensación forestal una vez aprobada por la corporación, deberá iniciarse a más tardar en los 6 meses posteriores a la realización del impacto o afectación por parte del proyecto; El autorizado elaborara un acta con el propietario del predio donde se realizará la compensación forestal, donde se establezca el compromiso de garantizar su establecimiento y mantenimiento a futuro, Esta información se incluirá en la solicitud de registro de los árboles plantados ante CORPOCALDAS en cumplimiento del artículo 2.2.1. 1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3084
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a LUZ MARINA VILLADA DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.822.589, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado Santa Rita, ubicado en las coordenadas (X: 5.102546 – Y: -75.580428), vereda Patio Bonito, con número de matrícula Inmobiliaria 100-52744, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 32.93 m³ de madera en pie, equivalentes a 16.46 m³ de madera aserrada, correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD (Arboles)	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
-----------------------	---------	----------------	------------------------

30		Nogal (Cordia alliodora)	32.93
----	--	--------------------------	-------

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 32.93 m³ de madera en pie equivalentes a 16.46 m³ de madera aserrada, y 2.300 kilogramos de Carbón vegetal
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.

- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de la transformación de los residuos generados del aprovechamiento en carbón vegetal, deberán tener en cuenta.

En relación al manejo de las carboneras:

- El uso de las carboneras para transformar algunos de los residuos más gruesos en carbón es una buena alternativa si su manejo es el adecuado. A continuación se dan las recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta en el caso de optar por esta alternativa, aunque es importante mencionar que la actividad no está reglamentada.
- Ubicar la carbonera retirada de viviendas, con el fin de que el humo no afecte las personas que la habitan.
- Estas deberán estar alejadas al menos 15 m de la faja forestal protectora y de las vías por donde transiten vehículos o personas.
- Al momento de su construcción se deberá eliminar la vegetación en un radio de 10 m alrededor de la carbonera, raspando hasta llegar al suelo, los dos primeros metros.
- La madera para convertir el carbón y que no esté en la carbonera, deberá ser almacenada lejos de la misma.
- Vigilar de manera permanente las carboneras, manteniendo herramientas como palas azadón y bomba de espalda cargada con agua.
- En ningún caso podrá haber más de dos carboneras encendidas a la vez.
- Mantenga agua cerca para poder recargar la bomba de espalda en caso de emergencia.
- En caso de presentarse cambios en la dirección del viento que lleve los humos con dirección a viviendas que se puedan ver afectadas, deberá apagarse de forma inmediata la Carbonera
- Los respiraderos deberán ser lo más pequeño posible para evitar que el exceso de humo afecte las personas que transitan por la zona.
- Al momento de destapar los hornos para sacar el carbón verifique que no hayan vientos fuertes o en ráfagas para que no lance chispas o pavesas.
- Informe a los vecinos de las actividades para que todos estén alerta.
- En caso de requerir de la comercialización del carbón obtenido, deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados se impone la obligación de sembrar 30 plántulas de especies maderables, las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3085
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA APROVECHAR ARBOLES PLANTADOS

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de (10) árboles plantados de Nogal (*Cordia alliodora*), ubicados en las coordenadas (X: 4.999714 – Y: -75.571118), mediante el registro PL-500-12-2019-0066, en un área de 1 hectárea, que se encuentran localizados en el predio denominado El Recuerdo, vereda La Violeta, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-10847, jurisdicción del municipio de Manizales departamento de Caldas, a nombre de JOEL ANTONIO FERNANDEZ JARAMILLO y MARIA YANETH VALLEJO DE CORTES, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 10.282.994 y 30.276.146.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a JOEL ANTONIO FERNANDEZ JARAMILLO y MARIA YANETH VALLEJO DE CORTES, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 10.282.994 y 30.276.146, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles plantados, en beneficio del predio denominado El Recuerdo, vereda La Violeta, jurisdicción del municipio de Manizales departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 13.5 m³ de madera en pie, equivalentes a 6.75 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)			

10	Nogal	(Cordia alliodora)	13.5
----	-------	--------------------	------

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 13.5 m³ de madera en pie, equivalentes a 6.75 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico especializado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el lote, por ningún motivo podrán ser dispuestos en lugares donde ésta actividad se encuentre prohibida.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación arbórea nativa sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque permanecerán intactos, por lo tanto no se ampliará la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados se impone la obligación de sembrar 20 plántulas de especies propias de la zona, las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JOEL ANTONIO FERNANDEZ JARAMILLO y MARIA YANETH VALLEJO DE CORTES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3086

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a TORIBIO GOMEZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.168, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado Lote No 2, ubicado en las coordenadas (X: 5.510557 – Y: -74.963300), vereda El Brasil, con número de matrícula Inmobiliaria 114-19972, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectáreas, mediante la extracción de 4.4 m³ de madera en pie, equivalentes a 2.2 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
----------	---------	----------------	------------------------

(Arboles)

4	Nogal	(Cordia alliodora)	4.4
---	-------	--------------------	-----

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 4.4 m³ de madera en pie, equivalentes a 2.2 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el predio, para contribuir al rápido proceso de descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo estos residuos deberán ser arrojados a los cuerpos de agua.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de la compensación para la especie Nogal (Cordia alliodora), Partiendo de la importancia ecológica y funcionalidad paisajística de los individuos a aprovechar, se deberá realizar una reposición Forestal de los individuos talados en una relación de 1:4, por cada individuo aprovechado se realice la siembra de 4 individuos con base en lo anterior se concluye que, para compensar y reponer el aprovechamiento forestal de 4 árboles, deberá realizar el establecimiento o manejo silvicultural de 16 árboles de especies nativas propias de la región, preferiblemente las objeto de aprovechamiento forestal.

Estas Actividades deberán realizarse prioritariamente en los predios donde se realizaron las intervenciones o en predios ubicados dentro del área de influencia o áreas de interés ambiental, preferiblemente en las zonas de nacimientos y fajas de protección de las fuentes hídricas como Plantación Protectora o en un área distinta como Cercas vivas, barreras rompevientos y/o sistema agroforestal; En la visita técnica realizada, se definió con el propietario del predio que el lugar de la compensación Forestal se desarrollara en las coordenadas: LATITUD: 5.430189, -74.98278.

El área establecida como medida de compensación deberá ser debidamente delimitada y en el caso de ser necesario aislada con cerco, a fin de garantizar la permanencia de las especies plantadas, se le deberá realizar mantenimiento tanto a las plántulas como al cerco por el tiempo necesario para su establecimiento total; La implementación de la medida de compensación forestal una vez aprobada por la corporación, deberá iniciarse a más tardar en los 6 meses posteriores a la realización del impacto o afectación por parte del proyecto; El autorizado elaborara un acta con el propietario del predio donde se realizará la compensación forestal, donde se establezca el compromiso de garantizar su establecimiento y mantenimiento a futuro, Esta información se incluirá en la solicitud de registro de los árboles plantados ante CORPOCALDAS en cumplimiento del artículo 2.2.1. 1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 05-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3145
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL
Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1.5 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.570277 – Y: -75.063611), localizado en el predio denominado Parcela No 5, identificado con matrícula inmobiliaria número 114-16745, vereda Rio Hondo, jurisdicción del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-500-13-2019-0121, a nombre de GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.246.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.246, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Parcela No 5, vereda Rio Hondo, jurisdicción del municipio de Samaná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.5 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 12-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3147
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL
Y SE OTORGÁ UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1.5 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.568333 – Y: -75.071944), localizado en el predio denominado Parcela No 3, identificado con matrícula inmobiliaria número 114-16743, vereda Rio Hondo, jurisdicción del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-500-13-2019-0120, a nombre de GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.246.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.246, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Parcela No 3, vereda Rio Hondo, jurisdicción del municipio de Samaná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3148
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL
Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1.5 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.568332 – Y: -75.071944), localizado en el predio denominado Parcela No 2, identificado con matrícula inmobiliaria número 114-16742, vereda Rio Hondo, jurisdicción del municipio de Samaná, con el número de registro RGN-500-13-2019-0122, a nombre de GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.246.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.246, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Parcela No 2, vereda Rio Hondo, jurisdicción del municipio de Samaná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3149

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIОN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización a las sociedades GLOBAL JWCG Y CIA S. EN C.A., INVERSIONES LUROCASTA Y CIA S.CA. y ZULUAGA Y CASTAÑO Y CIA S. EN C., identificadas respectivamente con Nit números 900.436.848-5, 900.795.475-0 y 900.097.794-0, para efectuar el aprovechamiento forestal único de árboles aislados

provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado Lote Remanente A 1, ubicado en las coordenadas (X: 5.056350 – Y: -75.481333), sector de La Baja Suiza, con número de matrícula Inmobiliaria 100-231337, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.1248 hectáreas, mediante la extracción de 21.259 m³ de madera en pie, correspondiente a las siguientes especies:

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen
6	Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	6,2199
9	Camargo	<i>Verbesina arborea</i>	2,1257
4	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	12,1802
2	Lechudo	<i>Ficus sp</i>	0,7332
TOTAL			21,259

- Autorizar el aprovechamiento forestal de 21 árboles de especies y número conforme a la tabla, que producen un volumen total de 21.259 m³.
- El autorizado debe dar cumplimiento a las actividades presentadas dentro del estudio técnico que demuestra mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, y el plan de aprovechamiento
- Los productos maderables resultantes del aprovechamiento forestal, se conservara en el sitio de la construcción y será utilizado dentro del predio en labores de aislamiento y/o cerramiento del predio y zonas de acopio.
- Se identificaran y se marcaran sobre el tocón los individuos a aprovechar.
- Se contaran los individuos de la extracción, sin sobrepasar los individuos, ni los volúmenes proyectados.
- Se limpiará el área de trabajo para la posterior tala, esta se realizará con machete.
- Los residuos de aprovechamiento, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el bosque para procurar su descomposición e incorporación al suelo.
- Se prohíben las quemas dentro del predio.
- Se prohíbe la casa de cualquier ejemplar de vida silvestre de la región.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Partiendo de la funcionalidad ecológica de los individuos que se aprovecharan para el desarrollo del proyecto, se solicita realizar la composición forestal de la cobertura erradicada en una relación de 1:5, por lo cual deberá rehabilitar y/o recuperar 0.624 hectáreas de Coberturas Naturales dentro de predios incluidos en el sistema nacional de áreas protegidas, áreas ambiental, y/o áreas abastecedoras de acueductos para consumo humano, prioritarias para la conservación de recursos naturales y el suministro de bienes y servicios ambientales “ABACOS” en jurisdicción del Departamento de Caldas.

Las especies a utilizar en la compensación deben ser especies nativas aptas para el sitio de la compensación, ecológicamente representativas que se adapten a las condiciones de la zona.

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento por parte de la corporación, se deberán tener las evidencias del desarrollo de esta actividad, mediante registro fotográfico, en cada una de las fases de establecimiento, prendimiento y manejo silvicultural; estas actividades deben realizarse prioritariamente en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica.

El área establecida como medida de compensación deberá ser debidamente delimitada y en el caso de ser necesario aislada con cerco, a fin de garantizar la permanencia de las especies plantadas, se le deberá realizar mantenimiento tanto a las plántulas como al cerco por el tiempo necesario para su establecimiento total; La implementación de la medida de compensación forestal una vez aprobada por la corporación, deberá iniciarse a más tardar en los 6 meses posteriores a la realización del impacto o afectación por parte del proyecto; El autorizado elaborara un acta con el propietario del predio donde se realizará la compensación

forestal, donde se establezca el compromiso de garantizar su establecimiento y mantenimiento a futuro. Esta información se incluirá en la solicitud de registro de los árboles plantados ante CORPOCALDAS en cumplimiento del artículo 2.2.1. 1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015.

Una vez iniciadas las actividades de compensación o reposición forestal deberá allegar la siguiente información:

Anexos:

- Acta de recibo del propietario del predio y/o responsable de garantizar la permanencia de la compensación forestal
- Plano escala 1:1000 georreferenciando el polígono donde se desarrollará la compensación forestal
- Asistente técnico, nombre y tarjeta profesional
- Georreferenciación de las áreas donde se realizará la Compensación forestal (Tablas de coordenadas, de áreas y/o "Polígonos") - Datum Bogotá y un Archivo con la Georreferenciación de los Polígonos donde se Realizará el aprovechamiento forestal en formato shp o en el sistema de coordenadas WGS84 Colombia _Bogota_ZoneProjection: Transverse_MercatorGeographicCoordinate - System: GCS_Bogota - Datum: D_Bogota (*Archivo digital en formato con extensión KMZ).
- Diseño Espacial y Plan de Establecimiento y Manejo Silvicultural de la medida de Compensación Forestal.

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento por parte de la corporación, se deberán tener las evidencias del desarrollo de esta actividad, mediante registro fotográfico, en cada una de las fases de establecimiento, prendimiento y manejo silvicultural; estas actividades deben realizarse prioritariamente en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 13-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3151
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.414500 – Y: -75.613805), localizado en el predio denominado Trocaderos, identificado con matrícula inmobiliaria número 115-11363, vereda Obispo, jurisdicción del municipio de Supia, con el número de registro RGN-500-13-2019-0090, a nombre de MAURICIO JOSE CESPEDES GALLEG, identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.774.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a MAURICIO JOSE CESPEDES GALLEG, identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.774, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Trocaderos, vereda Obispo, jurisdicción del municipio de Supia con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses y de cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a MAURICIO JOSE CESPEDES GALLEGOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3152
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA
UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 4.961777 – Y: -75.618388), localizado en el predio denominado El Recodo, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-37959, vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-500-13-2019-0094, a nombre de ANALIDA CORREA HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.620.412.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a la señora ANALIDA CORREA HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía número 24.620.412, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado El Recodo, vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Chinchiná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 390 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 39 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 39 m³ de guadua madura (390 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses y de cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ANALIDA CORREA HINCAPIE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 13-12-2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3223
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a URIEL DE JESUS ESTRADA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.232.071, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural ubicado en las coordenadas (X: 5.057874 – Y: -75.572233), existente en el predio denominado Lote C, identificado con matrícula inmobiliaria números 100-154978, vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.3 hectáreas, mediante la extracción de 170 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, correspondiente a 17 m³.
- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 17 m³ mediante la extracción de 170 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, en la modalidad de desorille de 2 metros en un tramo de 40 metros cerca de la escuela San Peregrino y el total de las guaduas inclinadas, secas y partidas como las hechas que se encuentran por fuera de la faja forestal protectora de un drenaje que discurre por el lote hasta obtener un volumen de 17 m³. Dicho manejo se justifica por el riesgo inminente de las guaduas inclinadas y la cercanía de la mata a la institución Educativa, adicionalmente al guadual presenta guadua caída que está impidiendo que los renuevos surjan naturalmente.
- En los primeros 15 metros a lado y lado de la fuente de agua la extracción la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019, o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 23-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3297

**POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2.45 hectáreas, conformado por seis (6) rodales, ubicados en las coordenadas (X: 5.370933 – Y: -75.502227), localizado en el predio denominado La Luciérnaga, identificado con matrícula inmobiliaria número 118-17518, vereda Chambery, jurisdicción del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-500-13-2019-0098, a nombre de OSCAR PELAEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.556.846.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a OSCAR PELAEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.556.846, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado La Luciérnaga, vereda Chambery, jurisdicción del municipio de Salamina con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2.45 hectáreas, mediante la extracción de 495 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 49.5 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 49.5 m³ de guadua madura (495 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables) de la siguiente manera:
 - Rodal 1: Se extraerán hasta 105 guaduas maduras y sobremaduras equivalentes a 10.5 m³.
 - Rodal 5: Se extraerán hasta 195 guaduas maduras y sobremaduras equivalentes a 19.5 m³.
 - Rodal 6: Se extraerán hasta 195 guaduas maduras y sobremaduras equivalentes a 19.5 m³.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 15 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a OSCAR PELAEZ MEJIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3298
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 4.956944 – Y: -75.608111), localizado en el predio denominado Hacienda Guayabal Lote A, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-168530, vereda El Chuscal, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-500-13-2019-0119, a nombre de MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.298.875.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.298.875, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Hacienda Guayabal Lote A, vereda El Chuscal, jurisdicción del municipio de Chinchiná con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a MARIA TERESA LONDOÑO RAMIREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3299
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.029804 – Y: -75.580444), localizado en el predio denominado Lote Chuzo Pelado, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-164445, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-500-13-2019-0136, a nombre de la sociedad GOMJAR Y CIA en C.A., identificada con NIT número 900.107.831-1.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a la sociedad GOMJAR Y CIA en C.A., identificada con NIT número 900.107.831-1, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Lote Chuzo Pelado, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.

- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la sociedad GOMJAR Y CIA en C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3300
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA
UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1.1571 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicado en las coordenadas (X: 5.120296 – Y: -75.694583), localizado en el predio denominado La Merced, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-3265, vereda Palestina, jurisdicción del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-500-13-2019-0077, a nombre de FABIO GALLEGOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.217.475.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder autorización a FABIO GALLEGOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.217.475, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado La Merced, vereda Palestina, jurisdicción del municipio de Palestina con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.1571 hectáreas, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables) en la modalidad de desorille de la siguiente manera:
- En la mata que se encuentra en las coordenadas 5.120428 y -75.697027, se realizará un desorille de 2 metros en una longitud de 300 metros. En la mata ubicada en las coordenadas 5.120297 y -75.694582, se realizará un desorille por los 2 bordes y en la mata con coordenadas 5.121364 y -75.696035, el desorille se realizará por el margen derecho de la mata.

- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses para el aprovechamiento y de cuatro (4) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a FABIO GALLEGOS CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

**RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3301
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIОN AUTОNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señor FULVIO EDGAR REINA BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.294.751, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado Campo Alegre, ubicado en las coordenadas (X: 5.635150 – Y: -74.867970), vereda Norcasia, con número de matrícula Inmobiliaria 106-10739, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 7 hectáreas, mediante la extracción de 47.55 m³ de madera en pie, equivalentes a 33.28 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)			
12	Gualanday	(Jacaranda caucana)	29.68
1	Abarco	(Cariniana pyriformis)	17.87

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 47.55 m³ de madera en pie, equivalentes a 33.28 m³ de madera aserrada.
- Solo se extraerán individuos con diámetros superiores a 40 cm de DAP en árboles de Gualanday y 60 cm de DAP en Abarco.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el predio, para contribuir al rápido proceso de descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo estos residuos deberán ser arrojados a los cuerpos de agua.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3302
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a MARIA RIXION TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía número 36.153.269, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado Lote # 14, ubicado en las coordenadas (X: 5.055555 – Y: -75.680555), vereda La Plata, con número de matrícula Inmobiliaria 100-211143, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.004 hectáreas, mediante la extracción de 3.09 m³ de madera en pie, equivalentes a 1.54 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)	Cedro	(Cedrela odorata)	3.09

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 3.09 m³ de madera en pie, equivalentes a 1.54 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el predio, para contribuir al rápido proceso de descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo estos residuos deberán ser arrojados a los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de uno (1) mes, para el aprovechamiento y dos (2) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados se impone la obligación de sembrar 5 plántulas de especies propias de la región, las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO SEXTA: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3303

POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.1 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.558543 – Y: -75.477853), localizado en el predio denominado La Estrella, identificado con matrícula inmobiliaria número 112-5750, vereda Los Morros, jurisdicción del municipio de Pacora, con el número de registro RGN-500-13-2019-0140, a nombre de NIDIA RESTREPO DE ZUBIETA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.836.124.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a NIDIA RESTREPO DE ZUBIETA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.836.124, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado La Estrella, vereda Los Morros, jurisdicción del municipio de Pacora con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.1 hectáreas, mediante la extracción de 100 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 10 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 10 m³ de guadua madura (100 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a NIDIA RESTREPO DE ZUBIETA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3304
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a MARIA LILIANA PATIÑO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.839.734, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado La Esperanza, ubicado en las coordenadas (X: 5.551686 – Y: -75.517590), vereda Arrieta, con número de matrícula Inmobiliaria 112-6535, jurisdicción del municipio de Pacora, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.022 hectáreas, mediante la extracción de 40.6 m³ de madera en pie, equivalentes a 20.3m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)			

22	Nogal	(Cordia alliodora)	40.6
----	-------	--------------------	------

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 40.6 m³ de madera en pie, equivalentes a 20.3 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el predio, para contribuir al rápido proceso de descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo estos residuos deberán ser arrojados a los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, para el aprovechamiento y seis (6) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados se impone la obligación de sembrar 44 plántulas de especies nativas propias de la región, preferiblemente las objeto de aprovechamiento, las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

**RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3305
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.009889 – Y: -75.5120006), localizado en el predio denominado El Arroyo, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-212415, vereda Villamaría, jurisdicción del municipio de Villamaría, con el número de registro RGN-500-13-2019-0155, a nombre de NICOLAS ALBERTO ARIAS VALENCIA.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a NICOLAS ALBERTO ARIAS VALENCIA, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado El Arroyo, vereda Villamaria, jurisdicción del municipio de Villamaria, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a NICOLAS ALBERTO ARIAS VALENCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3306
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.7 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.134809 – Y: -75.755966), localizado en el predio denominado La Cancana, identificado con matrícula inmobiliaria número 103-8502, vereda La Cancana, jurisdicción del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-500-13-2019-0113, a nombre de los señores ADRIANA ECHEVERRY ALVAREZ, ANA MARIA ECHEVERRY ALVAREZ, CRISTINA ECHEVERRY ALVAREZ, JORGE ALBERTO ECHEVERRY ALVAREZ y XIMENA MARCELA ECHEVERRY ALVAREZ, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 30.270.191, 39.681.270, 39.691.923, 10.233.839 y 52.250.234.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a los señores ADRIANA ECHEVERRY ALVAREZ, ANA MARIA ECHEVERRY ALVAREZ, CRISTINA ECHEVERRY ALVAREZ, JORGE ALBERTO ECHEVERRY ALVAREZ y XIMENA MARCELA ECHEVERRY ALVAREZ, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 30.270.191, 39.681.270, 39.691.923, 10.233.839 y 52.250.234, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado La Cancana, vereda La Cancana, jurisdicción del municipio de Risaralda con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.4 hectáreas, mediante la extracción de 204 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 20.4 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 20.4 m³ de guadua madura (204 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ADRIANA ECHEVERRY ALVAREZ, ANA MARIA ECHEVERRY ALVAREZ, CRISTINA ECHEVERRY ALVAREZ, JORGE ALBERTO ECHEVERRY ALVAREZ y XIMENA MARCELA ECHEVERRY ALVAREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3307
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO Y SE OTORGА UNA AUTORIZACION
PARA APROVECHAR ARBOLES PLANTADOS

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción de (12) árboles plantados de Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), ubicados en las coordenadas (X: 5.400342 – Y: -75.462093), mediante el registro PL-500-12-2019-0070, en un área de 0.25 hectáreas, que se encuentran localizados en el predio denominado El Porvenir, vereda Los Molinos, identificado con matrícula inmobiliaria número 118-691, jurisdicción del municipio de Salamina departamento de Caldas, a nombre de MARIA EMMA OCAMPO DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.095.781.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a MARIA EMMA OCAMPO DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.095.781, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles plantados, en beneficio del predio denominado El Porvenir, vereda Los Molinos jurisdicción del municipio de Salamina departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.25 hectáreas, mediante la extracción de 22.2 m³ de madera en pie, equivalentes a 11.1 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
(Arboles)			
12	Eucalipto	(<i>Eucalyptus grandis</i>)	22.2

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 22.2 m³ de madera en pie, equivalentes a 11.1 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico especializado para evitar accidentes o daños a terceros.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el lote, por ningún motivo podrán ser dispuestos en lugares donde ésta actividad se encuentre prohibida.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación arbórea nativa sea mínimo.
- Se prohíben las quemas de residuos o sobrantes del aprovechamiento.
- Los linderos del bosque permanecerán intactos, por lo tanto no se ampliará la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento.

- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de mitigar el posible impacto ambiental que generaría la extracción de los individuos autorizados se impone la obligación de sembrar 24 plántulas de especies propias de la zona, como encenillo, caucho, gavilán de paramo entre otras, las cuales deberán ser objeto de manejo fitosanitario y fertilización para garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MARIA EMMA OCAMPO DE RAMIREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

**RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3308
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA
UN PERMISO PARA APROVECHAMIENTO ÚNICO**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.35 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.061749 – Y: -75.878524), localizado en el predio denominado Lote No. 2, identificado con matrícula inmobiliaria número 103-27317, vereda Canaán, jurisdicción del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-500-13-2019-0011, a nombre del MUNICIPIO DE VITERBO, identificado con NIT número 800.090.833-5.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso al MUNICIPIO DE VITERBO, identificado con NIT número 800.090.833-5, para efectuar el aprovechamiento forestal único del guadual natural existente en el predio denominado Lote No. 2, vereda Canaán, jurisdicción del municipio de Viterbo con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.032 hectáreas, mediante la extracción de 96 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 9.6 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 9.6 m³ de guadua madura (96 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.

- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La medida de compensación quedará conforme a los cálculos obtenidos presentados en el documento Plan de Aprovechamiento forestal de tipo único y presentación de la propuesta de Compensación Forestal para el proyecto Urbanización Valles De Canaán Etapa II, se deberá compensar con el establecimiento de un guadual de 0.088 hectáreas, el cual deberá ser ubicado en un área de protección del municipio y objeto de manejo para garantizar su permanencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al MUNICIPIO DE VITERBO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3309
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA
UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.6 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.053048 – Y: -75.595183), localizado en el predio denominado La Playa, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-163558, vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-500-13-2019-0139, a nombre de los señores LEONARDO GIRALDO AGUDELO, ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO, ANDREA GIRALDO AGUDELO, CLAUDIA GIRALDO AGUDELO y CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 75.097.734, 16.079.655, 30.336.659, 30.327.815 y 30.393.267.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a los señores LEONARDO GIRALDO AGUDELO, ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO, ANDREA GIRALDO AGUDELO, CLAUDIA GIRALDO AGUDELO y CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 75.097.734, 16.079.655, 30.336.659, 30.327.815 y 30.393.267, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado La Playa, vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.6 hectáreas, mediante la extracción de 400 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 40 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 40 m³ de guadua madura (400 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 25 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a LEONARDO GIRALDO AGUDELO, ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO, ANDREA GIRALDO AGUDELO, CLAUDIA GIRALDO AGUDELO y CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

**RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3310
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIОN AUTОNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Direcciоn General mediante Resoluciоn 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores JOSE ANDRES HERNANDEZ CAARDENAS y MARIA RUTH CARDENAS JIMENEZ, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 1.053.827.489 y 24.310.107, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados provenientes de la regeneración natural existentes en el predio denominado Montenegro, ubicado en las coordenadas (X: 5.019728 – Y: -75.729181), vereda La Esmeralda, con número de matrícula Inmobiliaria 100-58429, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 38 m³ de madera en pie, equivalentes a 19 m³ de madera aserrada correspondiente a las siguientes especies:

CANTIDAD (Arboles)	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOLUMEN M ³
9	Nogal	(Cordia alliodora)	9
25	Cedro	(Cedrela odorata)	29

- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 38 m³ de madera en pie, equivalentes a 19 m³ de madera aserrada.
- Por ningún motivo se podrán intervenir especies diferentes a las autorizadas y que se encuentren al interior del predio.
- No se podrán intervenir individuos que hagan parte de la faja de protección de las fuentes hídricas. El aprovechamiento en estas zonas deberá ser a una distancia mínima de 30 metros.
- Los trabajos deben ser realizados con el equipo humano y técnico apropiado para evitar accidentes o daños a terceros.
- La tala de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los residuos obtenidos del aprovechamiento deberán ser repicados y esparcidos por el predio, para contribuir al rápido proceso de descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo estos residuos deberán ser arrojados a los cuerpos de agua.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500, durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3311
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.008 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.072500 – Y: -75.530833), existentes en los predios ubicados en la Calle 2 No 14-08, Calle 2^a No 13-42 y Calle 2 No 13-42 barrio El Topacio, identificado con matrículas inmobiliaria números 100-42685, 100-92079 y 100-104369, jurisdicción del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-500-13-2019-0123, a nombre de la PROMOTORA CAFFETO S.A.S, identificada con Nit número 901.060.491-8 y WILMAR QUINTERO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 10.252.531.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a la PROMOTORA CAFFETO S.A.S, identificada con Nit número 901.060.491-8 y WILMAR QUINTERO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 10.252.531, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente los predios ubicados en la Calle 2 No 14-08, Calle 2^a No 13-42 y Calle 2 No 13-42 barrio El Topacio, jurisdicción del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.008 hectáreas, mediante la extracción de 164 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 16.4 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 16.4 m³ de guadua madura (164 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharan otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de Compensación se deberá realizar la siembra de 12 a 15 chusquines en un área de 200 metros cuadrados (distancia mínima de 4x4), en el lugar indicado por la Promotora Caffeto dentro del plan de aprovechamiento presentado en la solicitud. Para el desarrollo de las actividades de seguimiento por parte de la Corporación se deberán tener las evidencias del desarrollo de esta actividad mediante registro fotográfico en cada una de las fases de establecimiento, prendimiento y manejo silvicultural, estas actividades deben realizarse prioritariamente en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica.

El área establecida como medida de compensación deberá ser debidamente delimitada y en el caso de ser necesario, aislada con cerco, a fin de garantizar la permanencia de la especie plantada; se deberá realizar mantenimiento tanto de las plántulas como al cerco por el tiempo necesario para su establecimiento total; la implementación de la medida de compensación forestal deberá iniciarse a más tardar en los 6 meses posteriores a la realización del impacto o afectación por parte del proyecto, el autorizado elaborara un acta con el propietario o responsable del predio o área donde se realizará la compensación forestal, donde se establezca el compromiso en garantizar su establecimiento y mantenimiento a futuro. En el área donde se realizará la Compensación forestal se debe realizar la Georeferenciación respectiva, para lo cual se presentarán tablas de coordenadas del área y/o Polígonos, a fin de garantizar el seguimiento a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la PROMOTORA CAFFETO S.A.S, y WILMAR QUINTERO ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN S.A.F- B.D. No. 3312
POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN
PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1 hectárea, conformado por dos (2) rodales, ubicados en las coordenadas (X: 5.039944- Y: -75.617694), localizado en el predio denominado Finca La Torre, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-163808, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-500-13-2019-0108, a nombre de la sociedad ESCOBAR VELEZ Y CIA S EN C.A., identificada con NIT número 890.805.232-7.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a la sociedad ESCOBAR VELEZ Y CIA S EN C.A., identificada con NIT número 890.805.232-7, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado Finca La Torre, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea, mediante la extracción de 500 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 50 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 50 m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables), el mayor volumen será extraído del Rodal # 2, el cual se encuentra afectado por empalizada, completando el volumen con labores de mantenimiento y aprovechamiento del Rodal #1.
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 35 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de tres (3) meses para el aprovechamiento y de cinco (5) meses para la movilización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la sociedad ESCOBAR VELEZ Y CIA S EN C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3313

POR LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0.08 hectáreas, conformado por uno (1) rodal, ubicados en las coordenadas (X: 5.134809 – Y: -75.755966), localizado en el predio denominado La Primavera, identificado con matrícula inmobiliaria número 103-1381, vereda La Bohemia, jurisdicción del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-500-13-2019-0110, a nombre de JORGE LUIS VALENCIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.549.978.

PARÁGRAFO 1: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder autorización a JORGE LUIS VALENCIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.549.978, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio denominado La Primavera, vereda La Bohemia, jurisdicción del municipio de Risaralda con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.08 hectáreas, mediante la extracción de 24 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, para obtener un volumen comercial 2.4 m³.
- Aprovechar únicamente el volumen autorizado es decir 2.4 m³ de guadua madura (24 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30 % de la guadua madura y sobremadura existente en los rodales.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, torcidas y enfermas.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- En los 15 mts a lado y lado de la fuente de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el transporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

PARAGRAFO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a JORGE LUIS VALENCIA ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCION S.A.F- B.D. No. 3314

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución 189 del 5 de Mayo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores VICTOR ANDRES y MIRYAM CONSTANZA DE LA CUESTA MARQUEZ, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 17.122.985 y 41.467.248, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural ubicado en las coordenadas (X: 5.006132 – Y: -75.567327), existente en el predio denominado Acuaramantina, identificado con matrícula inmobiliaria números 100-78661, vereda Alto Del Naranjo, jurisdicción del municipio de Manizales con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.36 hectáreas, mediante la extracción de 110 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables, correspondiente a 11 m³.
- Aprovechar solamente el volumen autorizado es decir 11 m³ mediante la extracción de 110 guaduas maduras, caídas, entre hechas e inclinadas aprovechables.
- En los primeros 15 metros a lado y lado de la fuente de agua la extracción la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Queda prohibido realizar quemas dentro del predio.
- Los residuos de entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual, para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Los trabajos deben ser realizados con personal y equipo especializado para evitar accidentes y daños a terceros.
- Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasiona el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.500 durante el año 2019, o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- En caso de requerir el trasporte fuera del predio, de guadua seca resultante del manejo del guadual, deberá proveerse del respectivo salvoconducto de movilización, bajo las mismas condiciones indicadas en el párrafo precedente.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses para el aprovechamiento y cinco (5) meses para la movilización, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Manizales, el 31-12-2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMIREZ HENCKER

Subdirector Administrativo y Financiero

COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

FACTURACIÓN DEVUELTA POR CORREO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T.e Industria y Comercio

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841400

Señores	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS S.A.	FACTURA DE VENTA No. OC 1514					
NIT	890929951	REFERENCIA DE PAGO:					52885
Dirección:	DIAGONAL 51 15 A 161	FECHA EMISIÓN:					Manizales - 8/11/2018
Telefono:	Ciudad: BELLO	PERÍODO FACTURADO :					8-nov.-18 Hasta 8-nov.-18
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:					8-ene.-19
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	RECARGO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
101	Seguimiento Emisión Atmosférica	1	215,446.00		0	0	215,446.00
Subtotales:		1	215,446.00		0	0	215,446.00
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúense únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA, EXP. 2907-8030-C1-MI PERÍODO DE COBRO 2018			
Pagueese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CORP BANCA ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. NO se acepta el pago a través de correspondales bancarios de Bancolombia.							
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS.							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T.e Industria y Comercio

Señores: CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. - CONASFALTOS S.A.

NIT: DIAGONAL 51 15 A 161

VAL. UNITARIO	VAL. RECARGO	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
215,446.00	0	0	215,446.00

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000052885 (3900) 00000215446 (96) 20190108

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme: _____

PCT Enterprise

Elaborado por LORENARIVILLAS

ISO	Código	Versión	Fecha


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8941409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Señores	GIRALDO MEJIA MARIA ROSALBA		FACTURA DE VENTA No. OC 1692				
NIT	24756080		REFERENCIA DE PAGO: 53121				
Dirección:	CR 7 3 37		FECHA EMISIÓN: Manizales - 3/12/2018				
Teléfono:	Ciudad: PENSILVANIA		PERÍODO FACTURADO : 3-dic.-18 FECHA VENCIMIENTO: Hasta 3-dic.-18				
Webmail:							
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	RECARGO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
99	Seguimiento Concesión de Agua	1	104,756.00	0	0	0	104,756.00
Subtotales:		1	104,756.00	0	0	0	104,756.00
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA EXP. 2902-8714 PERÍODO DE COBRO 2018			
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CORP BANCA ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. NO se acepta el pago a través de correspondencia bancaria de Bancolombia.							
Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS.							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8941409


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Señores: GIRALDO MEJIA MARIA ROSALBA

NIT: CR 7 3 37

VAL. UNITARIO	VAL. RECARGO	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
104,756.00	0	0	104,756.00

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000053121 (3900) 000000104756 (96) 20190204

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme: _____

PCT Enterprise

Elaborado por: JORGE

ISO	Código	Versión	Fecha



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	FRANCO LOAIZA LUIS HUMBERTO
Nit	9992079
Dirección	POJO LA MERCED VDA LA MERCED
Teléfono	
Ciudad	VITERBO
Denartamento	CALDAS

CONCESSION No.4.181 :

Ubicacion Geográfica

Ficha Catastral
 Predio LA ESMERALDA

FACTURA DE VENTA No.	PE	154
Referencia de pago No:		51593
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14

Teléfono: 8841409

Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

TASA POR USO DE AGUA 2017

MES	Cant	CONCEPTO	Fuente	TU	Fop	Vol. Superf	Vol.Subt	Valor Superf.	Valor Subt.
1	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	8.37	1.00	0.00	2,948.14	0.00	10.850,70
1	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	11.43	1.00	0.00	1,568.16	0.00	8.027,79
1	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	11.43	1.00	0.00	9.408.96	0.00	48.166,70
2	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	21.62	1.00	0.00	1,568.16	0.00	14.384,13

TU: Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 81.429
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 81.429

Acpto y me Obligo a Pagar

 Firma y/o Sello
 Rep. Legal y/o Apoderado

SON: OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00 / 100 PESOS M/CTE.

PCT LTDA

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 28/01/2020



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	154
Referencia de pago No:		51593
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2017	
Hasta	31 de dic. de 2017	
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018	
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018	



(415) 7709998974715 (8020) 0000051593 (3900) 000000081429 (981) 20180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de Impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	GIRALDO JARAMILLO JAVIER	
Nit	10229391	
Dirección	C1, 68 965 TORRES DE NISA (1-9-D)	
Teléfono	8868577	
Ciudad	MANIZALES	Departamento CALDAS

FACTURA DE VENTA N°.	PE 155
Referencia de pago N°:	51594
Periodo Facturado	
Desde	01 de ene. de 2017
Hasta	31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14

Teléfono: 8841409

Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

CONCESION N°4.263 :

Ubicación Geográfica	Ubicación Hidrográfica
Ficha Catastral Predio CAMBULOS	Cuenca RÍO RISARALDA Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2017

MES	CANT	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF	VOL. SUBT	VALOR SUPERF.	VALOR SUBT.
1	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	8.13	1.00	0.00	981.67	0.00	3.517.74
1	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	21.62	1.00	0.00	7.317.03	0.00	67.116.33

TU: Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 70.634
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
IVA	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 70.634

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
Rep. Legal v/o Apoderado

SON: SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00 / 100 PESOS M/CTE.

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de impresión: 28/01/2020



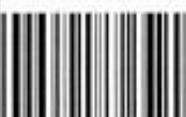
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA N°.	PE 155
Referencia de pago N°:	51594
Periodo Facturado	
Desde	01 de ene. de 2017
Hasta	31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018



141517709998974715 (802010000051594 (3900) 000000070634 (96) 20180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	JARAMILLO BOTERO LIBIA		
Nit	24260685		
Dirección	CL. 58 25 30		
Telefono			
Ciudad	MANIZALES	Departamento	CALDAS

CONCESION No.7.252 :

Ubicacion Geografica

Ficha Catastral

Predio CARACOLES LO 1

Email:corpocaldas@corpocaldas.gov.co

FACTURA DE VENTA No.	PE	198
Referencia de pago No:		51637
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2017	
Hasta	31 de dic. de 2017	
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018	
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018	

Ubicacion Hidrografica

Cuenca RIO CHINCHINA
Tramo**TASA POR USO DE AGUA 2017**

MES	Cant	CONCEPTO	Fuente	TU	Fop	Vol. Superf	Vol.Subt	Valor Superf.	Valor Subt.
1	1	DOMESTICO	FUENTE NO DEFINIDA	8.72	1.00	0.00	326.17	0.00	1.256,62
1	1	DOMESTICO	FUENTE NO DEFINIDA	10.38	1.00	0.00	784.08	0.00	3.646,16
1	1	DOMESTICO	FUENTE NO DEFINIDA	19.64	1.00	0.00	15.681.60	0.00	130.666,05

TU:Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 135.569
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 135.569

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
Rep. Legal y/o Apoderado

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00 / 100 PESOS M/CTE.

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 28/01/2020



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	198
Referencia de pago No:		51637
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2017	
Hasta	31 de dic. de 2017	
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018	
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018	



41517709998974715 (8020) 0000051637 (3900) 000000135569 (96) 20180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de Impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	SANCHEZ GARCIA EFRAIN	
Nit	4322358	
Dirección	POJO SANTA ANA VIDA LA PLATA	
Telefono		
Ciudad	PALESTINA	Departamento CALDAS

CONCESION No.261.571 :

Ubicacion Geografica

Ficha Catastral
 Predio SANTA ANA

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14
 Telefono:8841409
 Fax: 8977716
 Email:corpocaldas@corpocaldas.gov.co

FACTURA DE VENTA No.	PE	338
Referencia de pago No:		51792
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2017	
Hasta	31 de dic. de 2017	
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018	
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018	

Ubicacion Hidrografica
 Cuenca CAMPO ALEGRE SAN
 Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2017

MES	Cant	CONCEPTO	Fuente	TU	Fop	Vol. Superf	Vol.Subt	Valor Superf.	Valor Subt.
1	1	PECUARIO	NACIMIENTO SIN NOMBRE	7.44	1.00	0.00	313.63	0.00	777.63
1	1	PECUARIO	NACIMIENTO SIN NOMBRE	9.68	1.00	0.00	12,231.65	0.00	39 474.65

TU:Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU^Fop^Carga

SUBTOTAL	\$ 40.252
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 40.252

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello:
 Rep. Legal y/o Apoderado

SON: CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00 / 100 PESOS M/CTE.

PCT LTDA



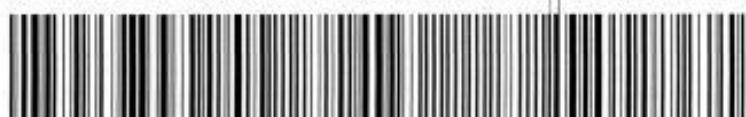
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

NO. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	338
Referencia de pago No:		51792
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2017	
Hasta	31 de dic. de 2017	
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018	
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018	



(415) 7709998974715 (8020) 0000051792 (3900) 00000040252 (961) 20180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de Impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razon Social	OROZCO SANCHEZ ANGELA MARIA		
Nit	43720897		
Direccion	PDJO POTOSI VDA ALTO DEL POZO		
Telefono	3128339485		
Ciudad	PACORA	Departamento	CALDAS

CONCESION No.10.429 :

Ubicacion Geografica

Ficha Catastral
 Predio POTOSI

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14
 Telefono: 8841409
 Fax: 8977716
 Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

FACTURA DE VENTA No.	PE	359
Referencia de pago No:		51813
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018

Ubicacion Hidrografica
 Cuenca RIO CAUCA ESTE
 Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2017

MES	Cant	CONCEPTO	Fuente	TU	Fop	Vol. Superf	Vol.Subt	Valor Superf.	Valor Subt.
1	1	DOMESTICO	QUEBRADA LOS NARANJO	8.65	1.00	0.00	658.80	0.00	2.570.87
1	1	DOMESTICO	QUEBRADA LOS NARANJO	11.35	1.00	0.00	7,905.60	0.00	40.398.32

TU:Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 42.969
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
L.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 42.969

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
 Rep. Legal y/o Apoderado

SON: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00 / 100 PESOS M/CTE.

PCT LTDA

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 28/01/2020



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	359
Referencia de pago No:		51813
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018



(41517709998974715 (8020) 0000051813 (3900) 000000042969 (861) 20180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de Impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14

Teléfono: 8841409
Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Nombre o Razón Social	RESTREPO ZAPATA ALEJANDRO		
Nit	71772933		
Dirección	CL 11 A 35 A-21 APTO 601		
Teléfono	3104392945		
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA

FACTURA DE VENTA No.	PE 363
Referencia de pago No:	51817
Periodo Facturado	
Desde	01 de ene. de 2017
Hasta	31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018

CONCESION No.10.420 :

Ubicacion Geográfica

Ficha Catastral

Predio

ROBANGA

Ubicacion Hidrográfica

Cuenca RIO CAUCA ESTE
Tramo**TASA POR USO DE AGUA 2017**

MES	Cant	CONCEPTO	Fuente	TU	Fop	Vol. Superf	VolSubt	Valor Superf.	Valor Subt.
1	1	AGRICOLA	FUENTE NO DEFINIDA	21.47	1.00	0.00	28.876.98	0.00	303.869.75

TU:Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 303.870
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 303.870

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
Rep. Legal v/o Apoderado**SON:** TRES CIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA 00 / 100 PESOS M/CTE.

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 28/01/2020

PCT LTDA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE 363
Referencia de pago No:	51817
Periodo Facturado	
Desde	01 de ene. de 2017
Hasta	31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018



(415) 7709998974715 / 80201-0000051817 (39001000000303870) 05120180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de Impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razon Social	JARAMILLO PELAEZ GLORIA LUZ		
Nit	41395721		
Direccion	CR. 52 10 SUR 36		
Telefono			
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA

CONCESION No.9.855 :

Ubicacion Geografica

Ficha Catastral

Predio SAN BERNARDO

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14

Teléfono: 8841409
Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

FACTURA DE VENTA No.	PE	506
Referencia de pago No:		51962
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018

Ubicacion Hidrografica

Cuenca RIO ARMA
Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2017

MES	Cant	CONCEPTO	Fuente	TU	Fop	Vol. Superf	Vol.Subt	Valor Superf.	Valor Subt.
1	1	DOMESTICO	QUEBRADA CHILE	8.68	1.00	0.00	457.91	0,00	1.761,75
1	1	DOMESTICO	QUEBRADA CHILE	11.53	1.00	0.00	10,443.94	0,00	53.933,09
2	1	DOMESTICO	QUEBRADA CHILE	8.68	1.00	0.00	457.91	0,00	1.761,75
3	1	DOMESTICO	QUEBRADA CHILE	11.53	1.00	0.00	10,443.94	0,00	53.933,09

TU: Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 111.390
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 111.390

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
Rep. Legal y/o Apoderado

SON: CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00 / 100 PESOS M/CTE.

PCT LTDA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

FACTURA DE VENTA No.	PE	506
Referencia de pago No:		51962
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018



(415) 7709998974715 (8020) 0000051962 (3900) 000000111390 (96) 20180730

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	LOPEZ RUBIO HERNAN
Nit	1196538
Dirección	CR 23 55 04 OF 3
Teléfono	3104528262
Ciudad	MANIZALES
Departamento	CALDAS
:	

FACTURA DE VENTA No.	PE	509
Referencia de pago No:		51965
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14

Teléfono: 8841409

Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Ubicación Geográfica

Ficha Catastral
Predio

Ubicación Hidrográfica

Cuenca
Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2017

MES	CANT	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF	VOL. SUBT	VALOR SUPERF.	VALOR SUBT.
1	1	AGRICOLA	NACIMIENTO # 4	8.96	1.00	0.00	501.81	0.00	1.498,45
1	1	AGRICOLA	MICROCUENCA MANIZAL	12.10	1.00	0.00	940.89	0.00	3.796,36
1	1	AGRICOLA	NACIMIENTO # 3	12.10	1.00	0.00	627.27	0.00	2.530,90
1	1	AGRICOLA	NACIMIENTO SIN NOMBRE	12.10	1.00	0.00	466.56	0.00	1.882,48
1	1	AGRICOLA	NACIMIENTO # 3	12.10	1.00	0.00	4.704.48	0.00	18.981,79

TU: Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 28.690
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 28.690

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
 Rep. Legal y/o Apoderado

SON: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00 / 100 PESOS M/CTE.

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de impresión: 28/01/2020

PCT LTDA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	509
Referencia de pago No:		51965
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018



(41517709998974715 (8020) 0000051965 (3900) 000000028690 (96) 20180730

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: LORENARIVILL

Fecha de impresión: 28/01/2020



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razon Social	ZULUAGA DUQUE FRANCISCO LUIS	
Nit	4418318	
Direccion	CL 19 12 52	
Telefono	8830455	
Ciudad	MANIZALES	Departamento CALDAS

FACTURA DE VENTA No.	PE 522
Referencia de pago No:	51987
Periodo Facturado	
Desde	01 de ene. de 2017
Hasta	31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento	30 de jul. de 2018
Fecha de Registro	30 de abr. de 2018

CONCESION No.9.077 :**Ubicacion Geografica****Ficha Catastral**

Predio PREDIO MONTERREDONDO

Ubicacion HidrograficaCuenca RIO CALI ESTE
Tramo

MES	CANT	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF.	VOL. SUHT	CUENCA	RIO CALI ESTE	
								TRAMO	VALOR SUPERF.	VALOR SUHT.
1	1	PECUARIO	QUEBRADA ZABALETAS	11.35	1.00	0.00	6,272.64		0.00	31.895.99
2	1	PECUARIO	QUEBRADA BETANIA	11.35	1.00	0.00	6,272.64		0.00	31.895.99
2	1	PECUARIO	FUENTE NO DEFINIDA	11.35	1.00	0.00	5,469.12		0.00	27.916.42
2	1	PECUARIO	QUEBRADA MORAIBA	11.35	1.00	0.00	4,665.60		0.00	23.936.85
3	1	PECUARIO	FUENTE NO DEFINIDA	11.35	1.00	0.00	4,665.60		0.00	23.936.85
3	1	PECUARIO	QUEBRADA ZABALETAS	11.35	1.00	0.00	7,879.68		0.00	39.855.13
4	1	PECUARIO	QUEBRADA BETANIA	8.55	1.00	0.00	652.35		0.00	2.487.60
4	1	PECUARIO	QUEBRADA ZABALETAS	11.35	1.00	0.00	5,469.12		0.00	27.916.42
5	1	PECUARIO	QUEBRADA ZABALETAS	8.55	1.00	0.00	652.35		0.00	2.487.60
5	1	PECUARIO	QUEBRADA ZABALETAS	8.55	1.00	0.00	821.09		0.00	3.090.98
5	1	PECUARIO	QUEBRADA ZABALETAS	21.47	1.00	0.00	1,044.39		0.00	9.515.65

TU:Tarifa Unitaria; FOP: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*FOP*Carga

SUBTOTAL	\$ 224.935
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 224.935

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
Rep. Legal y/o Apoderado**SON:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00 / 100 PESOS M/CTE

PCT LTDA



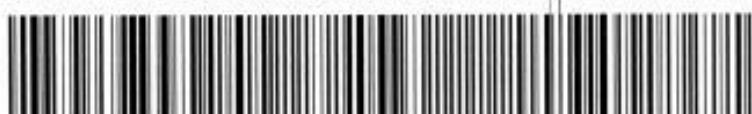
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	522
Referencia de pago No:		51987
Periodo Facturado		
Desde		01 de ene. de 2017
Hasta		31 de dic. de 2017
Fecha de Vencimiento		30 de jul. de 2018
Fecha de Registro		30 de abr. de 2018



(415) 7709998974715 (8020) 0000051987 (3900) 000000224935 (961) 20180730



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	INVERSIONES EL TRIUNFO Y CIA S. EN C.A.	
Nit	810003163	
Dirección	LA CABANA EL ALGARROBO MANIZALES	
Telefono		
Ciudad	MANIZALES	Departamento CALDAS

CONCESION N° 2.615.122 :

Ubicación Geográfica
Ficha Catastral Predio INVERSIONES EL TRIUNFO

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14
Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.coTeléfono: 8841409
Fax: 8977716

FACTURA DE VENTA N°.	PE. 194
Referencia de pago N°:	69203
Periodo Facturado	
Desde	01 de ene. de 2018
Hasta	31 de dic. de 2018
Fecha de Vencimiento	02 de jul. de 2019
Fecha de Registro	30 de abr. de 2019

TASA POR USO DE AGUA 2018									
MES	CANT.	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF.	VOL. SUBT.	VALOR SUPERF.	VALOR SUBT.
1	1	DOMESTICO	NO DEFINIDO	5.56	1.00	2,775.17	0.00	15.427.05	0.00
1	1	DOMESTICO	QUEBRADA TERMALES	6.05	1.00	55.345.68	0.00	336.597.97	0.00
TU: Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad; Valor= TU*Fop*Carga									
SUBTOTAL \$ 350.025 DESCUENTO \$ 0 RECARGO \$ 0 I.V.A. \$ 0 TOTAL A PAGAR \$ 350.025									
Acepto y me Obligo a Pagar									
Firma y/o Sello Rep. Legal v/o Apoderado									

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO 00 / 100 PESOS M/CTE.

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 25/10/2019



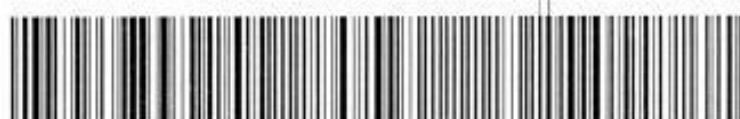
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

NO. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA N°.	PE.	194
Referencia de pago N°:		69203
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2018	
Hasta	31 de dic. de 2018	
Fecha de Vencimiento	02 de jul. de 2019	
Fecha de Registro	30 de abr. de 2019	



(415) 7709998974715 / 8020 0000069203 (3900) 000000350025 (96) 20190702

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: JORGE

Fecha de Impresión: 25/10/2019



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Nombre o Razón Social	GOMEZ RIOS ROSA ANGELICA	
Nit	29446328	
Dirección	PDIO LA GINEBRA KM 17 VIA APIA	
Teléfono	3176688811	
Ciudad	VITERBO	Departamento CALDAS

CONCESSION No.8.260 :

Ubicación Geográfica	
Ficha Catastral	

Predio GINEBRA

FACTURA DE VENTA No.	PE	659
Referencia de pago No:	70411	
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2018	
Hasta	31 de dic. de 2018	
Fecha de Vencimiento	18 de nov. de 2019	
Fecha de Registro	18 de sept. de 2019	

Ubicación Hidrográfica
Cuenca RIO RISARALDA
Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2018									
MES	CANT.	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF.	VOL. SUBT.	VALOR SUPERF.	VALOR SUBT.
1	1	DOMESTICO	8614-001-001-017	4.42	1.00	1,510.57	0.00	6,679.30	0.00
1	1	DOMESTICO	8614-001-001-017	19.22	1.00	23,715.07	0.00	455,693.41	0.00

U:Tarifa Unitaria; Fop. Factor de Oportunidad; Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 462.370
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 462.370

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
 Rep. Legal v/o Apoderado

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA 00 / 100 PESOS M/CTE.

PCT LTDA

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Fecha de Impresión: 18/09/2019



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

TASAS POR USO DEL AGUA

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

FACTURA DE VENTA No.	PE	659
Referencia de pago No:	70411	
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2018	
Hasta	31 de dic. de 2018	
Fecha de Vencimiento	18 de nov. de 2019	
Fecha de Registro	18 de sept. de 2019	



7415 7709998974715 802010000070411 39001000000462370 061 20191118

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: JORGE

Fecha de Impresión: 18/09/2019

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFFECTIVO		
TOTAL		



FACTURA DE VENTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2
TASAS POR USO DEL AGUA

Calle 21 Nro 23-22 Piso 14

Telefono: 8841409

Fax: 8977716

Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Nombre o Razón Socia ^l	VASQUEZ GRANADA ALBERTO		
Nit	10264043		
Dirección	P.D.O ALTAMIRA KM 41		
Teléfono			
Ciudad	MANIZALES	Departamento	CALDAS

FACTURA DE VENTA No.	PE	663
Referencia de pago No:	70415	
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2018	
Hasta	31 de dic. de 2018	
Fecha de Vencimiento	18 de nov. de 2019	
Fecha de Registro	18 de sept. de 2019	

CONCESION No.8.635 :**Ubicación Geográfica**

Ficha Catastral
Predio PREDIO ALTOMIRA

Ubicación Hidrográfica

Cuenca RIO CAUCA ESTE
Tramo

TASA POR USO DE AGUA 2018

MES	CANT	CONCEPTO	FUENTE	TU	FOP	VOL. SUPERF	VOL.SUBT	VALOR SUPERF.	VALOR SUBT.
1	1	PECUARIO	QUEBRADA SARDINAS	4.34	1.00	655.95	0.00	2.848.24	0.00
1	1	PECUARIO	QUEBRADA DE MUELAS	4.34	1.00	1.182.60	0.00	5.135.03	0.00
1	1	PECUARIO	2616-114-008-024-06	5.32	1.00	6.307.20	0.00	33.245.06	0.00
1	1	PECUARIO	2616-114-008-024-06	5.32	1.00	3.153.60	0.00	16.772.53	0.00
1	1	PECUARIO	QUEBRADA SARDINAS	5.32	1.00	17.407.87	0.00	92.584.37	0.00
2	1	PECUARIO	QUEBRADA DE MUELAS	5.32	1.00	3.153.60	0.00	16.772.53	0.00

TU: Tarifa Unitaria; Fop: Factor de Oportunidad;

Valor= TU*Fop*Carga

SUBTOTAL	\$ 167.658
DESCUENTO	\$ 0
RECARGO	\$ 0
I.V.A.	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 167.658

Acepto y me Obligo a Pagar

Firma y/o Sello
 Rep. Legal y/o Apoderado

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00 / 100 PESOS M/CTE

PCT LTDA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS****NIT. 890803005-2****TASAS POR USO DEL AGUA**

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		

FACTURA DE VENTA No.	PE	663
Referencia de pago No:	70415	
Periodo Facturado		
Desde	01 de ene. de 2018	
Hasta	31 de dic. de 2018	
Fecha de Vencimiento	18 de nov. de 2019	
Fecha de Registro	18 de sept. de 2019	



641517709998974715 (8020) 0000070415 (3900) 000000167658 / 961 20191118

Sistema PCT ENTERPRISE - PCT LTDA

Elaborado por: JORGE

Fecha de Impresión: 18/09/2019


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

BANCO

Señores	ESPINOSA QUINTERO HIDAL	FACTURA DE VENTA No. OC 1400					
NIT	98536380	REFERENCIA DE PAGO:					70536
Dirección:	PDIO EL ZARZAL VDA QUIEBRA DE VARILLAS	FECHA EMISIÓN:					Manizales - 9/10/2019
Telefono:	3146403488	PERÍODO FACTURADO :	9-oct-19				Hasta 9-oct-19
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	9-dic-19				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	RECARGO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
100	Seguimiento Vertimientos	1	108,087.00	0	0	0	108,087.00
Subtotales:		1	108,087.00		0	0	108,087.00
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúense únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE VERTIMENTOS. EXP. 500-05-2017-0218 PERÍODO DE COBRO 2019			
Pagueese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CORPBANCA ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. NO se acepta el pago a través de correspondencia bancaria de Bancolombia. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS.							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX 8841409

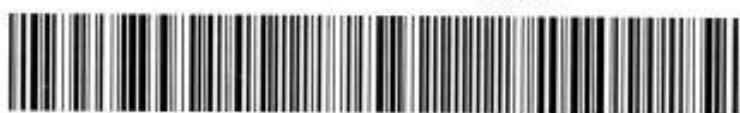
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Señores: ESPINOSA QUINTERO HIDAL**NIT:** PDIO EL ZARZAL VDA QUIEBRA DE VARILLAS

VAL. UNITARIO	VAL. RECARGO	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
108,087.00	0	0	108,087.00

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		



(415) 7709998974714 (8020) 0000070536 (90001000000108087) 961 20191209

Elaborado Por: _____

Recibi Conforme: _____

PCT Enterprise

Elaborado por JORGE

ISO	Código	Versión	Fecha



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14. Manizales PBX. 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

BANCO

Señores	ROJAS ARRUBLA EDGAR DE JESUS	FACTURA DE VENTA No. OC 1873					
NIT	9990663	REFERENCIA DE PAGO:					71101
Dirección:	KM 11 VIA LA VIRGINIA	FECHA EMISION:					Manizales - 17/12/2019
Telefono:		PERIODO FACTURADO :	17-dic.-19				Hasta 17-dic.-19
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO:	17-feb.-20				
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	RECARGO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
98	Seguimiento Licencia Ambiental	1	433,652,00		0	0	433,652,00
Subtotales:		1	433,652,00		0	0	433,652,00
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas páguese únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES. EXP. 500-22-1263-C1 PÉRIODO DE COBRO 2019 EXTRACCION DE MATERIAL DE ARRASTRE DE RIO CONCESSION 817-17 VITERBO			
Páguese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CORP BANCA ó en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 N. 23-22. NO se acepta el pago a través de correspondientes bancarios de Bancolombia. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS.							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax. 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX. 8841409



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**

NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Señores: ROJAS ARRUBLA EDGAR DE JESUS

NIT: KM 11 VIA LA VIRGINIA

VAL. UNITARIO	VAL. RECARGO	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
433,652,00	0	0	433,652,00

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
EFECTIVO		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000071101 (3900) 000000433652 (96) 20200217

Elaborado Por: _____

PCT Enterprise

Elaborado por JORGE

Recibi Conforme: _____

ISO	Código	Versión	Fecha


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio.

BANCO

Señores	BEDOYA MONTOYA SILVIO ALBERTO	FACTURA DE VENTA No. OC 1885					
NIT	4351926	REFERENCIA DE PAGO: 71113					
Dirección:	ESTACION DE SERVICIO LAS PALMAS	FECHA EMISIÓN: Manizales - 18/12/2019					
Telefono:	Ciudad: VITERBO	PERÍODO FACTURADO : 18-dic.-19					
Webmail:		FECHA VENCIMIENTO: Hasta 18-dic.-19					
COD. REFERENCIA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	RECARGO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
100	Seguimiento Vertimientos	1	424,905.00	0	0	0	424,905.00
Subtotales:			424,905.00	0	0	0	424,905.00
NOTA				OBSERVACIONES			
La presente factura es cambiaria y se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio). Las facturas con saldo anterior o vencidas pagúense únicamente en la tesorería de Corpocaldas, los intereses de mora se liquidarán al momento del pago.				LIQUIDACION DEL SERVICIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE DE VERTIMIENTOS. EXP. 2907-7765 PERÍODO DE COBRO 2019 PLAN DE CONTINGENCIA EDS LAS PALMAS			
Pagueese facturas no vencidas en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CORP BANCA o en la tesorería de Corpocaldas Edif. Atlas Piso 14 Calle 21 No. 23-22. NO se acepta el pago a través de correspondientes bancarios de Bancolombia. Los pagos también se pueden hacer a través de nuestra página www.corpocaldas.gov.co en el link PAGOS ELECTRONICOS.							
Favor enviar copia de su consignación con todos los datos de usuario y concepto de pago al Fax: 8977716 ó al correo: tesoreria@corpocaldas.gov.co							

Calle 21 N. 23-22 Piso 14 Manizales PBX: 8841409


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS**
NIT. 890803005-2

Exento de retención en la fuente Art. 22 E.T e Industria y Comercio

Señores: BEDOYA MONTOYA SILVIO ALBERTO**NIT:** ESTACION DE SERVICIO LAS PALMAS

VAL. UNITARIO	VAL. RECARGO	VAL. DESCUENTO	VAL. TOTAL
424,905.00	0	0	424,905.00

No. CHEQUE	BANCO	VALOR
Efectivo		
TOTAL		



(415) 7709998974715 (8020) 0000071113 (3900) 000000424905 (96) 20200217

Elaborado Por: _____

PCT Enterprise

Elaborado por: JORGE

Recibi Conforme: _____

ISO	Código	Versión	Fecha



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

~~RAMILLO ESCOBAR MAURICIO~~

Dirección: VDA EL COROZO

TEL. 3164660319

CIUDAD NEIRA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
364	TR	1/01/2017	25,790	30/07/2018	0	30/07/2018	550	25,790	10,470.00
TOTALES									\$ 25,790 \$ 10,470.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

354 of 360

Minimizes

Señor(a)

MUNDO MAGICO DEL CAFE SAS

Dirección: CR 30 26 A 25

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
193	TR	1/01/2018	222,884	2/07/2019	0	2/07/2019	241	222,884	39,108,00
TOTALES								\$ 222,884	\$ 39,108,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044164

DANIELA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(BALDO GUTIERREZ GLORIA ELSY

Dirección: CR 10 1 61 BRR OBRERO

TEL 3206837415

CIUDAD PENSILVANIA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
222	TR	1/01/2018	2,958,674	2/07/2019	0	2/07/2019	241	2,958,674	519,147.00
TOTALES									\$ 2,958,674 \$ 519,147.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044268



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(MS)OCER ROSA IRMA STELLA

Dirección: CR 23 71 117 LOCAL 1

Direction: CR 237
TEL: 3182166055

TEL 3182166053
CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS- con corte a 28/02/2020, por el siguiente concepto y valor en:

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atleti piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular

Cordialmente

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

3000 44172

Dra. Nidia Sepulveda



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

MEJIA DE MEJIA BEATRIZ

Dirección: CR 30 CL 93 A

TEL 3155879990

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
228	TR	1/01/2018	212,026	2/07/2019	0	2/07/2019	241	212,026	37,204.00
TOTALES								\$ 212,026	\$ 37,204.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044277


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(B)OZCO RIOS FABIO DE JESUS

Dirección: CL 21 4 29

TEL.

CIUDAD ANSERMA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
815	OC	4/06/2019	143,715	5/08/2019	0	5/08/2019	207	143,715	21,621.00
TOTALES								\$ 143,715	\$ 21,621.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044181

DANIELA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

MEÑOZ HOYOS GERMAN

Dirección: TRANSV 72 16-11 BRR MILAN

TEL.

CIUDAD RISARALDA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
308	TR	1/01/2018	63,250	2/07/2019	0	2/07/2019	241	63,250	11,098.00
TOTALES									\$ 63,250 \$ 11,098.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N°. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044190



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

HÉRO ISAZA GONZALO

Dirección: CR 23 A 74 238

TEL 3127048573

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Último Pago	Fec. Inicio Cale. Int	Período (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interés Adeudado
812	OC	4/06/2019	104,261	5/08/2019	0	5/08/2019	207	104,261	15,686.00
TOTALES									\$ 104,261 \$ 15,686.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

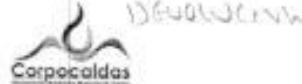


NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044294



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

ESTERO RESTREPO ALVARO

Dirección: CL 70 27 142 APT 401 ED VENUS

TEL.

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor asl:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
444	TR	1/01/2018	140,801	2/07/2019	0	2/07/2019	241	140,801	24,706.00
TOTALES								\$ 140,801	\$ 24,706.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044296

REQUERIMIENTO


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

ISSURE CLEAN S.A.S

Dirección: CR 23 A 74 238 APTO 301 B

TEL. 3122894394

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
473	TR	1/01/2018	37,885	2/07/2019	0	2/07/2019	241	37,885	6,647.00
TOTALES									

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044298



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(BS) JUMEA MARIN JOSE HERNAN
Dirección: CL 65 A 27 79 APTO 302
TEL
CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
466	TR	1/01/2018	34,336	2/07/2019	0	2/07/2019	241	34,336	6,024.00
TOTALES								\$ 34,336	\$ 6,024.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044171

05-04-2020


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

ESTREPO ZAPATA ALEJANDRO

Dirección: CL 11 A 35 A 21 APTO 601

TEL 3104392945

CIUDAD MEDELLIN

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
363	TR	1/01/2017	303,870	30/07/2018	0	30/07/2018	578	303,870	129,548.00
263	TR	1/01/2018	422,055	2/07/2019	0	2/07/2019	241	422,055	74,057.00
TOTALES								\$ 725,925	\$ 203,605.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044184

DANUNCIA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

ESREGADOS Y TRITURADOS EL JAZMIN S.A.S. EN LIQUIDACION

Dirección: CL 17 9 50 ED SOL DEL ESTE PISO 2

TEL

CIUDAD PEREIRA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
321	TR	1/01/2018	1,822,270	2/07/2019	0	2/07/2019	241	1,822,270	319,747.00
TOTALES								\$ 1,822,270	\$ 319,747.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044189

10-2020


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

IRISATEX S.A.

Dirección: CR 43 A 19 127 P 3 ED RECIFE

TEL 3841000

CIUDAD MEDELLIN

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
147	TR	1/01/2018	441,045	2/07/2019	0	2/07/2019	241	441,045	77,389.00
800	OC	4/06/2019	295,886	5/08/2019	0	5/08/2019	207	295,886	44,516.00
1572	OC	6/11/2019	226,719	7/01/2020	7/01/2020	7/01/2020	52	162	6.00
TOTALES									S 737,093 \$ 121,911.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300044203



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(ESTRIO MORALES LICET MARIA)

Dirección: CL 32 A 70 52

TEL. 3103883390

CLUB DE GOLF CIUDAD MEDELLIN

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS- con corte a 28/02/2020, por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
475	TR	1/01/2018	45,437	2/07/2019	0	2/07/2019	241	45,437	7,973,00
TOTALES								\$ 45,437	\$ 7,973,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Si no particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300046224

Davivienda



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT, 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(es)ja ENERGY LTDA

Dirección:

TEL 6127088

CIUDAD BOGOTA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
348	TR	1/01/2018	27,127,786	2/07/2019	0	2/07/2019	241	27,127,786	4,760,008.00
TOTALES									\$ 27,127,786 \$ 4,760,008.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular,

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES
 Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300046225



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

JUAN AGOS GONZALEZ JUAN BERNARDO

Dirección:

TEL 3218123334

CIUDAD MEDELLIN

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
249	TR	1/01/2018	60,825	2/07/2019	0	2/07/2019	241	60,825	10,673.00
TOTALES								\$ 60,825	\$ 10,673.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043670



10/04/2020

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

MARQUEZ PINEDA JOSE JESUS

Dirección: CR 25 69 18 BRR PALERMO

TEL. 8816424

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
565	OC	19/05/2017	1,048,835	18/07/2017	0	18/07/2017	927	1,048,835	743,070.00
1858	OC	18/12/2017	1,233,380	19/02/2018	0	19/02/2018	711	1,233,380	656,061.00
TOTALES								\$ 2,282,215	\$ 1,399,131.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043929



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Manizales

Señor(a)

ROBAR SALAZAR BERNARDO

Dirección: CR 25 65 290 APTO 601
TEL 8871853
CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
358	OC	11/03/2019	86,727	10/05/2019	0	10/05/2019	294	86,727	18,605.00
TOTALES									\$ 86,727 - S 18,605.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043938


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(ESTIERREZ GOMEZ NESTOR JOSE

Dirección: CL 51E 34 43 BRR SANTOS

TEL 8881084

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
881	OC	9/07/2015	664,914	8/09/2015	0	8/09/2015	1634	664,914	866,713.00
1861	OC	18/12/2017	807,949	19/02/2018	0	19/02/2018	739	807,949	446,203.00
TOTALES								\$ 1,472,863	\$ 1,312,916.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043679



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

17/02/2020

Señor(a)

JESÚS AMILLO PELAEZ GLORIA LUZ

Dirección: CR 52 10 SUR 36

TEL

CIUDAD MEDELLIN

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
506	TR	1/01/2017	111,390	30/07/2018	0	30/07/2018	550	111,390	45,221.00
463	TR	1/01/2018	57,843	2/07/2019	0	2/07/2019	213	57,843	8,974.00
382	OC	11/04/2018	119,560	11/06/2018	11/06/2018	11/06/2018	599	4,179	1,853.00
740	OC	29/05/2019	70,550	28/06/2019	0	28/06/2019	217	70,550	0.00
TOTALES								\$ 243,962	\$ 56,048.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N°. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043666


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

100000000

Señor(a)

SEÑORIDAD LAURA ROBLEDO DE ILIAN SAS

Dirección: CR 7 15 36 ED ITAURI APTO 702

TEL

CIUDAD PEREIRA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interés Adeudado
1050	OC	14/08/2018	104,756	12/10/2018	0	12/10/2018	476	104,756	36,653,00
TOTALES								\$ 104,756 \$	36,653,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

30/01/20

300043505



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

(S)ARTAS PELAEZ JORGE ALFREDO

Dirección: CR 20 B 65 A 45

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
157	TR	1/01/2017	24,893	30/07/2018	0	30/07/2018	550	24,893	10,109.00
TOTALES								\$ 24,893	\$ 10,109.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular,

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043541



YULIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

MOLIBE Y CIA S EN C.A

Dirección: CR 22 70 B 24

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
443	TR	1/01/2017	20,081	30/07/2018	0	30/07/2018	550	20,081	8,152.00
TOTALES									\$ 20,081 - 8,152.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043674



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

~~VALLEJO GUTIERREZ Y CIA S EN C~~

Dirección: CR 22 66 15

TEL 8816046

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
1743	OC	12/12/2017	62,141	12/02/2018	0	12/02/2018	718	62,141	33,404,00
TOTALES								\$ 62,141	\$ 33,404,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal e) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300043678


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

DIA 10/07/2020

Señor(a)

ROXANO ARANGO OSCAR DARIO

Dirección: CR 22 70 B 30 ED MARILU

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
798	OC	6/07/2017	962,410	5/09/2017	0	5/09/2017	878	962,410	641,934.00
TOTALES									\$ 962,410 \$ 641,934.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

300013927



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

[REDACTED] LA FLORIDA S.A.S. E.S.P.

Dirección: CL 67 22 A 05 BRR APTO 501 PALERMO

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
486	OC	26/03/2019	312,661	24/05/2019	0	24/05/2019	280	312,661	63.843.00
TOTALES									\$ 312,661 \$ 63.843.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995

300043538


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

~~NESTOR GRAJALES EDILBERTO DE JESUS~~

Dirección: CL 12 A 30 49 PISO 2

TEL 3104222235

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
384	TR	1/01/2017	118,961	30/07/2018	0	30/07/2018	550	118,961	48,296.00
265	TR	1/01/2018	305,654	2/07/2019	0	2/07/2019	213	305,654	47,414.00
639	TR	1/01/2018	908,963	18/11/2019	0	18/11/2019	74	908,963	48,354.00
TOTALES								\$ 1,333,578	\$ 144,064.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular,

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

BESTERO OSPINA ANACILIA

Dirección: PREDIO EL BOSQUE VDA CARACOLI

TEL

CIUDAD SUPIA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Capital	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Cale. Int	Periodo (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
1533	OC	13/11/2018	140,564	12/01/2019	0	12/01/2019	384	140,564	39,579.00
TOTALES									5 140,564 5 39,579.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atles piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

Se pide y se da
10 FEB 2020
Firmante

Jorge Mario Sandoval
C.C. 75.075.462

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2


Manizales

Señor(a)

ROQUE CONCEPCION GONZALEZ JOSE FERNANDO

Dirección: PDJO EL SILENCIO VDA AL TOMIRA

TEL

CIUDAD SAN JOSE

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Último Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interés Adeudado
130	TR	1/01/2016	33,497	14/07/2017	0	14/07/2017	931	33,497	33,844.00
257	TR	1/01/2017	32,994	30/07/2018	0	30/07/2018	550	32,994	13,395.00
TOTALES									
								\$ 66,491.5	\$ 47,239.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

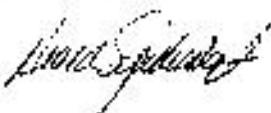
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin de solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Cuenta 22352, Bancolombia 07001538226 Cuenta 49183, pagos PSS (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular,

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2



Manizales

Señor(a)

(MARIN MARTHA INES

Dirección: P.D.O. DOÑA GAB YDA LA SIBERIA

TEL

CIUDAD SAN JOSE DE RIS

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Último Pago	Fec. Inicio Cac. Int	Periodo (Días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
1509	OC	22/11/2012	146,495	21/01/2013	0	21/01/2013	256	146,495	301,836.00
103	OC	30/01/2013	240,059	10/04/2013	0	10/04/2013	249	240,059	480,319.00
2041	OC	30/09/2014	155,540	07/12/2014	0	07/12/2014	1887	155,540	234,103.00
138	TR	1/01/2015	162,508	07/07/2016	0	07/07/2016	1309	162,508	169,139.00
256	TR	1/01/2016	319,785	14/07/2017	0	14/07/2017	931	319,785	221,641.00
185	TR	1/01/2017	351,495	30/07/2018	0	30/07/2018	550	351,495	142,697.00
635	TR	1/01/2018	327,838	18/11/2019	0	18/11/2019	74	327,838	17,440.00
TOTALES								\$ 1,703,720.5	\$ 1,573,175.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin de solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2


Manizales

Señor(a)

(88)CENO GARCIA ALICIA

Dirección: PDIO EL PARAISO VDA LOS MUROS

TEL 3217495541

CIUDAD RISARALDA

321 749 5541

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Ultimo Pago	Fec. Inicio Cál. Int.	Período (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interés Adeudado
472	OC	20/04/2018	104.756	20/06/2018	0	20/06/2018	390	104.756	45.754,00
TOTALES									5 104.756,5 45.754,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coercitivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal e) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

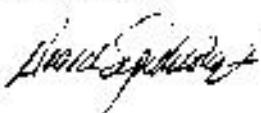
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

CorpoCaldas

Señor(a)

~~HERNANDEZ GIL AMPARO~~

De:

Dirección: PDIO EL AMPARO VDA CHANGUI

TEL:

CIUDAD RISARALDA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 28/02/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Período (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Ingresos Adeudado
501	TR	1/01/2018	702,645	28/07/2019	0	24/07/2019	241	702,645	123,290,00
TOTALES									\$ 702,645 \$ 123,290,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coercitivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contraloría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contraloría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cierre al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin de solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49163, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Nidia Sepulveda Tabares

Nidia Sepulveda Tabares
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Regulación No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

Manizales



Señor(a)

ASPURRE GALVIS PEDRO ANTONIODirección: **PDIO EL MANZANO VDA LA PAVA**

TEL

CIUDAD **SUPIA**

Respetado(s) Señor(a) (as):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Última Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuent. Adeudado	Saldo Interes Acreudado
1402	OC	22/11/2017	87,726	12/01/2018	0	22/01/2018	739	87,726	48,637.00
TOTALES									5 87,726 5 48,637.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

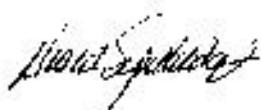
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Cvv 22352, Bancolombia 07001538226 Cvv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

BRUNA MOTATO ANA JUDITH

Dirección: PDIO GUAPACHA VDA LA QUIEBRA

TEL. 8512859

CIUDAD SUPIA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Pérdida (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interés Adeudado
989	OC	3/08/2018	104.756	2/10/2018	0	2/10/2018	486	104.756	37.438.00
TOTALES									\$ 104.756 - 5 37.438.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal e) de la Contraloría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferiores a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contraloría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004892-1 Ctev 22352, Bancolombia 07001538226 Ctev 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Corpocaldas

Señor(a)**RESTREPO OSCAR ELIEZER**Dirección: **PDIO LA CUCHILLA VDA ASERRADERO****TEL****CIUDAD MARMATO****Respetado(s) Señor(a) (as):**

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Período (días)	Saldos Cuenta Adeudada	Saldos Interes Adeudado
470	DC	20/04/2018	146.827	20/06/2018	0	20/06/2018	590	146.827	61.122.40
TOTALES									

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coercitivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

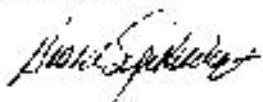
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin de solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-1004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

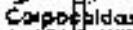


NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2160 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2



Manizales

Señor(a)
RAUL JOSE DELIO
 Dirección: PDJO VILLA INES VDA SAN PEDRO
 TEL.
 CIUDAD ANSERMA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Ufigo Paseo	Fee. Inicio Cál. Int	Período (días)	Saldo Conta Adeudado	Saldo finales Adeudado
1869	OC	18/12/2017	101,369	19/02/2018	0	19/02/2018	711	101,369	53,919.00
TOTALES									53,919.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 884 1409 ext. 436, con el fin de solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se rendrá como vía abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004462-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales


 Corpocaldas
Señor(a)**MENICADA ESCOBAR JUAN CARLOS**

Dirección: P.D.O. LA CUBANA V.DA ALSACIA

TEL

C.IUDAD ANSERMA

314 306 4100

SAC

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Cade. (m)	Período (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
497	TR	1/01/2017	185.446	30/07/2018	30/07/2018	30/07/2018	350	17.182	6.943.00
412	TR	1/06/2018	97.104	24/07/2019	0	24/07/2019	213	97.104	15.063.00
312	OC	4/04/2018	27.507	4/05/2018	0	4/05/2018	637	27.507	0.00
317	OC	5/04/2018	27.507	5/05/2018	0	5/05/2018	634	27.507	0.00
TOTALES								\$ 169.221 -	22.006.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coercitivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal e) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

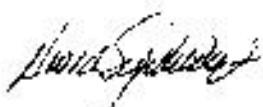
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno resaltar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 23352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hágase caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2

Manizales

Señor(a)

~~PAISALES JARAMILLO ANA MILENA~~

Dirección: PDIO EL JAZMIN VDA TABLA ROJA

TEL 3122635523

CIUDAD ANSERMA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Último Pago	Pec. Inicio Cte. (M)	Período (días)	Saldo Cuenta Adendado	Saldo Interés Adendado
213	TR	01/2017	40.562	30/07/2018	0	31/07/2018	550	40.562	16.470.00
TOTALES									\$ 40.562 \$ 16.470.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contraduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contraduría General de la Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de caja al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación se puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT. 890803005-2

Manizales

Corporación
Autónoma
Regional de
Caldas

Señor(a)

~~RADE GONZALEZ ROSALBA~~

Dirección: PDIO LOS LAGOS VDA CHAPATA

TEL 3117089110

CIUDAD ANSERMA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
388	TR	1/01/2017	217.690	30/07/2018	30/07/2018	30/07/2018	554	1.048	670.00
1579	DC	4/12/2017	101.369	3/02/2018	0	3/02/2018	725	101.369	55.063.00
231	TR	6/01/2018	228.023	2/07/2019	2/07/2019	2/07/2019	213	3.631	563.00
646	TR	1/01/2018	1.962.386	18/11/2019	0	18/11/2019	74	1.962.386	104.393.10
TOTALES								\$ 2.069.434	\$ 164.689.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coercitivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal e) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

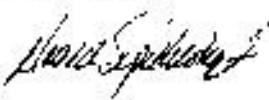
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin de solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al An. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

Manizales



Señor(a)

~~EDDONA MARTINEZ BERNARDO~~

Dirección: PDIO BUENOS AIRES VDA VERDUM

TEL

CIUDAD NEIRA

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Último Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
163	TR	1XII/2017	41,563	30/07/2018	0	30/07/2018	550	41,563	16,574.00
TOTALES									\$ 41,563.5 16,574.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004493-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES**Subdirector Administrativo y Financiero**

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

NIT. 890803005-2

Manizales


 Corpocaldas

Señor(a)

BRALLOS ZAPATA PAULA ANDREADirección: *Finca Calina - Vereda Cuchilla de los Suelos - Corregimiento de La Calina*
TEL. 3117267313

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Faci	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuenta Adecuado	Saldo Interes Adjudicado
0100	OC	27/07/2018	93.150	26/09/2018	0	26/09/2018	192	93.150	33.711.00
TOTALES									

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de La Nación.

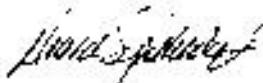
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004402-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular

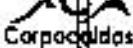
Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2



Manizales

Señor(a)

MESQUEZ GRANADA ALBERTO

Dirección: PDIO ALTAMIRA KM 41

TEL.

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Pec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Interes Adeudado
483	IR	1/01/2017	173,852	30/07/2018	0	30/07/2018	550	173,852	70,581.00
663	TR	1/01/2018	167,658	18/11/2019	0	18/11/2019	74	167,658	8,919.00
56	OC	30/01/2020	66,924	28/02/2020	0	28/02/2020	0	66,924	0.00
TOTALES									\$ 408,434.5
									79,500.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contraloría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contraloría General de La Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 884 1409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 036 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
 NIT: 890803005-2

Manizales

**Señor(a)**

08XAMPO TANGARIFE MARIA CENELIA
Dirección: PDIO LA MARIA VDA EL GUINEO
TEL: 316 23 14 59
CIUDAD: MANIZALES 313 607 7131

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

Nº Factura	Nº de Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Último Pago	Fecha Calc. Int	Período (días)	Solde Cuenta Adecuado	Saldo Interes Adecuado
1488	OC	8/11/2018	104,756	8/01/2019	0	8/01/2019	388	104,756	29,803,00
TOTALES									\$ 104,756 5

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contraduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contraduría General de La Nación.

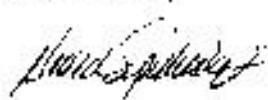
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 884 1409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Cvv 22352, Bancolombia 07001538226 Cvv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,



NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2



Manizales

Señor(a)

RODRIGO OSSA MARTA CAMILA

Dirección: PDlo EL GUAMO VDA ALTO DEL GUAMO

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimado Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Período (días)	Saldo Cuenta Adeudado	Saldo Enteres Adeudado
519	TR	1/01/2017	26,240	30/07/2018	0	30/07/2018	550	26,240	10,650.00
TOTALES									\$ 26,240 \$ 10,650.00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coercitivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vencida, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES

Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N° 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2


Manizales

Señor(a)

NEYDIA REZ SEPULVEDA CARLOS ANDRES

Dirección: PDIO LAS DELICIAS VDA ALTO EL ZARZO

TEL

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No Factura	Tipo Eng.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fecha Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Período (días)	Saldo Cuota Adeudada	Saldo Interes Adeudado
529	TR	1/01/2017	91,113	30/07/2018	0	30/07/2018	350	91,113	36,989,00
190	TR	1/01/2018	466,525	2/07/2019	2/07/2019	2/01/2019	213	3,730	422,00
TOTALES									593,843,5

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de cartera al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004402-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Altas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

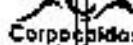
Sin otro particular,

Cordialmente,

NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirector Administrativo y Financiero

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
NIT. 890803005-2



Manizales

Señor(a)**NIDIA LOPEZ ALBA LIGIA**

Dirección: Precio El Pinito, vda. El Arenillo

TEL 3127922590

CIUDAD MANIZALES

Respetado(s) Señor(a) (es):

Le recordamos que a la fecha tiene una obligación pendiente de pago con la Corporación Autónoma Regional de caldas -CORPOCALDAS-, con corte a 31/01/2020 por el siguiente concepto y valor así:

No. Captura	Tipo Fact	Mes Facturado	Valor de Cuenta	Fecha Vencimiento (Ultimo Pase)	Fech. Calc. Int	Período (días)	Saldo Cuenta Adelantado	Saldo Interes Adelantado
914	OC	27/01/2018	80,896	26/09/2018	0	26/09/2018	492	80,896
TOTALES								80,896 5 29.275,00

Sin perjuicio de la potestad que nos asiste de iniciar o proseguir con el proceso de cobro coactivo y decretar medidas cautelares en su contra, damos cumplimiento a la Ley 1266 de 2008 y a la Carta Circular 01 del 8 de septiembre de 2011, numeral 4), literal c) de la Contaduría General de la Nación, comunicándole por este medio y con antelación no inferior a veinte (20) días que será ingresado en el reporte del Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

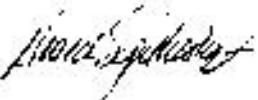
Lo invitamos muy cordialmente antes de realizar la respectiva consignación, comunicarse con la sección de caja al teléfono 8841409 ext. 436, con el fin solicitar el estado de su cuenta a la fecha de pago. Es oportuno reiterar, que el pago debe realizarse tanto al monto del capital como a los intereses causados, en caso contrario se tendrá como un abono parcial a la deuda.

La consignación la puede realizar en las cuentas corrientes Davivienda 256-99184-5, Banco Agrario 180-3004492-1 Conv 22352, Bancolombia 07001538226 Conv 49183, pagos PSE (www.corpocaldas.gov.co), o puede acercarse a la Tesorería de CORPOCALDAS en la ciudad de Manizales Calle 21 23-22 Edificio Atlas piso 14.

Si hace parte de un acuerdo de pago, si la factura está vigente, o si ha cancelado dicha obligación, por favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Sin otro particular.

Cordialmente,


NIDIA SEPULVEDA TABARES**Subdirector Administrativo y Financiero**

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 038 de marzo 21 de 2014, emanada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad al Art. 12 del Decreto 2150 de 1995.